

Rama Judicial Del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administración

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Tipo de Juzgado: PRIMERO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA (REI A E O)
Código Denominación

Especialidad:

Código Denominación
Grupo/Clase de: EFECTIVO HIPOTECARIO

No. De Cuadernos: 2 Folios Correspondientes: 45

Cuando: 2017 Mínima: Menor Mayor: X

DEMANDADO (S)

NOMBRE (S): ALVARO DEL JESUS 1º Apellido: PEREZ 2º Apellido: SADA No. CC o Nit: 585.197

Dirección Notificación: CALLE 14 # 21-31, BARRIO 7 DE AGOSTO, DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA

CELULAR: 3135431969

DEMANDANTE (S)

BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A.

No. CC o Nit: 903037399-8

Dirección Notificación: Calle 51 No. 2-27, 3, Bogotá Teléfono: 433075456

Dirección Notificación: Teléfono:

APODERADO

NOMBRE (S): 1º Apellido: 2º Apellido: No. CC o Nit:

Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE 18.939.157 /epsita /dazzi /esar

Dirección Notificación: Carrera 14 # 22 - 40, Barrio San José, Magangué Tel: (095) 638-8093

Celular: 310-6353677

E-mail: sauloliveros1@hotmail.com

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda

FIRMA APODERADO

2017-0023700

00 f2500-f106

**ORIGINAL** 1**Vicepresidencia de Crédito y Cartera**
Gerencia de Administración de Cartera
Subgerencia de Cobro Jurídico**SEÑOR****JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL REPARTO DE PLATO****E. S. D.**

INGRID PAOLA MOLINA TORRES, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número **1010177358** expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como APODERADO GENERAL según consta en la inscripción mercantil realizada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el día 07 de abril de 2017 bajo el número 00037106 Libro V de la Escritura Pública N° DOSCIENTOS SETENTA (270) de fecha febrero 03 de 2017, otorgado en la Notaría Primera (1°) del Circulo de Bogotá, D.C., para lo cual se aporta Certificado de existencia y representación legal, en calidad de Profesional Senior de la Subgerencia de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Nit **800037800-8**, Email: ingrid.molina@bancoagrario.gov.co, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá, mediante este escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor(a): **OLIVEROS ULLOQUE SAUL** mayor, identificado con cédula de ciudadanía número: 18939151 de AGUSTIN CODAZZI. portador(a) de la tarjeta profesional número: 67056 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y tramite hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra del (los) Demandado(a)(s): **ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS CC No 12586183**, a fin de que obtenga el pago total de la(s) obligación(es) N°(s): **725042440056279**, contenida(s) en el(los) pagaré(s) N°(s): **042446100004864**, garantizada con gravamen hipotecario constituido mediante Escritura Pública No. 415 del 6/15/1998 de la Notaría UNICA del círculo de PLATO documento(s) contractuales suscrito(s) por el(la)(los) referido(a)(s) deudor(es) y cuyos títulos de recaudo ejecutivo se aportarán a la demanda, así como los intereses pactados y las costas procesales a que haya lugar, respectivamente.

El (la) abogado(a) **OLIVEROS ULLOQUE SAUL**, cuenta con todas las facultades previstas en el artículo 77° del C.G.P., y en general con todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, excepto las facultades de sustituir la representación judicial del proceso recibir, allanarse, sustituir, conciliar, transigir, terminar y todas aquellas que requieran disposición del derecho en litigio, salvo que el aquí poderdante lo autorice de manera expresa. El apoderado queda expresamente facultado para acreditar dependientes judiciales o nombrar abogados, que realicen la revisión de los procesos, la solicitud de información, la recepción de oficios, copia o desglose de documentos y podrá sustituir el poder para que lo asistan en la celebración de audiencias, diligencias, despachos comisorios y notificaciones personales, sin que ello implique la sustitución total del poder conferido.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines al abogado(a) **OLIVEROS ULLOQUE SAUL** en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Atentamente,

INGRID PAOLA MOLINA TORRES
C.C. No. 1010177358 de Bogotá
Apoderado General

Acepto,

OLIVEROS ULLOQUE SAUL
C.C No. 18939151 de AGUSTIN CODAZZI
T.P. No. 67056 del C.S.JElaboró: Elver Andrés Lizcano Cáceres
12:00:00 AM
JRODRIGUEZ

Costa

113



ORIGINAL

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá D.C. a 24 de Julio 2017

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá

Ingrid Paola Uvalina Torres

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número 1010177358

expedida en Bta -

y Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya
y que el contenido del mismo es cierto

El declarante Ingrid Paola Uvalina Torres





2

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA (REPARTO)

E.

S.

D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : ALVARO DE JESÚS ORTIZ RADA.

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056, C. S. J, actuando en mi condición de apoderado judicial de la entidad denominada **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, D. C., cuya existencia y representación legal acredito con el certificado de la Superintendencia Bancaria, el cual adjunto; quien por intermedio de su apoderado general Dra. **INGRID PAOLA MOLINA TORRES**, quien recibe poder de su Representante Legal Dr. **ALBA LUCIA LINARES URQUIJO**, conforme se acredita mediante escritura pública No. 270 del 03 de Febrero de 2017, otorgada en la Notaria Primera (1) del Circulo de Bogotá D.C., e inscrito ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá (ver página 13 del certificado), tal como se acredita con el Certificado de Representación Legal, el cual se aporta, en calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1010177358, expedida en Bogotá DC., quien me ha conferido poder para actuar en el presente proceso, de manera atenta, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA**.

I. PARTES

Demandante:

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las Anónimas sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en la Carrera 8 No. 15-73 Edificio Afinsa Piso 12 Ciudad de Bogotá, D. C., identificada con el N.I.T. # 800037800-8, representada legalmente para efectos judiciales por la Dra. **INGRID PAOLA MOLINA TORRES**, con domicilio en la Carrera 51 No. 79 – 34 Piso 3 de Barranquilla Atlántico.

Demandados(as):

ALVARO DE JESÚS ORTIZ RADA, mayor de edad y vecino(a) del Municipio de Plato Magdalena, identificado(a) con la C.C. No. **12.586.183** expedida en Plato.

I. HECHOS

PRIMERO: El demandado señor(a) **ALVARO DE JESÚS ORTIZ RADA**, suscribió y aceptó el Pagaré No. **042446100004864**, por valor de **\$23.504.387.00 M/Cte.**, por concepto de capital, más **\$5.494.270.00 M/Cte.**, por concepto de Intereses Remuneratorios, más **\$3.850.501.00 M/Cte.**, por concepto de Intereses Moratorios, más **\$2.093.270.00 M/Cte.**, por otros conceptos de IMO, SECTORVIVI-IVA, OPAGXCCLI, Y SEGVIDA...(ver tabla de amortización- detalles otros conceptos), para un total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$34.942.428.00) M/CTE.**

SEGUNDO: El anterior título valor respalda la obligación N° **725042440056279** la cual fue fijada en un plazo de Seis (06) años, para ser cancelado en Seis (06) cuotas a capital, con un interés de la Tasa DTF + 8.0 Puntos Efectiva Anual.

TERCERO: La obligación No. **725042440056279** se encuentra vencida desde la cuota No. 01 a partir del día 27 de Febrero del 2016, con un saldo por capital de **\$23.504.387.00 M/cte.**

Carrera 14 No. 22-40, B. San José. Cel. 3106353677 – Telefax:(095)6888093

EMAIL: Sauloliveros1@hotmail.com

Magangué Bolívar



3

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

CUARTO: A pesar de los requerimientos hechos por parte del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, el demandado señor(a) **ALVARO DE JESÚS ORTIZ RADA**, no ha cancelado sus acreencias.

QUINTO: El deudor se obligó a pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, intereses en caso de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la superintendencia Financiera de Colombia.

SEXTO: Los plazos para cancelar la obligación se han vencido, por cuanto los deudores han incumplido con el pago de las cuotas de capital y de los intereses, por lo tanto, se da aplicación a la cláusula aceleratoria pactada en el pagare desde la cuota No. 03 desde el día 27/02/2018, y se exige de inmediato el pago total de la deuda junto con los intereses corrientes, moratorios, gastos de seguro, cobranza, costas y honorarios, siendo procedente el cobro de la deuda desde que se hizo exigible hasta que se efectuó el pago, por cuanto es una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los deudores.

SEPTIMO. El demandado **ALVARO DE JESÚS ORTIZ RADA**, suscribió y acepto el pagare No. **042446100004864**, quien en su cláusula **SEXTA** señala: "El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagare se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagare y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título.

OCTAVO: En este mismo sentido la carta de instrucciones en su numeral 1° señala que el pagare podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a su cargo incumplida o en mora, en los casos estipulados en la ley, en el pagare, en cualquier documento suscrito por el tenedor legítimo en los siguientes eventos: **A)** ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en el pagare o cualquiera otra obligación que tenga con el Banco adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para el Banco.

NOVENO: Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el demandado señor(a) **ALVARO DE JESÚS ORTIZ RADA**, suscribió la Escritura Pública No. Cuatrocientos Quince (415) de fecha 15 de Junio del año 1.988, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Plato Magdalena, **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO**, sobre el 100% de un predio rural denominado "**PROVIDENCIA**", ubicado en la vereda de Aguas Vivas, jurisdicción del municipio de Plato, Departamento del Magdalena, con extensión superficial de **50.00 Hectáreas**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **226-0002047** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionadas en la Escritura Pública No. Cuatrocientos Quince (415) de fecha 15 de Junio del año 1.988, la cual se anexa.

NOVENO: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. endoso a **FINAGRO** el pagaré No. **042446100004864**, quien nuevamente, a través de su apoderado lo endosó en propiedad al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

DÉCIMO PRIMERO: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., me ha conferido poder por intermedio de su apoderado general Dra. **INGRID PAOLA MOLINA TORRES**, para actuar en su representación, el cual he aceptado.

Con base en los anteriores hechos, formulo las siguientes:

II. PRETENSIONES

PRIMERA: De acuerdo a los trámites de un Proceso Ejecutivo, reglamentado en los Artículos 422 al 447 del Código General Del Proceso, sírvase señor Juez librar mandamiento ejecutivo en contra del señor **ALVARO DE JESÚS ORTIZ RADA**, y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes cantidades de dinero:

1) En relación al **Pagare No. 042446100004864**.

1.1 Por el capital insoluto contenido en el pagare No. **042446100004864** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por la suma de **\$23.504.387.00 M/cte**.

Carrera 14 No. 22-40, B. San José. Cel. 3106353677 – Telefax: (095)6888093

EMAIL: Sauloliveros1@hotmail.com

Magangué Bolívar



4

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

1.2 Por la suma de **\$5.494.270.00 M/Cte.**, correspondiente a los intereses remuneratorios contenidos en el pagare No. **042446100004864** sobre la anterior suma, desde el día 27 de Febrero de 2015 hasta el día 27 de Febrero del 2016.

1.3 Por la suma de **\$3.850.501.00 M/Cte.**, correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. **042446100004864**, desde el día 28 de Febrero de 2016, hasta el 17/07/2017, de allí hasta que se efectuó el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4 Por la suma de **\$2.093.270.00 M/Cte.**, por otros conceptos de IMO, SECTORVIVI-IVA, OPAGXCCLI, Y SEGVIDA...(ver tabla de amortización-Detalles otros conceptos), suscritos y aceptados en el pagare No. **042446100004864**.

SEGUNDA: Simultáneamente con el mandamiento de pago, decrétese el embargo y posterior secuestro de los bienes señalados en el escrito de medidas cautelares, que se anexa con la presente demanda.

TERCERA: Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral 3 del artículo 468 del Código General del Proceso, la venta en pública subasta de los bienes relacionados en el acápite de hechos, para que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero contenidas en el pagare No. **042446100004864**.

CUARTA: Se condene a la parte demandada al pago de las costas, gastos y demás conceptos legalmente reconocido en el proceso.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En derecho me fundamento en cuanto a la parte sustancial, en lo dispuesto por los artículos 1602 y sucesivos del Código Civil, Artículos 619 y ss, y 884 y ss del Código de Comercio y demás disposiciones legales y concordantes con la parte sustancial.

En cuanto al procedimiento me fundamento en lo dispuesto por los Artículos 82 al 84, 90, 422 al 447, del Código de General del Proceso.

IV. PROCEDIMIENTO

Corresponde a esta demanda el trámite de los procesos Ejecutivos de Menor Cuantía previstos en el 20, 25 y 26 Libro Primero, Título I, Capítulo I, del Código General del Proceso.

V. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de este proceso en razón del domicilio del demandado, por la naturaleza del asunto, y por la cuantía de las obligaciones, la cual estimo en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$34.942.428.00) M/CTE.**, por capital, más intereses corrientes y moratorios que se ocasionen y gastos de cobranza.

VI. MEDIDAS CAUTELARES

Solicito que se ordene la práctica de las medidas cautelares señaladas en el documento que se acompaña a la presente demanda en escrito separado.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

Para que sean tenidos como pruebas a favor de mi representado acompañó los siguientes documentos:

- ♦ Poder que me confiere el representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Dra. **INGRID PAOLA MOLINA TORRES**, para adelantar esta acción.
- ♦ Original de los Pagares: No. **042446100004864**, número de Stich **A3457653**, suscrito y aceptado por el señor(a) **ALVARO DE JESÚS ORTIZ RADA**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
- ♦ Carta de autorización para diligenciamiento del pagare.
- ♦ Tabla de Amortización expedida por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
- ♦ Estado de endeudamiento expedido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
- ♦ Certificación donde consta que la doctora **VIANNEY SERRANO SALAZAR**, ostenta el cargo de Subgerente en Subgerencia de Gestión

Carrera 14 No. 22-40, B. San José. Cel. 3106353677 – Telefax:(095)6888093

EMAIL: Sauloliveros1@hotmail.com

Magangué Bolívar



5

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

Operativa y de Garantías – dirección, expedida por la Vicepresidencia de Gestión Humana Gerencia de Compensación del Banco Agrario de Colombia S.A.

- ♦ Primera copia que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública de Hipoteca No. Cuatrocientos Quince (415) de fecha 15 de Junio del año 1.988, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Plato Magdalena.
- ♦ Folio de la Matricula Inmobiliaria No. **226-0002047** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.
- ♦ Certificado de Existencia y Representación legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde aparece inscrita la Escritura Pública No. 270 del 03 de Febrero de 2017, otorgada en la Notaria Primera (1) del Circulo de Bogotá D.C., por lo cual no se anexa. (ver página 13 del certificado)
- ♦ Certificación de representación legal de la entidad expedida por Superintendencia Financiera de Colombia.
- ♦ Copia autentica de la Escritura pública # 271 de fecha 3 de Febrero del 2017, mediante el cual el representante legal de FINAGRO otorga poder al Banco Agrario Para que haga el endoso del título correspondiente.
- ♦ Certificado de Existencia y Representación Legal del **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO (FINAGRO)**, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia
- ♦ Escrito de medidas cautelares.
- ♦ Copia de la demanda para el traslado y para el archivo del Juzgado

VIII. NOTIFICACIONES

El suscrito: recibo notificaciones en la secretaria del juzgado o en mi oficina, y/o en la Carrera. 14 No. 22-40, Barrio San José de Magangué Bolívar. Celular. 3106353677. E-mail: saulliveros1@hotmail.com

A la Dra. **INGRID PAOLA MOLINA TORRES**, Apoderado General del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** recibe notificaciones en la Cra. 51 No. 79-34 piso 34 de Barranquilla. **El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en la Carrera 8 No. 15-73 Edificio Afinsa Piso 12, de la Ciudad de Bogotá, D. C. Email: secretariageneral@bancoagrario.gov.co.

El demandado(a) **ALVARO DE JESÚS ORTIZ RADA**, recibe notificaciones personales en la Calle 15 No. 21-31, barrio 7 de Agosto, del municipio de Plato Magdalena. Celular. 313-5431969, donde es ampliamente conocido tal como aparece en el pagare. Manifiesto bajo juramento que desconozco la dirección electrónica del demandado.

IX. PETICION ESPECIAL

Que autorizo al doctor **LUIS CORTES HERNANDEZ**, quien se identifica con la C. C. N° 1.052.958.693 expedida en Magangué, y T. P. No. 225.591 del C. S. J., como mi dependiente judicial, para que observe el expediente, presente escritos, solicite copias de toda la actuación, para que reciba copias del auto de mandamiento de pago, decreto de medidas cautelares y el oficio citatorio para notificación personal, retire la demanda y firme el recibido en un eventual rechazo.

X. PRESENTACION PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de del Código General del Proceso, y el artículo 41 de la Ley 1395 de 2010, la presente demanda firmada por el suscrito como apoderado de la Entidad demandante se presume auténtica y no requiere presentación personal ni autenticación.

Atentamente,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar
T. P. No. 67.056. C. S. J.

Carrera 14 No. 22-40, B. San José. Cel. 3106353677 – Telefax: (095)6888093

EMAIL: Sauloliveros1@hotmail.com

Magangué Bolívar

Handwritten notes and signatures:
"A través de" (written vertically)
"Agosto 10/2017" (written vertically)
"RDH" (written vertically)
"Declaro" (written vertically)
"09-08-17" (written vertically)
"Saul Oliveros" (written vertically)
"Pro" (written vertically)
"10:20 am" (written vertically)



Banco Agrario de Colombia

PAGARÉ No.

042446100004864

1. Valor: <u>Treinta y cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos</u>			
1.1.1.1 Valor total:	<u>34942428</u>	Mcte. Conformado por	1.1.2. Capital: <u>23504387</u> Mcte.
1.1.3. Intereses Remuneratorios:	<u>5494270</u> Mcte.	1.1.4. Intereses de mora:	<u>3850501</u> Mcte.
1.1.5. Primas de Seguros:	<u>—</u> Mcte.	1.1.6. Otros conceptos:	<u>2093270</u> Mcte.
2. Tasa de interés remuneratoria:			
2.1. Crédito sin subsidio:			
2.1.1. Tasa Variable:	(DTF + <u>B</u> PUNTOS)	Efectiva Anual	
2.1.2. Tasa Fija:	<u>—</u> %	Efectiva Anual	
2.1. Crédito con subsidio:			
2.2.1. Tasa Subsidada:	(DTF - <u>—</u> PUNTOS)	Efectiva Anual	
2.2.2. Puntos porcentuales efectivos anuales de subsidio:			
2.2.3. Tasa plena sin subsidio:	(DTF - <u>—</u> PUNTOS)	Efectiva Anual	
3. Fecha de vencimiento:	Día <u>27</u> Mes <u>02</u> Año <u>2016</u>		
4. Lugar para el pago de la obligación:	<u>Plato</u>		
5. Suscriptor obra en nombre y representación:	5.1. Propia: <u>X</u>	5.2. De Persona Jurídica/Natural: <u>—</u>	
5.2.1. Nombre Persona Jurídica/Natural	<u>Alvaro de Jesus Ortiz Rada</u>		
5.2.2. Nit o c.c.	<u>12686183</u>		
6. Ciudad y fecha de suscripción del pagaré	<u>plato, 31 de octubre de 2014</u>		

5467



A3457653

5467

El(los) abajo firmante(s), identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), obrando como se indica en el numeral 5 del encabezado del presente documento, quien para los efectos de este escrito se denominará EL DEUDOR, declaro(amos): PRIMERA: Que pagaré(mos) a la orden del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en adelante EL BANCO, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 3 del encabezado del presente pagaré, en el lugar indicado en el numeral 4 o en sus oficinas legalmente habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1.1. del encabezado de este documento, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Que reconocemos la tasa de interés remuneratoria, sobre los saldos adeudados, establecida en el numeral 2 del encabezado del presente documento, cuyo valor pagare(mos) por periodos y de la forma establecida para la línea de crédito que apruebe el Banco, a una tasa nominal anual equivalente a la tasa efectiva anual que corresponda a cada periodo de pago.

TERCERA: En caso de mora de mi(nuestras) obligación(es) y durante ella, reconoceré(mos) y pagaré(mos) sobre el saldo adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida para esta clase de intereses por cada día de retardo. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque(s) no implican novación de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, o dación en pago. Este pagaré no está sujeto a la presentación para su pago ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. QUINTA: Autorizo(amos) al BANCO o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título valor, para que con el fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico, tales como sello, escáner o cualquier otro de características semejantes, a juicio del autorizado.

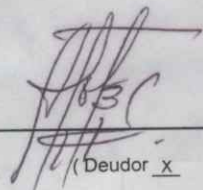
SEXTA: El Banco y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de la obligación, diligenciar el presente título conforme a su carta de instrucciones y exigir el pago del saldo total del crédito, en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con el Banco o con cualquier tenedor legítimo del título. Como constancia se suscribe el presente pagaré en el correspondiente "REGISTRO DE FIRMAS".



30520747361

PAGARÉ No. 042446100004864

REGISTROS DE FIRMAS


(Deudor ☒ Avalista ☐)



Nombre: ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA
No Identificación: 12.586.183 de: PLATO
Representante Legal o Apoderado _____
No Identificación: _____ de: _____
Dirección: CLL 15 N 21 - 31 7 DE AGOSTO
Ciudad de Dirección: PLATO
Teléfono: N/A / 3135431969

(Deudor ☐ Avalista ☐)

Nombre: _____
No Identificación: _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado _____
No Identificación: _____ de: _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

(Deudor ☐ Avalista ☐)

Nombre: _____
No Identificación: _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado _____
No Identificación: _____ de: _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

(Deudor ☐ Avalista ☐)

Nombre: _____
No Identificación: _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado _____
No Identificación: _____ de: _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

(Deudor ☐ Avalista ☐)

Nombre: _____
No Identificación: _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado _____
No Identificación: _____ de: _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

(Deudor ☐ Avalista ☐)

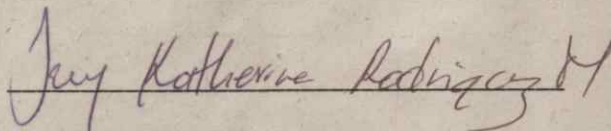
Nombre: _____
No Identificación: _____ de: _____
Representante Legal o Apoderado _____
No Identificación: _____ de: _____
Dirección: _____
Ciudad de Dirección: _____
Teléfono: _____

7

ENDOSO EN PROPIEDAD A FINAGRO

PAGARE 042446100004864

OBLIGACION 725042440056279



FIRMA AUTORIZADA

JENY KATHERINE RODRIGUEZ MORENO

NOMBRE FUNCIONARIO CON FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

5

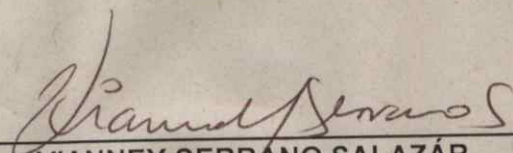
Prof. H. H. H.

HOJA ANEXA A PAGARE No. 042446100004864
OBLIGACIÓN No. : 725042440056279

En representación de FINAGRO, endoso en propiedad y sin responsabilidad el presente Pagaré, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No. 800.037.800-8.

FIRMA

Nombre:



VIANNEY SERRANO SALAZAR

Cedula 51.660.668 de Bogotá DC.

Subgerente Operativo y Cobro de Garantías.

Vicepresidencia de Crédito y Cartera

Banco Agrario de Colombia S.A.

8

1875-1876



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit: 800037800-8

DATOS BASICOS

CIUDAD PLATO
Nombre ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS
C.C. 12586183
Dirección CALLE 15 N 21 31
Valor activo 0,00

Oficina 4244
Concurso No
Situación 4851221
Teléfono 0141
CHU

CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO

Operaciones directas Pesos

Fec liquidada	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cte.	Int. mora	Total exe	Int cte	mora cte	Total cte	Otros	Prov. cap	Prov. int	Prov. otro	Tasa	Fec des.	Cal.	Dias Rees.	Dispo.	Fec Mora		
07/17/2017	23.504.387,00	7250424405627	23.504.387,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.494.270,00	3.836.591,00	9.344.771,00	0,00	0,00	0,00	2.093.270,00	DTFEA + 8,00	02/27/2015	E	500	N	0,00	02/27/2016

Garantias

Garantia	Vr. Gtia.	Tipo garantia	Vlr. Aceptado	Defecto garantia	% Cnb. Provis	Vlr. Cobertura	Carácter	Estado	Local
D-012611120000121	160.441.400,00	1120-INMOVIBLES R	96.264.840,00	0,00	70,00	160.441.400,00	ADVERTANDET	V	N

Cuentas por cobrar no cartera

Descripción	Valor	Referencia
TARJETA CREDITO	0,00	*****0058

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	23.504.387,00	23.504.387,00	0,00	9.344.771,00	2.093.270,00	0,00	0,00	2.093.270,00
Deudas indirectas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deudas relacionadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cupos Op. Tesoreria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras C x C no cartera	0,00	0,00	163,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Endeudamiento Consolidado	23.504.387,00	23.504.387,00	163,25	9.344.771,00	2.093.270,00	0,00	0,00	2.093.270,00

NOTA: - Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA

07/17/2017

11



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo

Nit: 800037800-8

DATOS BASICOS

Ciudad Nombre PLATO
C.C. ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS
Dirección C.C. 12586183
CALLE 15 N 21 31
Valor activo 0,00

Oficina 4244
Concurso No
Situación 4851221
Teléfono 0141
CIU CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO

- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)

Participación como accionista.

- a. Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
- b. Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
- c. Operaciones que representan un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.

Para personas naturales en los siguientes escenarios:

- a. Otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2° grado de consanguinidad, 2° de afinidad y único civil.
- b. Las celebradas con personas jurídicas respecto de las cuales la persona natural en los grados indicados anteriormente se encuentre en alguno de los supuestos de acumulación.
- c. Tercer grado de consanguinidad para accionistas.

-Cupos para operaciones de tesorería: Corresponde a la máxima exposición de riesgo que tiene el Banco, con las entidades con las cuales realiza operaciones de tesorería.

Convención localización:

- 1 - Fabrica de Créditos
- 2 - Central de custodia
- 3 - Gerencia de cobranza especializada
- 4 - Gerencia regional
- 5 - Oficina
- 6 - Tarjetas bancaria
- 7 - Unidad de garantías
- 8 - Juzgado
- N - Migración
- NA - No aplica



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

12
www.bancoagrario.gov.co



/mibancoagrario



/mibancoagrario

Vicepresidencia de Gestión Humana
Gerencia de Compensación

C E R T I F I C A

QUE EL SEÑOR(A) SERRANO SALAZAR VIANNEY, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 51660668 LABORA EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO DESDE EL 27 DE JUNIO DEL 2002, FECHA DE VINCULACIÓN, Y A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2011 SU CONTRATO DE TRABAJO ES A TÉRMINO INDEFINIDO.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES SUBGERENTE EN LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN OPERATIVA Y DE GARANTÍAS DE LA DIRECCION NACIONAL.

EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN BOGOTÁ, D.C., A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.

SANDRA MILENA ARDILA CUBIDES
Gerente

Elaboró: Leydy Gaona Bohórquez

Revisó: Maria Claudia Marun Meyer



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

PROSPERIDAD
PARA TODOS

AB 11837274

5467



ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS
QUINCE (415)..... En Plato, Departamento
del Magdalena, República de Colombia, a los

quince (15) dias del mes de Junio de mil no
vecientos ochenta y ocho (1.988), ante mi, ALVARO DA

VID DEL TORO RAMOS, Notario Unico del Circulo de Pla

to, compareció el señor ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA varón, mayor de edad, veci
no de este Municipio, Plato Magdalena, identificado con la cédula de ciuda
danía número 12.586.183 expedida en Plato Magdalena, y que en el texto de
esta escritura se denominará EL HIPOTECANTE expuso. PRIMERO. Que constituye
hipoteca abierta de primer grado a favor de la CAJA DE CREDITO AGRARIO IN
DUSTRIAL Y MINERO, entidad bancaria domiciliada en Bogotá, que en el texto
de esta escritura se llamará simplemente LA CAJA sobre el siguiente inmue
ble: Predio denominado PROVIDENCIA ubicado en la vereda de Aguas Vivas, juris
dicción del Municipio de Plato, Departamento del Magdalena, con extensión su
perficiaria aproximada de 50 hectáreas, cédula catastral No 002-002-038 com
prendido dentro de los siguientes linderos, NORTE, ESTE, OESTE, con predio El
Darien, antes, hoy Darien y Miraflores de los sucesores de Diógenes de Arcos
García y SUR, con predio San Joaquín, antes de Eleuterio Miranda, hoy de Amira
Vega de Bermudes. A continuación los linderos constatados por nuestro perito
avaluador Carlos Jarma Flórez. NORTE, con finca de propiedad del señor Ene
gredín Fernández, OESTE, con finca Miraflores de propiedad del señor Rafael
Arias con camino en medio, SUR, con finca San Joaquín de propiedad del señor
Perdomo Bermudez, ESTE, con parte del predio San Joaquín y finca Nueva Provi
dencia de Alvaro Ortiz R. No obstante si la cabida real fuere mayor de la
expresada, la hipoteca se entiende extendida a dicha cabida. SEGUNDO. Que el
inmueble hipotecado no es objeto de ninguna demanda civil, ni de embargo ju
dicial; que el derecho de dominio del hipotecante no está sujeto a condicio
nes resolutorias ni a limitaciones del dominio, ni se halla gravado con cen
so, hipoteca o patrimonio inembargable de familia, ni en general pesa sobre
el gravamen de ninguna naturaleza, que no ha sido movilizado, ni dado en a
rrendamiento o anticresis por escritura pública; y que actualmente se encuen
tra bajo la exclusiva posesión material del hipotecante en forma regular,

ESTE PAPER NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

JAVIER SANCHEZ RODRIGUEZ
NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PLATO MAGDALENA
CONCIDE CON EL ORIGINAL
DEL LIBRO QUE SE ENCONTRA EN LOS
ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA

10 MAYO 2017

R0754113

5467



quieta y pública. TERCERO. Que el inmueble fue adquirido por el hipotecante según escritura pública número 10 de fecha Enero 16 de 1.979 otorgada por la Notaría Unica de Plato, y registrada en la oficina de Instrumentos públicos de Plato, bajo la M.I No 226-0002047 de fecha Febrero 8 de 1.979. CUARTO. Que esta hipoteca garantiza a LA CAJA toda clase de obligaciones de cualquier naturaleza que sean y cualquiera que sea su origen, que en esta fecha esté adeudando el HIPOTECANTE a LA CAJA o que en el futuro llegue a adeudarle, háyalas contraído directamente aquel respecto de esta, o que LA CAJA haya adquirido los créditos respectivos de cualquier persona en virtud de cesión, subrogación o a cualquier otro título derivativo y trátase de obligación contraída exclusivamente por el HIPOTECANTE o conjuntamente con otra u otras personas. Las obligaciones garantizadas pueden provenir de préstamos, descuentos, negociación de cheques, endoso de títulos valores, cesión de créditos civiles o comerciales, fianzas avales, garantías bancarias, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito y en general de cualquiera de las operaciones que LA CAJA está facultada para celebrar conforme a lo que constituye su objeto como persona jurídica. Tales obligaciones pueden constar en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados oficiales, y en general en cualquier clase de documentos de contenido civil o comercial, públicos o privados y se harán efectivas por LA CAJA en los términos en que consten en el respectivo título. PARAGRAFO. Es entendido que esta hipoteca se extiende, también sin limitación de cuantía, a todos los accesorios de cada obligación, tales como intereses de todo tipo, costas y gastos de cobro judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, primas de seguros pagadas por LA CAJA, comisiones y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra LA CAJA por cuenta de EL HIPOTECANTE, siendo la obligación respectiva a cargo de éste. QUINTO. Que esta hipoteca incluye todas las mejoras, anexidades y dependencias existentes actualmente en la cosa hipotecada, y se extiende a todos los aumentos y mejoras que en el futuro ella reciba, lo mismo que a las pensiones e indemnizaciones previstas en el artículo 2446 del Código Civil. SEXTO. Que el otorgamiento de la presente escritura no implica obligación o promesa alguna para LA CAJA de celebrar operaciones de cualquier clase o modalidad con EL HIPOTECANTE pues aquella queda en absoluta libertad de celebrarlas o no. SEPTIMO

AB 11837275

236



Que la CAJA queda facultada para dar unilateralmente por vencido, aunque no lo estuvieren aún, el plazo para el cumplimiento de cualquier obligación garantizada por esta hipoteca, o de todas ellas, y por consiguiente para exigir el pago inmediato de ellas pudiendo por lo tanto ejercitar las acciones ju-

diciales respectivas, por las siguientes causales, a) Cuando EL HIPOTECANTE incumpliere una cualquiera de las obligaciones especiales que contrae conforme al presente instrumento, b) Cuando el HIPOTECANTE incumpliere alguna de las obligaciones que contraiga frente a LA CAJA conforme a los documentos en que consten las obligaciones que esta hipoteca garantiza, b) Cuando el HIPOTECANTE enajene total o parcialmente, a cualquier título la cosa aquí hipotecada, o la de en tenencia a un tercero, sin la previa autorización escrita de LA CAJA en uno u otro caso, y cuando pierda la posesión material de aquella, total o parcialmente; d) Si EL HIPOTECANTE constituye hipoteca en favor de terceros sobre la totalidad o parte del inmueble o inmuebles que por esta escritura hipoteca a favor de LA CAJA o constituye prenda agraria o industrial sobre los frutos, plantaciones o maquinarias existentes en los mismos sin previo consentimiento escrito de LA CAJA, e) Si los bienes que por esta escritura se dan en garantía hipotecaria fueren perseguidos judicialmente por terceros, o sufrieren una desmejora o deprecio tales que ya no presten suficiente garantía para la plena seguridad de LA CAJA a juicio de ésta. Para los efectos de este literal, bastará la declaración escrita de LA CAJA en carta certificada dirigida a EL HIPOTECANTE, o la que haga en la solicitud escrita a autoridad competente para hacer efectivos sus derechos. Tanto en el caso de constitución de prenda a que se refiere el literal d) precedente, como en los del presente literal, LA CAJA podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE da una nueva garantía a satisfacción de ella, OCTAVO. Que en caso de que el Hipotecante, o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediatamente aviso del hecho a LA CAJA, lo mismo que a ejercitar, también inmediatamente, las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recupe-



AB 11837275

236



Que la CAJA queda facultada para dar unilateralmen
te por vencido, aunque no lo estuvieren aún, el pla
zo para el cumplimiento de cualquier obligación
garantizada por esta hipoteca, o de todas ellas, y por
consiguiente para exigir el pago inmediato de ellas
pudiendo por lo tanto ejercitar las acciones ju

diciales respectivas, por las siguientes causales, a) Cuando EL HIPOTECANTE incumpliere una cualquiera de las obligaciones especiales que contrae conforme al presente instrumento, b) Cuando el HIPOTECANTE incumpliere alguna de las obligaciones que contraiga frente a LA CAJA conforme a los documentos en que consten las obligaciones que esta hipoteca garantiza, b) Cuando el HIPOTECANTE enajene total o parcialmente, a cualquier título la cosa aquí hipotecada, o la de en tenencia a un tercero, sin la previa autorización escrita de LA CAJA en uno u otro caso, y cuando pierda la posesión material de aquella, total o parcialmente; d) Si EL HIPOTECANTE constituye hipoteca en favor de terceros sobre la totalidad o parte del inmueble o inmuebles que por esta escritura hipoteca a favor de LA CAJA o constituye prenda agraria o industrial sobre los frutos, plantaciones o maquinarias existentes en los mismos sin previo consentimiento escrito de LA CAJA, e) Si los bienes que por esta escritura se dan en garantía hipotecaria fueren perseguidos judicialmente por terceros, o sufrieren una desmejora o deprecio tales que ya no presten suficiente garantía para la plena seguridad de LA CAJA a juicio de ésta. Para los efectos de este literal, bastará la declaración escrita de LA CAJA en carta certificada dirigida a EL HIPOTECANTE, o la que haga en la solicitud escrita a autoridad competente para hacer efectivos sus derechos. Tanto en el caso de constitución de prenda a que se refiere el literal d) precedente, como en los del presente literal, LA CAJA podrá optar por la subsistencia del plazo si EL HIPOTECANTE da una nueva garantía a satisfacción de ella, OCTAVO. Que en caso de que el Hipotecante, o sus sucesores a título universal o singular, perdieren en todo o parte la posesión material del inmueble hipotecado, quedarán obligados especialmente a dar inmediatamente aviso del hecho a LA CAJA, lo mismo que a ejercitar, también inmediatamente, las acciones de policía o civiles que correspondan para obtener la recupe



establecida en Colombia,debiendo endosar a La Caja la póliza respectiva.LA CAJA queda autorizada por el HIPOTECANTE,pero no obligada para renovar el seguro y cancelar las primas correspondientes en caso de que el hipotecante no lo haga,con derecho a exigir de el HIPOTECANTE el reembolso de la suma res

pectiva ,con intereses bancarios a partir de la fecha de aquella cancelación,pudiendo inclusive cargar el valor de tales sumas a la cuenta corriente de EL HIPOTECANTE.DECIMO CUANTO.Que en razón de sus características de garantía hipotecaria abierta de primer grado el presente acto es de cuantía indeterminada,pero exclusivamente para efectos de los derechos notariales y de inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos se estima su valor en la suma de \$ 465.000 moneda legal Colombiana.DECIMO QUINTO.Que esta hipoteca se constituye por término indefinido y que mantendrá su vigencia mientras no sea cancelada legalmente, y en especial mientras exista a cargo de EL HIPOTECANTE y a favor de LA CAJA cualquier obligación insoluta de las que aquella está destinada a amparar según este instrumento .Presente el señor JESUS ANTONIO LARA TRUJILLO con cédula de ciudadanía número 5.107.527 de Santana Magdalena,portador de la L M D 142281 del Distrito Militar No 19,mayor de edad,vecino de Plato,quien obra en nombre y representación de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, en su caracter de Director de la Oficina de Plato,debidamente autorizado para el efecto según lo acredita con el poder conferido por el señor Gerente Regional del Norte de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero y que en fotocopia autenticada se anexa a esta escritura,expresó que acepta para LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO,como en efecto lo hace esta escritura y la hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de La Caja,y en general todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma el Hipotecante.Leída que les fue la presente escritura a los otorgantes, previa advertencia del registro, la aprueban y firman por ante mi y conmigo el suscrito Notario que de todo lo cual doy fe.Se deja constancia que los derechos notariales se cobraron en base al avalúo catastral multiplicado por cinco.Se utilizo para la elaboración de esta escritura tres hojas de



papel Notarial marcado con los números 11837274-11837275-11837276 Serie

AB

EL HIPOTECANTE

ALVARO ORTIZ RADA



Caja de Crédito Agrario, Industrial y Minero

EL DIRECTOR DE LA CAJA

DIRECTOR

JESUS ANTONIO LARA TRUJILLO

ALVARO DAVID DEL TORO RAMOS

NOTARIO



En Plato, Departamento del Magdalena, a los Veintiocho
(28) Dias del Mes de Marzo del 2012, se expide Segunda Copia
de la EP# 415 de Junio 15 de 1988, que presta Herito ejecutivo,
Solicitado por el Banco Agrario de Colombia S.A.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17080497537148043

Nro Matrícula: 226-2047

Pagina 1

Impreso el 4 de Agosto de 2017 a las 06:26:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 226 - PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: PLATO VEREDA: PLATO

FECHA APERTURA: 08-02-1979 RADICACIÓN: 8701349 CON: ESCRITURA DE: 23-06-1987

CODIGO CATASTRAL: 00-2-002-038COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO, CON CABIDA APROXIMADA DE 50 HECTAREAS, Y 1.340 METROS CUADRADOS, ALINDERADO ASI: NORTE, ESTE Y OESTE, CON PREDIO EL DARIEN ANTES, HOY DARIEN Y MIRAFLORES, DE LOS SUCESTORES DE DIOGENES DE ARCO GARCIA; Y SUR, CON PREDIO SAN JOAQUIN, ANTES DE ELEUTERIO MIRANDA, HOY DE AMIRA VEGA DE BERMUDEZ.

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) PROVIDENCIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 07-02-1953 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 211 DEL 08-11-1952 NOTARIA UNIC. DE PLATO

VALOR ACTO: \$1,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA LOPEZ EDUARDO

A: GONZALEZ ANA S.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-08-1959 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 360 DEL 06-11-1958 NOTARIA UNI. DE PLATO

VALOR ACTO: \$4,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ANA SILVIA

DE: PUERTA GALLO JOSE A.

A: ORTIZ PEÑALOZA JOSE MARIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-02-1979 Radicación: 790105

Doc: ESCRITURA 10 DEL 16-01-1979 NOTARIA UNI. DE PLATO

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ PEÑALOZA JOSE MARIA

DE: RADA ARIAS DE ORTIZ MARINA

A: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS

X

17



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17080497537148043

Nro Matrícula: 226-2047

Pagina 3

Impreso el 4 de Agosto de 2017 a las 06:26:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-226-1-15002

FECHA: 04-08-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MASSON

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

* * * ESTA MATRICULA ESTA SIENDO ACTUALIZADA * * *
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE
BANCO AGRARIO

N.I.T. : 800037800-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00336392 DEL 11 DE JULIO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 23,860,856,861,423

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 8 NO. 15 - 43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : secretariageneral@bancoagrario.gov.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 8 NO. 15 43 P 12

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : secretariageneral@bancoagrario.gov.co

CERTIFICA:

AGENCIAS: LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, CARMEN DE CARUPA

CUNDINAMARCA, SUSANA CUNDINAMARCA, SANTA FE DE BOGOTA D.C., PANDI

(CUNDINAMARCA) ., FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 0040 DE LA NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 13 DE ENERO DE 1.994, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 1.994, BAJO EL NO. 434.189 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE : "AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", POR EL DE : "FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2655 DEL 24 DE JUNIO DE 1. 999, ADICIONADA POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2692 DEL 25 DE JUNIO DE 1.999, AMBAS DE LA NOTARIA PRIMERA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 1. 999 BAJO LOS NUMEROS 685976 Y 685980 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " FINANCIERA LEASING COLVALORES S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL" POR EL DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. "

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2474 DEL 26 DE JUNIO DE 1.999 DE LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE JUNIO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 685972 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: " BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S.A. " POR EL DE: " BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO."

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 0999 DEL 23 DE MARZO DE 2007 DE LA NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE ABRIL DE 2007 BAJO EL NUMERO 1121637 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANAGRARIO, POR EL DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y PODRA USAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA O BANAGRARIO.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.246 DE LA NOTARIA 44 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.993, INSCRITA EL 1 DE DICIEMBRE DE 1.993 BAJO EL NO. 429.095 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD POR CONVERSION ASUMIO EL ARQUETIPO DE COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE: AGILEASING S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.759	16-VI-1.988	36 BTA.	11-VII-1.988 NO.240354
5.189	27-XII-1.988	32 BTA.	19-I -1.988 NO.255337
1.987	8-VI -1.989	32 BTA.	16-VI -1.989 NO.267522
1.219	11-IV -1.990	32 BTA.	6-VI -1.990 NO.296225
2.426	16-VII- 1.990	32 BTA.	23-VII- 1.990 NO.299923
1.682	20-VI - 1.991	32 BTA.	23-V - 1.991 NO.327178
1.377	27-V - 1.992	32 STAFE BTA	5-VI - 1.992 NO.367396
1.918	6-VII- 1.993	44 STAFE BTA	15-VII- 1.993 NO.412525
3.246	19- XI- 1.993	44 STAFE BTA	1 -XII- 1.993 NO.429095
0040	13- I - 1.994	44 STAFE BTA	19-I - 1.994 NO.434189
0893	22-IV - 1.994	44 STAFE BTA	27-IV- 1.994 NO.445591
3.411	28-XI---1.995	16 STAFE BTA	29-I---1.996 NO.524870
3.469	16-IV---1.997	29 STAFE BTA	30-IV--1.997 NO.583265

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002655	1999/06/24	NOTARIA 1	1999/06/28	00685976

0002655 1999/06/24 NOTARIA 1 1999/06/28 00685980
0002474 1999/06/26 NOTARIA 42 1999/06/28 00685972
0000621 2000/03/03 NOTARIA 25 2000/03/16 00720591
0002670 2001/07/30 NOTARIA 4 2001/08/02 00788521
0002180 2002/05/31 NOTARIA 4 2002/06/06 00830059
0002375 2003/05/27 NOTARIA 42 2003/06/13 00884376
0004345 2005/10/25 NOTARIA 4 2005/11/03 01019883
0000999 2007/03/23 NOTARIA 4 2007/04/03 01121637
0000528 2008/02/26 NOTARIA 4 2008/09/30 01245905
0002750 2008/09/15 NOTARIA 4 2008/09/30 01245907
3588 2008/12/10 NOTARIA 4 2009/02/04 01272710
455 2009/03/27 NOTARIA 14 2009/04/21 01291254
592 2009/04/20 NOTARIA 14 2009/04/28 01292837
2029 2009/10/20 NOTARIA 14 2010/01/26 01356449
5082 2013/09/09 NOTARIA 1 2013/09/19 01766422
2465 2015/07/15 NOTARIA 44 2015/09/17 02020352
1114 2017/04/17 NOTARIA 44 2017/07/18 02243263

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 234 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL OBJETO DE BANAGRARIO CONSISTE EN FINANCIAR, EN FORMA PRINCIPAL PERO NO EXCLUSIVA, LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES RURALES, AGRICOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (BANAGRARIO), PODRA CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$160,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 16,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

28
ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODAS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO 3.- PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION (ES) DE APODERADO(S) DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NÚ. 1636 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034743 Y 00034744 DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA: EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS, QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA .DC., MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS: JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 5.935.319 DE ICONONZO - TOLIMA, T.P NUMERO 114.836 DEL C.S DE JUDICATURA, SUBGERENTE DE COBRO JURIDICO DIRECCION GENERAL, Y/O INGRID PAOLA MOLINA TORRES, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358 DE BOGOTA D.C., T.P NUMERO 214.165 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL SENIOR DE LA DIRECCION GENERAL, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARAGRAFO: LOS MANDATARIOS PODRAN OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA (70) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. 2. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE; RETIREN OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y/O LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN PROCESOS CONCURSALES O LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS. 8. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS

EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 10. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS A NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A) DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE D PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 11. PARA CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADO(A) DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 12. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 13. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3638 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035973, 00035974 Y 00035975 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIO GUILLERMO MORENO SANCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 4.248.777 DE SIACHOQUE, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGION ORIENTE, JORGE ARMANDO MANRIQUE SAMACA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.049.613.310 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 199.407 DEL C.S DE LA JUDICATURA, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGION ORIENTE PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO

APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO. EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A LAURA CAROLINA CASAS GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 33.376.072 DE TUNJA, CON TARJETA PROFESIONAL 172.344 DEL C.S DE LA JUDICATURA, COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL ORIENTE 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS

NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN OS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3633 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035976, 00035977, 00035978 Y 00035979 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE

CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A LUZ FANNY TRASLAVIÑA DIAZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 52.454.453 DE BOGOTA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL COSTA, ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 22.667.789 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 143.498 DEL C.S DE LA JUDICATURA, ANABELLA BACCI HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 55.305.084 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 173.953 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL COSTA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO

EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A DARLIS ESTHER OBRADOR ECHEVERRIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 55.230.197 DE BARRANQUILLA, CON TARJETA PROFESIONAL 194.968 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL COSTA. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE A ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE

DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3640 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035980, 00035981 Y 00035982 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A MARIA VICTORIA DIAZ MATEUS, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 63.351.788 DE BUCARAMANGA SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL SANTANDERES, JONATHAN ANDRES SANTAMARIA AMADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO 1.096.618.413 DE LA PAZ SANTANDER, TP 227.071 DEL C.S. DE LA JUDICATURA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SANTANDERES, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS

Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA A CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LO PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES. 10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A GERLIN RICARDO PILONIETA LOPEZ, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 1.103.364.393 DE OCAMONTE - SANTANDER, CON TARJETA PROFESIONAL 223.765 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL SANTANDERES. 1. PARA QUE OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL

PROFESIONAL 214.161 DEL C.S DE LA JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL SUR. 1. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADA PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA N LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL, ASISTIR A LA PRA CTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES. 10. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 11. PARA QUE OTORQUE PODERES ESPECIALES A ABOGADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS O ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 12. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE 2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 13. PARA QUE INTERPONGA ACCIONES DE TUTELA EN REPRESENTACION DEL BANCO, EN TODOS AQUELLOS EVENTOS QUE SE REQUIERA DE ESTE MECANISMO CONSTITUCIONAL. 14. PARA QUE ADELANTE PROCESOS

DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS ABOGADOS EXTERNOS ADSCRITOS AL COBRO DE LA CARTERA POR VIA JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3634 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 BAJO LOS NO. 00035988, 00035989, 00035990, 00035991 Y 00035995 DEL LIBRO V, COMPARECIO HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.360.235 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL PARA EFECTOS JUDICIALES A DIANA CRISTINA BERMUDEZ CORREA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 42.137.700 DE PEREIRA. SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL ANTIOQUIA, MARIA JOHANA MARIN TAMAYO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 43.253.618 DE MEDELLIN ANTIOQUIA, TP 197.624 DEL C.S DE LA JUDICATURA, VIVIANA MARCELA RIOS ECHEVERRY, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.017.128.333 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, TP 233.394 DEL C.S DE LA JUDICATURA, DIANA MILENA TABORDA GARCIA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.43.221.776 DE MEDELLIN-ANTIOQUIA, TP 174.009 DEL C.S DE LA JUDICATURA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE COBRO JURIDICO REGIONAL ANTIOQUIA, PARA QUE ACTUEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL EXISTENTE. ADICIONAL PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO: RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO Y SUSTITUIR, TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADAS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADAS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIREN TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICEN DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DEL PROCESO. 5. PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 6. PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS

NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS
DENTRO DE LA AUDIENCIA Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO
SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE
DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE
SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES: A
FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL
BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS
DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE, QUE SE FORMULEN O
SOLICITEN EN LOS DESPACHOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A NIVEL
NACIONAL, ASISTIR A LA PRACTICA DE PRUEBAS EN QUE SEA CITADO, TALES
COMO EXHIBICION DE DOCUMENTOS, INSPECCIONES JUDICIALES Y EN GENERAL
TODO TIPO DE DILIGENCIAS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. 9. PARA
TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS CONCURSALES.
10. PARA ACTUAR DENTRO DE LAS AUDIENCIAS, ADELANTAR LA EJECUCION DE
LAS GARANTIAS MOBILIARIAS DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 1676 DE
2013 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS (LEY DE GARANTIAS MOBILIARIAS), O
POR LOS MECANISMOS DISPUESTOS POR LOS ARTICULOS 467 Y 468 DEL CODIGO
GENERAL DEL PROCESO Y NORMAS CONCORDANTES. 11. PARA OTORGAR PODER
ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD
DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO
EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN
CALIDAD DE DEMANDANTE. Y, A SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ,
IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA. NO. 43.202.096 DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA, CON TARJETA PROFESIONAL 187.620 DEL C.S DE LA
JUDICATURA COORDINADORA COBRO JURIDICO REGIONAL ANTIOQUIA. 1. PARA QUE
OTORGUE PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., EN EL TRAMITE JUDICIAL DE PROCESOS
EJECUTIVOS, CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS PARA EL COBRO DE
OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO A LA LEY PROCESAL CIVIL
EXISTENTE. ADICIONAL PODRA OTORGAR LAS FACULTADES ESPECIALES COMO:
RECIBIR, ALLANARSE, DISPONER DEL DERECHO EN LITIGIO, SUSTITUIR,
TERMINAR Y SUSPENDER PROCESOS JUDICIALES. 2. PARA INICIAR Y TRAMITAR
HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO
DE COLOMBIA S.A., Y ACTUAR COMO APODERADA DE LA ENTIDAD EN EL TRAMITE
JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRANDOSE FACULTADA
PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY, SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL
REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO
DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL
CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN ADICIONEN O
LO SUSTITUYAN, CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 3. PARA
QUE RATIFIQUE Y/O REVOQUE LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS
NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 4. PARA QUE SUSCRIBA
AUTORIZACIONES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS,
CONCURSALES Y LIQUIDACIONES OBLIGATORIAS EN LOS QUE EL BANCO SEA
PARTE, RETIRE TODO TIPO DE OFICIOS DOCUMENTOS LEGALES, REALICE
DESGLOSES, SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES DE PROCESOS. 5. PARA QUE
SOLICITE EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE
HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO.
6. PARA QUE RECIBA, ASISTA Y ATIENDA LAS NOTIFICACIONES, AUDIENCIAS Y
CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS
Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA
LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE, DENTRO DE LOS CUALES TENDRA LA
FACULTAD DE CONCILIAR. 7. PARA QUE SUSCRIBA LA CESION DE DERECHOS
LITIGIOSOS HASTA SUS ATRIBUCIONES, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS
PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE.
8. PARA ASISTIR A LAS DILIGENCIAS DECRETADAS Y ABSOLVER INTERROGATORIO

SENIOR DE ALISTAMIENTO DE COBRO JURIDICO, ANGELA ROSAS VILLAMIL, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.649.585 DE BOGOTA D.C. Y T.P. NO. 145.226 DEL C.S.J. PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE COBRO JURIDICO, PARA QUE OBREN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- PARA QUE OTORGUEN PODERES ESPECIALES A LOS ABOGADOS EXTERNOS QUE REPRESENTEN AL BANCO AGRARIO -DE COLOMBIA S.A., EN EL TRA MITE JUDICIAL DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES PARA EL COBRO DE OBLIGACIONES A FAVOR DE LA ENTIDAD. PARA GRAFO: LOS MANDATARIOS PODRA N OTORGAR LAS FACULTADES AUTORIZADAS EN EL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICION DEL DERECHO EN LITIGIO. 2.- PARA QUE RATIFIQUEN Y/O REVOQUEN LOS PODERES OTORGADOS A ABOGADOS EXTERNOS NOMBRADOS POR EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 3. PARA QUE SUSCRIBAN AUTORIZACIONES O PODERES PARA REALIZAR VIGILANCIA DE PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE, RETIRE Y AUTORICE / EL RETIRO DE OFICIOS DE EMBARGO, DESEMBARGO, DOCUMENTOS LEGALES Y DESGLOSE, COMO TAMBIEN SOLICITUD DE COPIAS Y DESARCHIVES. 4.- PARA QUE SOLICITEN EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN DECRETADO EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS ADELANTADOS POR EL BANCO. 5.- PARA QUE RECIBAN, ASISTAN Y ATIENDAN LAS NOTIFICACIONES Y CITACIONES DECRETADAS Y PRACTICADAS DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS Y CONCURSALES EN LOS QUE EL BANCO SEA PARTE A NIVEL NACIONAL O SEA LLAMADO COMO TERCERO INTERVINIENTE. 6. PARA QUE SUSCRIBAN Y SOLICITEN LA ACEPTACION DE LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y/O LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS, A FAVOR DE TERCEROS, DENTRO DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN LOS QUE EL BANCO ACTUE COMO PARTE DEMANDANTE. 7. PARA OTORGAR PODER ESPECIAL A LOS ABOGADOS EXTERNOS Y FUNCIONARIOS DEL BANCO CON FACULTAD DE RECIBIR O RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 8.- PARA TERMINAR Y/O SUSPENDER TODO TIPO DE PROCESOS EJECUTIVOS Y OTORGAR PODER ESPECIAL PARA, TERMINAR Y/O SUSPENDER PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 9. PARA INICIAR O CONTINUAR Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION PROCESOS EJECUTIVOS EN NOMBRE DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA., Y ACTUAR COMO APODERADOS DE LA ENTIDAD EN EL TRA MITE JUDICIAL PROPIO DE ESTA CLASE DE PROCESOS, ENCONTRA NDOSE FACULTADOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY; SOLICITAR PRUEBAS Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO SETENTA Y SIETE (77) DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO CON FUNDAMENTO EN LAS FUNCIONES DE SU CARGO. 10. PARA SUSTITUIR SU(S) CONDICION(ES) DE APODERADO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A EN TALES PROCESOS A OTROS ABOGADOS. 11. PARA RECLAMAR TITULOS JUDICIALES EXPEDIDOS A FAVOR DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. EN LOS DIFERENTES PROCESOS EJECUTIVOS QUE ADELANTA LA ENTIDAD EN CALIDAD DE DEMANDANTE. 12. SOLICITAR ANTE

739
LAS NOTARIAS RESPECTIVAS, LA EXPEDICION DE COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECA QUE PRESTEN MERITO EJECUTIVO Y QUE HAYAN SIDO OTORGADAS POR LOS DEUDORES PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1520 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, DEL 4 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JUNIO DE 2016 BAJO LOS NUMEROS 00034735, 00034736, 00034737, 00034738, 00034739, 00034740, 00034741 Y 00034742; DEL LIBRO V, COMPARECIO CON MINUTA ESCRITA EL DOCTOR HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 19.360.235 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., EN SU CONDICION DE VICEPRESIDENTE JURIDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTE INSTRUMENTO, QUIEN MANIFESTO: PRIMERO: QUE OBRANDO EN EL CARACTER YA EXPRESADO OTORGO PODER ESPECIAL A: INGRID PAOLA MOLINA TORRES, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.010.177.358. EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.014.191.502. LILIAN JENNY CHIVATA DAZA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 52.989.164; MYRIAM JANETH GUERERO FRANCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 51.571.140; CRISTIAN EDUARDO GUTIERREZ AFANADOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.883.860. JENY KATHERINE RODRIGUEZ MORENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.013.637.095. OMAIRA CHACON BUENO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 41.781.238. JENIFER LIZETH OROZCO LOPEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.033.734.380. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SUSCRIBAN LOS ENDOSOS DE LOS TITULOS VALORES A FAVOR DE CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES Y/O BANCOS DE SEGUNDO PISO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119377 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RODRIGUEZ JOSE WILSON	C.C. 000000019328142
REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE	
MOLINA MORALES JOAQUIN GUILLERMO	C.C. 000000098576871
REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE	
ECHEVERRI QUINTERO DORIAN DEL SOCORRO	C.C. 000000043068840

QUE POR ACTA NO. 74 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02119371 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA PERO PODRA OPERAR UTILIZANDO LAS SIGLAS PRICEWATERHOUSECOOPERS O PWC	N.I.T. 000008600020626

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 1.219 NOTARIA 32 DE BOGOTA DEL 11 DE ABRIL DE 1.990 INSCRITA EL 6 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 296.225 DEL LIBRO IX, SE PROTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 1033 DEL 29 DE MARZO DE 1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD PARA REALIZAR DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA TODOS LOS ACTOS Y NE -

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053851245F0E47

18 DE JULIO DE 2017

HORA 10:23:44

R053851245

PAGINA: 15 de 20

* * * * *

GOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL HASTA EL 30 DE -
JUNIO DEL AÑO 2.010 .

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 20 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00871626 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A Y PODRA UTILIZAR EL NOMBRE BANCO AGRARIO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOMEQUE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233480

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 4 - 55

TELEFONO : 8485470

DOMICILIO : FOMEQUE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SAN BERNARDO CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233481

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 6 NO. 3 A - 16 PALACIO MUNICIPAL

TELEFONO : 8680025

DOMICILIO : SAN BERNARDO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A QUETAME CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233482

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 87

TELEFONO : 8492004

DOMICILIO : QUETAME (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A FOSCA CUNDINAMARCA

00233483
MATR. RENOVIACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 2 NO. 1 - 51
TELEFONO : 3821400

DOMICILIO : FOSCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOACHI
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00233484

RENOVIACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 4 NO. 2 - 96

TELEFONO : 8486355

DOMICILIO : CHOACHI (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PASCA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234208

RENOVIACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 2 NO. 2 - 72

TELEFONO : 8088003

DOMICILIO : PASCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UNE CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234209

RENOVIACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 3 NO. 2 - 15

TELEFONO : 8488190

DOMICILIO : UNE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CAQUEZA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234210

RENOVIACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 5 NO. 2 - 18

TELEFONO : 8480640

DOMICILIO : CAQUEZA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VENECIA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234211

RENOVIACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 3 NO. 3 - 97

TELEFONO : 8681050

DOMICILIO : VENECIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA BARRIO
RESTREPO

MATRÍCULA : 00234212

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 18 NO. 15 - 31 SUR

TELEFONO : 3723809

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SILVANIA
CUNDINAMARCA

MATRÍCULA : 00234213

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 10 NO. 15 - 14

TELEFONO : 8484388

DOMICILIO : SILVANIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA USME
MATRÍCULA : 00234214

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 137 B SUR NO. 2 A - 64

TELEFONO : 7678860

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUATAVITA
CUNDINAMARCA

MATRÍCULA : 00234311

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : PLAZA CIVICA GUATAVITA

TELEFONO : 8577232

DOMICILIO : GUATAVITA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHIA CUNDINAMARCA
MATRÍCULA : 00234312

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 10 NO. 8 - 03

TELEFONO : 8630391

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CHOCONTA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234313

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 5 NO. 5 - 73

TELEFONO : 3821400

DOMICILIO : CHOCONTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUTIERREZ
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234647

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 5 NO. 4 - 20

TELEFONO : 8504338

DOMICILIO : GUTIERREZ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CABRERA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234648

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 2 NO. 5 - 16

TELEFONO : 8689012

DOMICILIO : CABRERA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A JUNIN
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234787

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 29

TELEFONO : 8533040

DOMICILIO : JUNIN (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MACHETA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234788

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 7 NO. 7 - 32

TELEFONO : 8569211

DOMICILIO : MACHETA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A TENJO
CUNDINAMARCA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 053851245F0E47

18 DE JULIO DE 2017 HORA 10:23:44

R053851245

PAGINA: 17 de 20

* * * * *

MATRICULA : 00234789

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 40

TELEFONO : 8646437

DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUESCA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234790

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 5 NO. 8 - 16

TELEFONO : 8563734

DOMICILIO : SUESCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SIMIJACA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234791

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 8 NO. 8 25 PAR PRINCIPAL

TELEFONO : 8555689

DOMICILIO : SIMIJACA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A VILLAPINZON
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234792

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 4 NO. 4-17

TELEFONO : 8565367

DOMICILIO : VILLAPINZON (CUNDINAMARCA)

EMAIL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MANTA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00234793

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 6 NO. 2 - 27

TELEFONO : 8567506

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBATE
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235041

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 6 NO. 6 - 04

TELEFONO : 8552103

DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHALA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235042

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 6 - 36

TELEFONO : 8538548

DOMICILIO : GACHALA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GACHETA
CUNDIMARCA

MATRICULA : 00235043

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 4 - 27

TELEFONO : 8535346

DOMICILIO : GACHETA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LA CALERA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235044

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 7 A NO. 3 - 40

TELEFONO : 8600023

DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GUASCA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235045

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 3 - 59

TELEFONO : 8504338

DOMICILIO : GUASCA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ZIPAQUIRA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235046

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 8 NO. 6 - 51 / 47

TELEFONO : 8510375

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A UBALA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235047

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 4 NO 4 - 16

TELEFONO : 8537085

DOMICILIO : UBALA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SOPO CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00235048

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 2 NO. 2 - 09

TELEFONO : 8572498

DOMICILIO : SOPO (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A OFICINA CALLE
CIEN

MATRICULA : 00235539

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 100 NO. 17 A - 11

TELEFONO : 2367728

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CAN

MATRICULA : 00235542

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 44 NO. 54 - 82

TELEFONO : 2213108

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

123
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA FUENTE
ARANDA

MATRICULA : 00235549

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 13 NO. 60 - 60

TELEFONO : 4146181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CORABASTOS
MATRICULA : 00235553

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 86 NO. 24 - 19 SUR

TELEFONO : 8644160

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA
CHILE

MATRICULA : 00235570

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 51

TELEFONO : 2100490

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A MEDINA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00236683

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 13 NO. 6 - 61

TELEFONO : 6768191

DOMICILIO : MEDINA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA CODABAS
MATRICULA : 00256952

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 7 NO. 180 - 75 MD 1 LC 29 - 30

TELEFONO : 6748492

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A BOGOTA AVENIDA
JIMENEZ

MATRICULA : 00295530

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 15 NO. 8 - 32

TELEFONO : 3821400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEPOSITOS
JUDICIALES

MATRICULA : 00881150

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 14 NO. 7 - 33

TELEFONO : 2864005

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A SUSANA CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00964375

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 3 NO. 6 - 02

TELEFONO : 8559304

DOMICILIO : SUSANA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A LENGUAZAQUE
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00964381

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 2 - 70

TELEFONO : 8557175

DOMICILIO : LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A CARMEN DE CARUPA
CUNDINAMARCA

MATRICULA : 00964403

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 2 A NO. 1 - 03

TELEFONO : 8554159

DOMICILIO : CARMEN DE CARUPA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A GOBERNACION CUND

MATRICULA : 01015184

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

200
DIRECCION : CL 26 NO. 51 - 53

TELEFONO : 3157521

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A PANDI

MATRICULA : 01133720

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 3 -42

TELEFONO : 8419427

DOMICILIO : PANDI (CUNDINAMARCA)

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A ARBELAEZ

MATRICULA : 01253587

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 8 NO. 7 - 08

TELEFONO : 8686270

DOMICILIO : ARBELAEZ (CUNDINAMARCA)

EMAIL : judicialnotif@bancoagrario.gov.co

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A AGENCIA
FUSAGASUGA

MATRICULA : 02440045

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 8 A - 10

TELEFONO : 5948500

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUDICIALNOTIF@BANCOAGRARIO.GOV.CO

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE ABRIL DE
2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

CODIGO DE VERIFICACION: 053851245F0E47

18 DE JULIO DE 2017

HORA 10:23:44

R053851245

PAGINA: 20 de 20

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9065573777081685

Generado el 18 de julio de 2017 a las 09:24:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000 La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario)

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a

Certificado Generado con el Pin No: 9065573777081685

Generado el 18 de julio de 2017 a las 09:24:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaría 14 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Luis Enrique Dussan López

Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 79407647

CARGO

Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9065573777081685

Generado el 18 de julio de 2017 a las 09:24:59

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Enrique Fadul Niño Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 79372473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Luis Eduardo Castro Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 26/05/2014	CC - 79156927	Vicepresidente Administrativo
Luis Francisco Ogliastri Gil-falco Fecha de inicio del cargo: 01/10/2009	CC - 13482364	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Russy Fecha de inicio del cargo: 23/11/2006	CC - 79351151	Vicepresidente Financiero
Sandra Cristina Naranjo Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 36562775	Secretario General
Hernando Enrique Gómez Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/03/2011	CC - 19360235	Vicepresidente Jurídico
Martha Helena Torres Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2011	CC - 51609497	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Jose Ovidio Chavarro Medina Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 12271200	Gerente Regional Sur
Ricardo Gomez Buitrago Fecha de inicio del cargo: 18/04/2007	CC - 16714611	Gerente Regional Occidente
Sandra Helena Garcia Orrego Fecha de inicio del cargo: 05/11/2015	CC - 43670150	Gerente Regional Antioquia
Alberto Bohórquez Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2009	CC - 13830835	Gerente Regional Santanderes
Eddy Patricia Moreno López Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 51984982	Vicepresidente de Gestión Humana para Desarrollar las funciones otorgadas por la Junta Directiva
Mirna Luz Bustillo Sabagh Fecha de inicio del cargo: 15/11/2016	CC - 45576424	Gerente Regional Costa
Emiliano Angel Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/02/2010	CC - 10266018	Gerente Regional Cafetera
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 52263723	Representante Legal para Todos los Efectos Judiciales
Fernando Buenahora Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/01/2012	CC - 91109997	Representante Legal para Efectos Judiciales
Giovanny Ramos Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 5886374	Suplente Gerente Regional Sur
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 70564250	Suplente Gerente Regional Antioquia
Claudia Marytza Rivera Guiza Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 63320580	Suplente Gerente Regional Santanderes
Pamela Claudia Florez Yopez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2006	CC - 51963514	Representante Legal Para efectos Judiciales a Nivel Nacional

Certificado Generado con el Pin No: 9065573777081685

Generado el 18 de julio de 2017 a las 09:24:59

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yadulid Otero David Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 50898070	Suplente del Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 30334848	Suplente del Gerente Regional Cafetera
Hugo Fernando Calderon Fuquen Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 7166317	Suplente Gerente Regional Oriental
Hector Rodriguez Plata Fecha de inicio del cargo: 27/09/2013	CC - 91242476	Suplente Gerente Regional Occidente
Tulio Rogerio Valencia Villan Fecha de inicio del cargo: 23/10/2014	CC - 16746689	Suplente Gerente Regional Bogotá
Ruben Dario Pinto Hernandez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2016	CC - 19338689	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Alba Lucia Linares Urquijo Fecha de inicio del cargo: 03/11/2016	CC - 21110770	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Crédito y Cartera para Desarrollar las Funciones otorgadas por la Junta Directiva

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

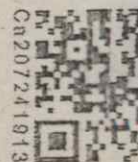
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



República de Colombia



Aa038648762



Ca207241813

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271-----

DOS CIENTOS SETENTA Y UNO-----

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRES (03) DE FEBRERO-----

DE DOS MIL DIECISIETE (2017)-----

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER-----

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:-----

DE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO NIT: 800.116.398-7-----

A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017), el suscrito **HERMANN PIESCHACON FONRODONA** Notario Primero (1º) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la(s) otorga(n):-----

Compareció con minuta escrita: el Doctor **FABIÁN GRISALES OROZCO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número **18.506.938** expedida en El Municipio de Dosquebradas Risaralda y manifestó:-----

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, **FINAGRO**, que en

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ

[Firma manuscrita]



Escritura N.º 271 de 2017

046

adelante, en el presente documento se denominará simplemente **FINAGRO**, sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional; vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, organizada como Establecimiento de Crédito, sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en su carácter de Vicepresidente Financiero - representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura pública-----

SEGUNDO: Que en tal carácter, y en desarrollo del numeral 13 del artículo 42, de los Estatutos Sociales de **FINAGRO**, confiere Poder al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8**, establecimiento de crédito constituido bajo las leyes de la República de Colombia, Sociedad de Economía Mixta con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; sometido a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, para que por conducto del Subgerente de Cobro Jurídico y/o Subgerente Operativo y Cobro de Garantías de la Gerencia de Administración de Cartera, se suscriba y endose; en nombre y representación de **FINAGRO** el endoso sin responsabilidad de los títulos valores objeto de operaciones de redescuento celebradas ante **FINAGRO** y el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y de los cuales **FINAGRO** ostente la condición de tenedor legítimo, siempre y cuando dichas operaciones hayan sido pagadas por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en su totalidad a **FINAGRO**.-----

TERCERO: Que el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, no recibirá honorarios o retribución alguna por causa del ejercicio de este mandato--



CUARTO: Que los gastos de notariado que genere el presente instrumento público correrán por cuenta del FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO.

QUINTO: Presente la Doctora ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 21.110.770 expedida en el Municipio de Villeta Cundinamarca, quien en su condición de Vicepresidente de Crédito y Cartera, obra en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., tal y como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se agrega para que sea protocolizado con la presente escritura, declaró: -----
Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere FINAGRO, y que lo ejercerá en debida forma. -----

SEXTO: Que mediante el presente instrumento público, se revoca el poder otorgado mediante escritura pública número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve (2,469) de fecha de otorgamiento veinticuatro (24) de junio de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Primera (1a) del círculo de Bogotá, D.C. -----

1. Los comparecientes hacen constar que han leído cuidadosamente toda la escritura y que la aceptan, y que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de

CA207241912

HERNAN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTÁ



© cademsa S.A. 11-2019-3310

identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriven de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S). -----

El presente instrumento se otorgo fuera del Despacho Notarial. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 -----

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: -----

Aa038648762, Aa038646048, Aa038646136 -----

Y debidamente leído la otorgante manifiesta su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe. -----

Derechos \$ 55.300= Resolución 0451 Enero 2017

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA \$ 45.243=
Super Notariado y Registro \$ 5.550=
Cuenta Especial para el Notariado .. \$ 5.550=
R-Fuente (Base) \$ —



República de Colombia

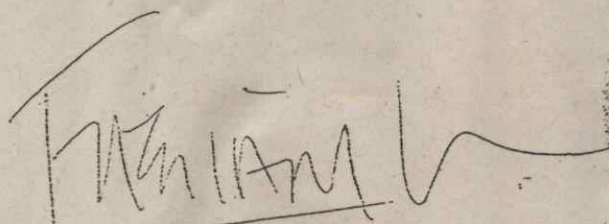


Aa038646136

42

-3-

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa038646048 ---
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 271 ---
DE FECHA: TRES (03) DE FEBRERO DE 2017 -----



FABIAN GRISALES OROZCO

C.C. 18.506.938

Obra en Nombre y en representación del FONDO PARA EL
FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO - NIT.
800.116.398-7


ALBA LUCIA LINARES URQUIJO

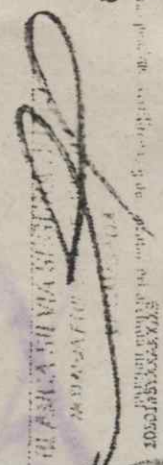
C.C. No. 21.110.770 de Villeta Cundinamarca

Obra en Nombre y en representación del BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8



Ca207241911

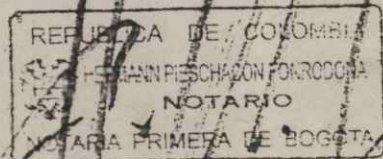
HERNAN PIESCHIACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA





Escritura pública

EL NOTARIO PRIMERO



HERMANN PIESCHACÓN FONRODONA

43



Ca226333862

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 603
LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOCIENTOS SETENTA Y UNO (271) DEL TRES (03) DE FEBRERO DE (2017) Otorgada y Autorizada en esta notaria, EL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO CON NIT 800.116.398-7 Otorgo PODER GENERAL a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CON NIT 800.037.800-8

Que las facultades conferidas al apoderado fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución

IGUALMENTE POR DICHO INSTRUMENTO SE REVOCO EL PODER GENERAL OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2469) DE FECHA DE OTORGAMIENTO VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016) OTORGADA EN ESTA NOTARIA

Se expide el presente certificado a los 07 días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2.017), con destino a: INTERESADO



BLANCA CECILIA RODRIGUEZ BELTRAN
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca226333862



1057206LU909KCAL

31/03/2017

Crashm S.A. M. 40000140

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5297705875228073

Generado el 18 de julio de 2017 a las 09:29:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO-

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden Nacional, del tipo de las sociedades anónimas, organizado como establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 16 del 22 de enero de 1990

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993, la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 229 del 23 de enero de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de FINAGRO será designado de conformidad con lo previsto en la ley. Es el representante legal principal de la Sociedad y tiene a su cargo la dirección y administración de los negocios sociales. **PARÁGRAFO.** La Junta Directiva de la entidad, por mayoría absoluta, podrá disponer que los titulares de hasta tres (3) cargos directivos de FINAGRO, que dependan directamente del Presidente de la sociedad, ejerzan funciones de representación legal de FINAGRO, hasta tanto la junta directiva resuelva lo contrario. Sin perjuicio de la obligación de obtener posesión previa para el ejercicio del cargo de representación legal por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, estas funciones de representación legal se entenderán atribuidas al cargo, independientemente de la persona que lo ejerza, y no serán delegables. Al atribuir las funciones de representación legal a los respectivos cargos, la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo y demás criterios que considere pertinentes, señalará los asuntos y las restricciones de cuantía y/o materia aplicables al ejercicio de tales funciones. El Presidente de FINAGRO tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 2. Ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacionen con su existencia y funcionamiento, o delegar tales facultades con sujeción a las cuantías que señale la junta directiva. 3. Presentar a la consideración de la junta directiva los planes y programas que deba desarrollar Finagro, así como el proyecto de presupuesto anual. 4. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la sociedad. La administración de la sociedad velará por los informes del Revisor Fiscal relacionados con hallazgos relevantes sean comunicados a los accionistas y demás inversionistas indicados en las normas legales y reglamentarias. 6. Nombrar y remover el personal necesario para el desempeño de los cargos aprobados por la junta directiva de Finagro y resolver sobre sus renunciaciones. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia. 7. Mantener a la junta directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios, y suministrar los informes que le sean solicitados. 8. Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinarias y extraordinarias. 9. Presentar previamente a la junta directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas, junto con el estado de resultados y el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 10. Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 11. Firmar los balances de Finagro y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Bancaria. 12. Delegar a sus subalternos, previa autorización de la junta directiva, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales de Finagro. 13. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 14. Las demás funciones que le correspondan como representante legal de Finagro por disposición de estos estatutos, de la junta directiva, o en virtud de la ley, dada la naturaleza jurídica de la entidad. (Escritura Pública 4930 del 20 de mayo de 2008 Notaria 38 de Bogotá). Adicionar al artículo 42 de los estatutos sociales el siguiente

Certificado Generado con el Pin No: 5297705875228073

Generado el 18 de julio de 2017 a las 09:29:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

parágrafo: PARÁGRAFO- Sin perjuicio de las atribuciones del Presidente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 20, numeral 14 del artículo 39 y el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos, algunas de las funciones de representación legal señaladas en este artículo, con excepción de la contenida en el numeral 4 de este artículo, podrán ser atribuidas por la Junta Directiva a cargos directivos de FINAGRO, sin exceder de tres (3), que dependan directamente del Presidente de la sociedad, en concordancia con lo previsto en el artículo 20 en el numeral 14 del artículo 39, y en el parágrafo del artículo 41 de estos estatutos. (Escritura Pública 3109 del 23 de octubre de 2012 Notaria 61 de Bogotá protocoliza Decreto 2018 del 02 de octubre de 2012). Mediante acta 221 del 20 de marzo de 2013 la Junta Directiva aprobó las facultades de los Representantes Legales de la siguiente manera: REPRESENTANTE LEGAL - VICEPRESIDENTE FINANCIERO con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones. - Emitir circulares reglamentarias de créditos y demás productos de FINAGRO y modificaciones al manual de servicios de la entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Firmar los balances de FINAGRO y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera, u otras autoridades o terceros sin límite de cuantía. - Manejo de portafolio de FINAGRO y fondos administrados, bajo las políticas, límites y directrices de la Junta Directiva y del Presidente, así como el eridoso en retorno sin responsabilidad cambiaria de los pagarés y demás títulos valores cuando las operaciones de redescuento hayan sido pagadas por los intermediarios financieros, sin límite de cuantía. - La representación de la entidad frente a las administraciones de impuestos nacionales y territoriales (acta 229 del 27/11/2013) - Representar a FINAGRO, como administrador del FONSA, principalmente en la celebración de contratos con intermediarios financieros, así como en todas las demás funciones requeridas por la administración del FONSA (Acta 239 del 24/09/2014). REPRESENTANTE LEGAL - SECRETARIO GENERAL con las siguientes atribuciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Emitir circulares reglamentarias de crédito y demás productos de FINAGRO, y modificaciones al manual de servicios de la Entidad. - Ordenar y dirigir la celebración de invitaciones públicas o privadas para seleccionar el proveedor y celebrar los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto social o que se relacionen con su existencia o funcionamiento, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones y actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Otorgar poderes especiales o generales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Responder los requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de los demás órganos de control. - Todas las demás funciones que le correspondan al representante legal de conformidad con el artículo 41 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad. (2013067151). REPRESENTANTE LEGAL - GERENTE ADMINISTRATIVO con las siguientes funciones: - La celebración de contratos laborales y sus modificaciones, sin límite de cuantía. - Autorizar el inicio del trámite de contratación, celebración de contratos y convenios interadministrativos o de cualquier otra naturaleza, modificaciones actas de liquidación, y demás aspectos contractuales, sin límite de cuantía. - Representar a FINAGRO en convenios y contratos interadministrativos, sin límite de cuantía y en los comités que se desprendan de ellos. - Aprobar el pago de la nómina, beneficios, legalizaciones de gastos, comisiones de servicios y demás asuntos de índole laboral de los colaboradores de la sociedad. - Otorgar poderes generales o especiales, para fines judiciales o extrajudiciales. - Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al presupuesto y al gasto administrativo de la sociedad. - Cumplir y hacer cumplir las normas legales y las políticas, normas, procesos y procedimientos establecidos por la sociedad. - Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos físicos, tecnológicos y de información de la sociedad, así como de los que recibe la sociedad en dación en pago. - Todas las demás funciones que le correspondan al Presidente de conformidad con el artículo 42 de los estatutos sociales y la ley, excepto las de dirigir y coordinar el funcionamiento de la entidad ((acta 239 del 24/09/2014) radicado 2014095549))

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5297705875228073

Generado el 18 de julio de 2017 a las 09:29:22

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Ramiro Chavarro Cuellar Fecha de inicio del cargo: 01/06/2016	CC - 12194906	Presidente
Fabián Grisales Orozco Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 18506938	Representante Legal Vicepresidente Financiero
Delia Del Socorro Cedeño Poveda Fecha de inicio del cargo: 06/07/2017	CC - 51883399	Representante Legal en Calidad de Secretario General
José Nelson Perdomo Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 12129186	Representante Legal -Gerente Administrativo

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



SAUL OLIVEROS ULLOQUE

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

ORIGINAL

Señor:
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA (REPARTO)
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA.

MEDIDAS CAUTELARES.

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056, C. S. J., actuando en mi condición de apoderado judicial de la entidad denominada BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá, D. C., cuya existencia y representación legal acredito con el certificado de la Superintendencia Bancaria, el cual adjunto; quien por intermedio de su apoderado general Dra. INGRID PAOLA MOLINA TORRES, quien recibe poder de su Representante Legal Dr. ALBA LUCIA LINARES URQUIJO, conforme se acredita mediante escritura pública No. 270 del 03 de Febrero de 2017, otorgada en la Notaría Primera (1) del Circulo de Bogotá D.C., e inscrito ante la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá (ver página 13 del certificado), tal como se acredita con el Certificado de Representación Legal, quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA, contra el señor(a) ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA, respetuosamente solicito a este despacho decretar las siguientes medidas cautelares conforme al artículo 599 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Solicito decretar el Embargo y posterior secuestro del inmueble o predio urbano denominado "PROVIDENCIA", ubicado en la vereda de Aguas Vivas, jurisdicción del municipio de Plato, Departamento del Magdalena, con extensión superficial de 50.00 Hectáreas, identificado con matrícula inmobiliaria No. 226-0002047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionadas en la Escritura Pública No. Cuatrocientos Quince (415) de fecha 15 de Junio del año 1.988.

Sírvase señor Juez oficial a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, con el fin de que se inscriba el embargo en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 226-0002047, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI, artículo 468, numeral 2 y 6 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que el Artículo 599, señala que:

Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado. En los procesos ejecutivos, el ejecutado que proponga excepciones de mérito o el tercer afectado con la medida cautelar, podrán solicitarle al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. La caución a que se refiere el artículo anterior, no procede cuando el ejecutante sea una entidad financiera o vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o una entidad de derecho público. Lo anterior significa que se debe decretar la medida cautelar solicitada sin el requisito de aportar Póliza Judicial por disposición expresa del Art. 599, C.G.P.

Del señor Juez, comedidamente,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE

C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar
T. P. No. 67.056, C. S. J.

Carrera 14 No. 22-40, B. San José, Cel. 3106353677 - Telefax: (095)6888093

EMAIL: Sauloliveros1@hotmail.com

Magangué Bolívar

Recibido 13
09-08-17
de 10:20 am

46

Handwritten signature in purple ink.

Faint, illegible text.

Faint, illegible text.

Faint, illegible text.

Faint, illegible text.

Handwritten notes in purple ink, including "10.20" and "10.21".

ORIGINAL

4x

INFORME DE SECRETARIA. EJECUTIVO. Al despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda, correspondió por reparto ordinario a este despacho, y se encuentra debidamente radicada, se allego la demanda original y sus anexos que consta de cuarenta y cinco (45) folios, una copia para el traslado con sus respectivos anexos, que cuenta con cuarenta y cinco (45) folios, una copia para el archivo con cuarenta y cinco (45) folios y un cuaderno de medidas cautelares con un (01) folio y cuatro (4) CDS. Sirvase proveer.

Plato, once (11) de agosto de 2017.

RADICACION 2017-00237-00

ORLANDO LUIS DIAZ TAGLE GÓMEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL:.....Plato,
Agosto Catorce (14) de dos mil Diecisiete (2017).-

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO AGRARIO
DE COLOMBIA contra ALVARO DE JESUS ORTIZ
RADA.- Rad: 47-555-40-89-02-2017-000237-00.-

Basado en la causal establecida en el numeral 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado INADMITE la anterior demanda y se le concede al actor un término de Cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo.

Lo anterior obedece a que la parte solicitante aporta un poder de la Dra. Ingrid Paola Molina Torres como apoderada General mediante E. P. N° 270 del 03 de Febrero de 2017(ver folio 1), y la E.P. numero 271 fue otorgada el 03 de Febrero de 2017, es decir existe inconsistencia en el poder anexo..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

~~EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ~~

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No 0085
de fecha 15 de agosto de 2017
Secretaria Judicial

cdj

49

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ÁLVARO DE JESÚS ORTIZ RADA
RADICADO : 2017-000237

Cordial saludo,

Por medio de la presente le solicito reponer el auto de fecha 14 de agosto de 2017, por medio del cual se inadmite la presente demanda, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

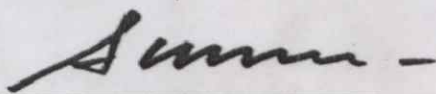
1.- La Escritura Pública N° 270 de fecha 03 de febrero de 2017, de la Notaría 1ª de Bogotá, es por medio de la cual la Dra. ALBA LUCÍA LINARES URQUIJO, en su calidad de vicepresidente de crédito y cartera y Representante Legal de Banco Agrario de Colombia S.A., otorgó poder general para efectos judiciales, entre otros, a la Dra. INGRID PAOLA MOLINA TORRES, tal como consta en el Certificado de Cámara de Comercio (folio N° 30 – 31), facultándola para otorgar poder especial a los abogados externos para que representen al Banco Agrario de Colombia, en el trámite judicial de procesos ejecutivos.

2- La Escritura Pública N° 271 de fecha 03 de febrero de 2017, de la Notaría 1ª de Bogotá, es por medio de la cual FINAGRO otorgó poder al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (Ver folio 40).

Con base en anterior su señoría, no existe inconsistencia en el poder, ya que estamos en presencia de dos Escrituras Públicas de diferente contenido, por lo que a bien la Dra. INGRID PAOLA MOLINA TORRES, en su calidad de Apoderada General, me otorgó poder especial, amplio y suficiente para iniciar, tramitar y llevar a su terminación la referenciada Demanda Ejecutiva Hipotecaria (ver folio N° 1).

Por lo que le solicito reponer dicho auto y librar Mandamiento de pago en contra del demandado ÁLVARO DE JESÚS ORTIZ RADA, y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Cordialmente,



SAUL OLIVEROS ULLOQUE
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar
T. P. No. 67.056. C. S. J.



17-08-2017
3:00 P.M.



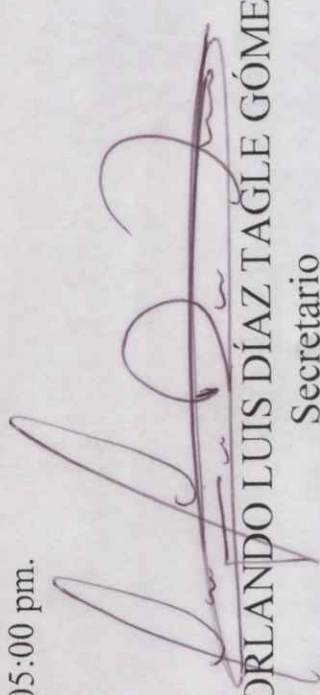
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 entre carreras 12 y 13, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra" Piso 2 Oficina 201. Teléfono N.º 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

Plato - Magdalena

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FIJACIÓN	DESFIJACION	TERMINO
2017-000237-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLMOBIA S.A.	ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA	RECURSO DE REPOSICIÓN	05/09/2017	05-09-2017	3 DIAS
2012-00278	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ELISA HERNANDEZ MILENA PADILLA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO N	05/09/2017	05-09-2017	3 DÍAS

De conformidad al artículo 110 del C.G.P., se fija el presente traslado en un lugar público de la secretaría hoy 05 de septiembre de 2017 a las 08.00 am

Se desfija el 05 de septiembre de 2017 siendo las 05:00 pm.


ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]



INFORME DE SECRETARIA. EJECUTIVO. Al despacho del señor Juez, informándole que la apoderada del extremo activo presenta dentro del término legal, recurso de reposición contra la providencia de fecha catorce (14) de agosto de 2017. Sirvase proveer. Plato, 19 de septiembre de 2017.

RADICACION 2017-00237-00

ORLANDO LUIS DIAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

Бүгд хэргийг шийдвэрлэх
Бүгд хэргийг шийдвэрлэх
Бүгд хэргийг шийдвэрлэх

Бүгд хэргийг шийдвэрлэх

Ref: Ejecutivo ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL (Hipotecario) de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA. 47-555-40-89-002-2017-0000237-00.

Estudiada la petición de reposición presentada por la parte ejecutante en este asunto observa el Despacho que le asiste razón al peticionario en su recurso, por lo que esta oficina judicial dejará sin efecto el auto atacado, dándole la razón al solicitante, y por economía procesal y mayor celeridad en esta demanda, no se le dará trámite al recurso, y se procederá a la admisión de la demanda.-

Subsanado lo anterior, y como de la Escritura Pública #415 de fecha Junio 15 de 1988, de la Notaría Unica de Plato Magdalena, junto con el pagaré N°042446100004864 acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, y con el certificado del registrador de instrumentos públicos se demuestra que el (la) ejecutado (a) es el actual poseedor inscrito del inmueble hipotecado.-

En tal virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 467 y 468 del C. G. del P., el Juzgado,

R E S U E L V E :

1.- Librar orden de mandamiento de pago por la vía ADJUDICACION ESPECIAL DE LA GARANTIA REAL (Hipotecario) de Mínima cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA, por la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M.L (\$23.504.387.00) correspondiente al pagare N°042446100004864, más los intereses corrientes y moratorios que se causen liquidados de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Bancaria, hasta cuando el pago se efectúe en su totalidad y las costas del proceso.

2.- ORDENASE al demandado para que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de Diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído para ejercer su defensa conforme al Numeral Tercero del Artículo 367 del C. G. del P.-

3.-DECRETASE el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado señor ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA, consistente en un predio rural denominado "PROVIDENCIA" ubicado en jurisdicción del Municipio de Plato Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran relacionadas en las E.P. #415 del 15-06-1988, e identificado con la matrícula Inmobiliaria #226-2047 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad. Oficiése para la inscripción del embargo.-

4.- Una vez allegado el registro de embargo se procederá a fijar la fecha para la diligencia de secuestro, fijar honorarios, nombrar al secuestre.

5.-Por ser una demanda Hipotecaria y siendo su trámite especial, se tramita en un solo cuaderno, por lo que no se decretará la medida solicitada en cuaderno separado

6.- Téngase al Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, como apoderado judicial de la entidad ejecutante.

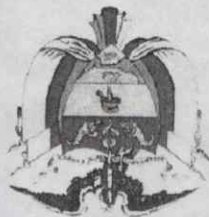
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez

EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

101
22 de septiembre de 2017
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
Auto anterior se notifica por ESTADO de 29

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Plato, noviembre 02 de 2017.-

OF: No 2396.-

Señores:

OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y

PRIVADOS.

Plato Magdalena.

RADICADO: 47-555-40-89-002-2017-00237-00

Asunto: Inscripción de embargo de un bien inmueble.

Cordialmente le solicitamos se sirva hacer la INSCRIPCIÓN en el libro respectivo el embargo del bien inmueble de propiedad del (a) demandado (a) señor (a), ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA C.C. N.12.586.183, identificado con la Matricula Inmobiliaria # 226-2047 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Lo anterior conforme a la providencia proferida por este despacho, dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con cedula de ciudadanía No 800037800-8 contra ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA, con cedula de ciudadanía No .12.586.183, de Plato Magdalena, cumplido lo anterior enviar el certificado a este Despacho para proceder con el trámite del proceso.

Atentamente,

ORLANDO DIAZ TAGLE GOMEZ
Secretario

Recibi
02/11/2017
Oficio marcado

53

Plato, 6 de Diciembre de 2017

11/12/2017 9:32:24 a. m.

CS: 1

Anexos 1



ORIPPLA -2262017EE00



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

2262017EE00518
Origen JUAN ALBERTO SOLAEZ TORRES [USUARIO]
Destino POLICIA NACIONAL / ORLANDO
Asunto REPUESTA OFICIO N° 2396 EMBARGO CON

Señores
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Atte. **ORLANDO DIAZ TAGLE GOMEZ**
Secretario - Juzgado
Calle 3 N° 12 - 04
Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra"
Plato - Magdalena

Ref. Proceso Ejecutivo, Oficio N° 2396 del 2 de Noviembre de 2017
Rad: N° 47-555-40-89-002-2017-00237-00.-
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA.

Cordial Saludo:

Adjunto al presente envió a usted, el oficio referente a la Medida, Cautelar Embargo Ejecutivo con acción Real, Oficio N° 2396 del 2 de Noviembre de 2017, debidamente inscrito incluyendo Certificado de Tradición y Constancia de Inscripción, de los predios con Matricula Inmobiliaria N° 226-2047.

Atentamente,

CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MAZON
Registrador SNR Seccional - Plato Magdalena

Anexo: Lo Enunciado.
Proyectó: Juan A. Solaez Torres
Técnico Administrativo SNR
06/12/2017

*27/12/2017
Sei 12/12/17
Hos 10:58 am*

REPULICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Plato, noviembre 02 de 2017.-

Of.: No 2396.-

Señores:

OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y
PRIVADOS.

Plato Magdalena.

RADICADO: 47-555-40-89-002-2017-00237-00

Asunto: Inscripción de embargo de un bien inmueble.

Cordialmente le solicitamos se sirva hacer la INSCRIPCIÓN en el libro respectivo el embargo del bien inmueble de propiedad del (a) demandado (a) señor (a), ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA C.C. N.12.586.183, identificado con la Matricula Inmobiliaria # 226-2047 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Lo anterior conforme a la providencia proferida por este despacho, dentro del proceso ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con cedula de ciudadanía No 800037800-8 contra ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA, con cedula de ciudadanía No .12.586.183, de Plato Magdalena, cumplido lo anterior enviar el certificado a este Despacho para proceder con el trámite del proceso.

Autentica:

[Firma manuscrita]
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.



[Handwritten signature in purple ink]
SECRETARIO
JULIANO DIAZ JACOB GUERRA

57

Página: 1

Impreso el 23 de Noviembre de 2017 a las 04:01:17 pm

Con el turno 2017-226-6-3452 se calificaron las siguientes matrículas:
226-2047

Nro Matricula: 226-2047

CIRCULO DE REGISTRO: 226 PLATO No. Catastro: 00-2-002-038
MUNICIPIO: PLATO DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: PLATO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PROVIDENCIA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/11/2017 Radicación 2017-226-6-3452
DOC: OFICIO 2396 DEL: 2/11/2017 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008
A: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS CC# 12586183 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 86

Página: 1

Impreso el 23 de Noviembre de 2017 a las 04:01:17 pm

Con el turno 2017-226-6-3452 se calificaron las siguientes matrículas:
226-2047

Nro Matricula: 226-2047

CIRCULO DE REGISTRO: 226 PLATO No. Catastro: 00-2-002-038
MUNICIPIO: PLATO DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: PLATO TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PROVIDENCIA

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/11/2017 Radicación 2017-226-6-3452
DOC: OFICIO 2396 DEL: 2/11/2017 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008
A: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS CC# 12586183 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 86

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 226-2047

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 09:33:42 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 226 PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: PLATO VEREDA: PLATO
FECHA APERTURA: 8/2/1979 RADICACIÓN: 8701349 CON: ESCRITURA DE 23/6/1987
COD CATASTRAL: 00-2-002-038
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO, CON CABIDDA APROXIMADA DE 50 HECTAREAS, Y 1.340 METROS CUADRADOS, ALINDERADO ASI: NORTE, ESTE Y OESTE, CON PREDIO EL DARIEN ANTES, HOY DARIEN Y MIRAFLORES, DE LOS SUCESTORES DE DIOGENES DE ARCO GARCIA; Y SUR, CON PREDIO SAN JOAQUIN, ANTES DE ELEUTERIO MIRANDA, HOY DE AMIRA VEGA DE BERMUDEZ.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) PROVIDENCIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRÍCULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 7/2/1953 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 211 DEL: 8/11/1952 NOTARIA UNIC. DE PLATO VALOR ACTO: \$ 1.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MOLINA LOPEZ EDUARDO
A: GONZALEZ ANA S. X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 5/8/1959 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 360 DEL: 6/11/1958 NOTARIA UNI. DE PLATO VALOR ACTO: \$ 4.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ ANA SILVIA
DE: PUERTA GALLO JOSE A.
A: ORTIZ PEÑALOZA JOSE MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 8/2/1979 Radicación 790105
DOC: ESCRITURA 10 DEL: 16/1/1979 NOTARIA UNI. DE PLATO VALOR ACTO: \$ 100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ PEÑALOZA JOSE MARIA
DE: RADA ARIAS DE ORTIZ MARINA
A: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 5/4/1979 Radicación 790306
DOC: ESCRITURA 148 DEL: 4/4/1979 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: \$ 100.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE C.C.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 226-2047

Impreso el 24 de Noviembre de 2017 a las 09:33:42 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 25/6/1987 Radicación 871349
DOC: ESCRITURA 533 DEL: 23/6/1987 NOTARIA UNI. DE PLATO VALOR ACTO: \$ 100.000

Se cancela la anotación No. 004

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION H.C.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

A: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 15/6/1988 Radicación 8801060
DOC: ESCRITURA 415 DEL: 15/6/1988 NOTARIA UNICA DE PLATO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA DE C.C. - VALOR INDETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/11/2017 Radicación 2017-226-6-3452
DOC: OFICIO 2396 DEL: 2/11/2017 JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT# 8000378008

A: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS CC# 12586183 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

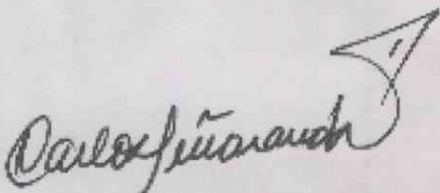
USUARIO: 92 impreso por: 86

TURNO: 2017-226-1-22085 FECHA: 22/11/2017

NIS: gxQAi6Hr8Vxv2+rPPOg2Hx8Wv0Q/JAx8tWn3xNLIIZkcbwtQIRRJXw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: PLATO



El registrador REGISTRADOR SECCIONAL CARLOS GUILLERMO PENARANDA MASSON

60

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL:.....Plato, Enero Dieciocho (18) de dos mil Dieciocho (2018).

Ref:	Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA. Rad: 47-555-40-89-002- 2017-000237-00.-
------	--

Mediante Escritura Pública N° 415 de fecha 15 de Junio de 1988, otorgada por la Notaría Única de Plato Magdalena, el señor ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA, mayor de edad y vecino del Municipio de Plato Magdalena, se constituyó en deudor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de \$23.504.387.00, que recibió por mutuo préstamo por un término establecido en la escritura de hipoteca, más los intereses desde que se hizo exigible la obligación pactados en el documento adjunto hasta cuando el pago se efectúe y las costas del proceso.

Para garantizar el pago de la obligación el deudor además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., acreedor sobre el bien inmueble RURAL denominado "PROVIDENCIA" de su propiedad ubicado en jurisdicción de este Municipio.

Dicho bien se encuentra registrado bajo el número de matrícula inmobiliaria # 226-2047 de la oficina de instrumentos públicos de esta ciudad.

En escrito presentado el día 10 de Agosto de 2017, la entidad acreedora mediante apoderado, demandó al señor ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA, para que con su citación, audiencia y previo los trámites legales, se decrete la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y con su producto se le pague el crédito, intereses y costas del proceso.

La demanda fue admitida el día 21 de Septiembre de 2017, posteriormente se le notificó el día 17 de Noviembre de 2017 al demandado, haciéndole entrega de la copia informal de la demanda o traslado, guardando silencio. Vencido dicho término, el juzgado procede a resolver previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La demanda se funda en el hecho de estar vencido el plazo y el deudor en mora de pagar tantas mensualidades e intereses.

Con los documentos acompañados, la demandada ha demostrado la existencia de la obligación y que la demandada es la actual poseedora inscrita del inmueble hipotecado.

61

Como la demandada propuso Reposición y esta le fue adversa dentro del término que le otorga la ley para ello, le corresponde al juzgado darle cumplimiento a lo normado en Inciso Tercero del artículo 467 del C. G. P.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

- 1.- Decretar la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se pague el crédito a la entidad demandante por el capital e intereses y costas del proceso.
- 2.- Presenten las partes la liquidación del crédito.
- 3.- Decretase el avalúo del bien hipotecado.
- 4.- El secuestre de los bienes inmuebles no es necesario para proferir sentencia, pero si para practicar el avalúo y señalar la fecha de remate (Literal c del Inciso Tercero del Art. 467 del C. G. P.) (ver artículo 444 C.G.P.)
- 5.- Nómbrase como perito evaluador al señor JOAQUIN ESCOBAR ESCOBAR, a quien se le comunicará su nombramiento.
- 6.- El perito rendirá su dictamen dentro de los Diez (10) días siguientes a su posesión.
- 7.- Si no hubiera postura admisible al remate y el acreedor lo pidiera oportunamente, se le adjudicará el inmueble hasta la concurrencia de su crédito.
- 8.- Condenase en costas a la parte demandada. Tásense.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

62
INFORME DE SECRETARIA: Plato, Enero 30 de 2018. Paso al
Despacho del señor lo presente informando que fue allegado
el certificado de tradición del bien objeto de Litis, hay que
realizar la diligencia. Provea.

ORLANDO DIAZ TAGLE GOMEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato
Treinta y uno (31) de dos mil Dieciocho (2018). Enero

Ref: Proceso Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLO
contra ALVFARO ORTIZ RADA. RAD. 47-555-40-8
002-2017-000237-00

Visto el informe secretarial que antecede, señalase la hora de
las 09:00 de la mañana del día 09 de Febrero del año en
curso para llevar a cabo la práctica de la diligencia de
secuestro ordenada anteladamente.

Actuará como secuestre el señor WILFRIDO LUNA ORTEGA, a
quien se le comunicará su designación y se posesionará en
diligencia.

CUMPLASE

El Juez,


EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ





REPULICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA

Plato, 31 de enero de 2.018.

Oficio No. 250

Señor
WILFRIDO LUNA ORTEGA
Plato- Magdalena.

Con todo respeto le comunicamos que mediante auto proferido por esta oficina judicial de fecha 31 de enero de 2.018, conforme lo establece el Numeral Séptimo del artículo 48 del C.G.P. se le designó como SECUESTRE en el proceso Ejecutivo seguido por el Banco Agrario de Colombia contra ALVARO ORTIZ RADA, con Radicado N° 47-555-40-89-002-2017-00237-00.

Por lo anterior se le solicita manifieste su aceptación.

Atentamente,


ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE
Secretario

Recibido
Feb-02-2018
Wilfrido Luna

[Handwritten signature]

8102-05-2018
MAY 19 7
③

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DS 25 G 96 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SAUL OLIVERO

Dirección: KRA 14 N° 22 - 40 SAN
JOSE

Ciudad: MAGANGUE

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Envío: NY002195446CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SR ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA

Dirección: CALLE 15 N° 21 - 31
BARRIO 7 DE AGOSTO

Ciudad: PLATO

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:

Fecha Admisión:
07/11/2017 16:57:37

Mis. Inscripción de Ley de cargo DOLICRU del 2010/05/2008
Mis. RC. Raza Migratoria Express DDEBET del 083/084/2008



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE PLATO MAGDALENA**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Por(a)
Nombre: ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA
Dirección: Calle 15 # 21-31, Barrio 7 de Agosto
Ciudad: Plato - Magdalena.

Fecha:
DD MM AAAA
31 / 10 / 2017
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2017 - 00237 - 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21 / 09 / 2017

Demandante

Demandado

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X 10 ____ 30 ____
días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de
notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada
SAUL OLIVEROS ULLOQUE
Ap. Judicial BANCO AGRARIO S.A

Quien recibe

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere
la firma del empleado responsable.

65

INFORME DE SECRETARIA: Plato, Marzo 01 de 2018. Paso al Despacho del señor lo presente informando que fue allegado el certificado de tradición del bien objeto de Litis, hay que realizar la diligencia. Provea.

ORLANDO DIAZ TAGLE GOMEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato, Marzo Dos (02) de dos mil Dieciocho (2018).

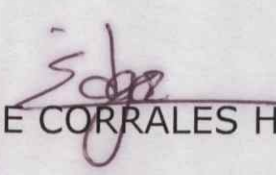
Ref:	Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA. RAD. 47-555-40-89-002-2016-000220-00
------	---

Visto el informe secretarial que antecede, señalase la hora de las 02:00 de la Tarde del día 16 de Marzo del año en curso para llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro ordenada anteladamente.

Actuará como secuestre el señor WILFRIDO LUNA ORTEGA, a quien se le comunicará su designación y se posesionará en diligencia.

CUMPLASE

El Juez,


EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

ORIGINAL

2012



Saul Oliveros Ulloque
Abogado Titulado
Universidad Del Atlantico
Asuntos Penales Civiles Y Laborales



Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO- MAGDALENA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DETE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA: ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA
RAD: 2017-0237

ORIGINAL

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por apoderado quien me ha conferido facultad para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA**, contra el demandado en mención, respetuosamente.

Me dirijo a usted para solicitarle se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado o en su defecto emitir el despacho comisorio correspondiente para esta diligencia ya que el predio se encuentra debidamente embargado.

ANEXO CERTIFICADO CON LA DEBIDA ANOTACION EMBARGO

Atte.,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar
T. P. No. 67.056. C. S. J.

06-02-2018
10:00 a.m

ORIGINAL

~~DP-02-5018~~
10000-0-0

~~DP-02-5018~~



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

27
6

Certificado generado con el Pin No: 180205358210469537

Nro Matrícula: 226-2047

Página 1

Impreso el 5 de Febrero de 2018 a las 06:25:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 226 - PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: PLATO VEREDA: PLATO

FECHA APERTURA: 08-02-1979 RADICACIÓN: 8701349 CON: ESCRITURA DE: 23-06-1987

CODIGO CATASTRAL: 00-2-002-038 COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CON CABIDDA APROXIMADA DE 50 HECTAREAS, Y 1.340 METROS CUADRADOS, ALINDERADO ASI: NORTE, ESTE Y OESTE, CON PREDIO EL DARIEN ANTES, HOY DARIEN Y MIRAFLORES, DE LOS SUCESESORES DE DIOGENES DE ARCO GARCIA; Y SUR, CON PREDIO SAN JOAQUIN, ANTES DE ELEUTERIO MIRANDA, HOY DE AMIRA VEGA DE BERMUDEZ.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PROVIDENCIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-02-1953 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 211 DEL 08-11-1952 NOTARIA UNIC. DE PLATO

VALOR ACTO: \$1,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA LOPEZ EDUARDO

A: GONZALEZ ANA S.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-08-1959 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 360 DEL 06-11-1958 NOTARIA UNI. DE PLATO

VALOR ACTO: \$4,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ANA SILVIA

DE: PUERTA GALLO JOSE A.

A: ORTIZ PEÑALOZA JOSE MARIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-02-1979 Radicación: 790105

Doc: ESCRITURA 10 DEL 16-01-1979 NOTARIA UNI. DE PLATO

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ PEÑALOZA JOSE MARIA

DE: RADA ARIAS DE ORTIZ MARINA

A: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180205358210469537

Nro Matrícula: 226-2047

Pagina 2

Impreso el 5 de Febrero de 2018 a las 06:25:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-04-1979 Radicación: 790306

Doc: ESCRITURA 148 DEL 04-04-1979 NOTARIA UNICA DE PLATO

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE C.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-06-1987 Radicación: 871349

Doc: ESCRITURA 533 DEL 23-06-1987 NOTARIA UNI. DE PLATO

VALOR ACTO: \$100,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION H.C.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

X

A: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-06-1988 Radicación: 8801060

Doc: ESCRITURA 415 DEL 15-06-1988 NOTARIA UNICA DE PLATO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE C.C. VALOR INDETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-11-2017 Radicación: 2017-226-6-3452

Doc: OFICIO 2396 DEL 02-11-2017 JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

A: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS

CC# 12586183 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180205358210469537

Nro Matrícula: 226-2047

Pagina 3

Impreso el 5 de Febrero de 2018 a las 06:25:44 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-226-1-1976

FECHA: 05-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MASSON

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Handwritten notes in purple ink:
F. 17 de 91 p
F. 10/23/2018
- Hm 1:47 pm

Original

10/10/20
10/10/20
10/10/20

10/10/20
10/10/20
10/10/20

10/10/20



SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

ORIGINAL

Señor
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA.
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA.
RADICACION : 2017 - 00237 - 00

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Quien por intermedio de su apoderado general me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación, **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIO** contra el(a) señor(a) **ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA**, respetuosamente comunico y aporto lo siguiente como impulso procesal:

Que la ley 1564 del 2012, por medio del cual se expide el **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO** en su **Artículo 292. Señala "NOTIFICACIÓN POR AVISO."** Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior. Art. 291 núm. 3 (Citación Notificación Personal)

Con fundamento en lo anterior se aporta lo siguiente:

- Un (01) folio Copia del Aviso con la constancia del recibido.
- Un (01) folio Guía del envío de la empresa 4/72, con la constancia del recibido de fecha 06/02/2018.
- Un (01) folio Certificación del envío expedida por la empresa 4/72.

Solicito a su despacho que vencido el término de las notificaciones personales y por aviso, el demandado no ha presentado oposición o excepción alguna, solicito muy respetuosamente se dicte sentencia de seguir adelante con la ejecución.

Atentamente,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar
T. P. No. 67.056, C. S. J.

Handwritten notes and stamps: "R/ Ingreso", "Feb 23/2018", and "Hoy 1:47 pm".

Cra 14 N°22-40 Barrio San José Magangué Bol. Cel. 3106353677

MAIL: Sauloliveros1@hotmail.com



Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 C 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SAUL OLIVERO

Dirección: KRA 14 N° 22 - 40 SAN JOSE

Ciudad: MAGANGUE

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Envío: YP002740968CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SR ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA

Dirección: CALLE 15 N° 21 - 31
BARRIO 7 DE AGOSTO

Ciudad: PLATO

Departamento: MAGDALENA

Código Postal:

Fecha Admisión:
31/01/2018 08:00:00

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2011
Min. TIC Res. Mensajería Express 001967 del 09/09/2011



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

NOTIEXPRESS POR AVISO

Centro Operativo : PO.MAGANGUE

Orden de servicio:

Fecha Admisión: 31/01/2018 08:00:00

Fecha Aprox Entrega: 09/02/2018



YP002740968CO

8902 040	Remitente	Nombre/ Razón Social: SAUL OLIVERO Dirección: KRA 14 N° 22 - 40 SAN JOSE NIT/C.C/T.I: 18939150 Referencia: Teléfono: 3106353677 Código Postal: Ciudad: MAGANGUE Depto: BOLIVAR Código Operativo: 8507000	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																												
	NE	No existe	N1	N2	No contactado																												
NS	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
Destinatario	Nombre/ Razón Social: SR ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA Dirección: CALLE 15 N° 21 - 31 BARRIO 7 DE AGOSTO Tel: Código Postal: Código Operativo: 8902040 Ciudad: PLATO Depto: MAGDALENA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:																															
Valores	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$9.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$9.400	Dice Contener : Observaciones del cliente : N° DE RADICACION DEL PROCESO 2017-00237-00																															



85070008902040YP002740968CO

8507
000
PO.MAGANGUE
NORTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ARTICULO 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a):

ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA

Calle 15 # 21-31, Barrio 7 de agosto

Plato – Magdalena

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal
Día	Mes	Año		
18	01	2018	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO	

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha Auto		
		Día	Mes	Año
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO (M.)	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21	09	2017

DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	RADICACIÓN
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.	ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA	2017 – 00237 – 00

Le comunico la existencia del proceso relacionado y le informo que el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, libró mandamiento X admitió demanda X.

Se advierte que la notificación se considerará cumplida al ser...

Handwritten notes and stamps at the bottom of the page, including a purple stamp that reads "COPIA DE LA NOTIFICACION" and "MAGDALENA".

.. 2011 11/17

... ..

...

...

...



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		NOTIEXPRESS POR AVISO		Fecha Admisión: 31/01/2018 08:00:00		Fecha Aprox Entrega: 09/02/2018		YP002740968CO	
Centro Operativo: PO.MAGANGUE		Orden de servicio:		Código Postal: 8507000		Código Operativo: 8507000		Causal Devoluciones:	
Remite:		Destinatario:		Código Postal: 8507000		Código Operativo: 8507000		Causal Devoluciones:	
Nombre/ Razón Social: SAUL OLIVERO		Dirección: KRA 14 N° 22 - 40 SAN JOSE		Teléfono: 3108353677		Código Postal: 8507000		Causal Devoluciones:	
Referencia:		Ciudad: MAGANGUE		Depto: BOLIVAR		Código Operativo: 8507000		Causal Devoluciones:	
Nombre/ Razón Social: SR ALVARO DE JESUS ORTIZ		Dirección: CALLE 15 N° 21 - 31 BARRIO 7 DE AGOSTO		Tel:		Código Postal: 8507000		Causal Devoluciones:	
Ciudad: PLATO		Depto: MAGDALENA		Código Operativo: 8507000		Código Operativo: 8507000		Causal Devoluciones:	
Peso Físico(gms): 200		Peso Volumétrico(gms): 0		Peso Facturado(gms): 200		Valor Declarado: \$0		Causal Devoluciones:	
Valor Flete: \$8.400		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$8.400		Dice Contener:		Causal Devoluciones:	
Observaciones del cliente: N° DE RADICACION DEL PROCESO 2017-00237-00		Fecha de entrega: 09/02/2018		Distribuidor: 32092068		C.C. 32092068		Causal Devoluciones:	
Gestión de entrega:		Fecha de entrega: 09/02/2018		Distribuidor: 32092068		C.C. 32092068		Causal Devoluciones:	
Causal Devoluciones:		Causal Devoluciones:		Causal Devoluciones:		Causal Devoluciones:		Causal Devoluciones:	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005

Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Amur

23

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.
Correo Electrónico: sauloliveros1@hotmail.com

Señor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA.

E.

S.

D.

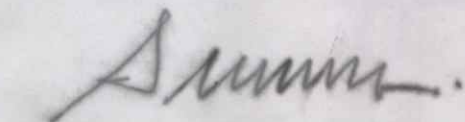
RADICACION: 2017-237

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA.

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por apoderado quien me ha conferido facultad para que inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, contra el demandado(a) de la Radicación, respetuosamente me dirijo al despacho para solicitar lo siguiente:

- ❖ Que esa unidad de justicia ordene la práctica de la diligencia de secuestro dentro del proceso ejecutivo de la radicación.
- ❖ Que en consecuencia le solicito al despacho muy respetuosamente que sea nombrado como auxiliar de la justicia para el cargo de secuestre dentro de la diligencia ordenada al señor WILFRIDO LUNA.
- ❖ Lo anterior teniendo en cuenta que es un auxiliar de la justicia de mi confianza y al momento de la práctica de la diligencia ofrece la colaboración para la consecución de la logística y actos propios de esta clase de trámites.

Atte.,



SAUL OLIVEROS ULLOQUE
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar
T. P. No. 67.056. C. S. J.

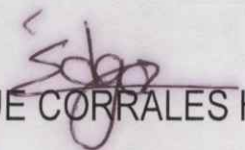
Recibido
Feto 16/2018


Jan 30 10/10/18
F. J. [Signature]

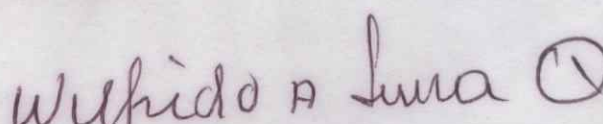
Ammon

75

Seguidamente aparece un caney en canillas con techos de zinc y palma que hace la veces de cocina, esta tiene en su interior una hornilla y los pisos son naturales, más adelante se encuentra un chiquero para carneros y al final una porqueriza, todo en mal estado. La finca o predio se encuentra cercada de alambres púas de cuatro hilos en postes de madera, por la época no se le nota pastos, se nota mucho peladero. El estado general de conservación del predio rural es regular. Habiéndose identificado y relacionado el bien inmueble en forma general, se declara legalmente secuestrado, y en el acto se le hace entrega real y material al secuestre señor WILFRIDO LUNA ORTEGA, quien se identificó con la Cedula de Ciudadanía N° 12,590.403 de Plato Magdalena, y quien manifiesta recibirlo a su entera satisfacción y en el estado en que se encuentra. Seguidamente el señor Juez dicta el siguiente auto: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL: Plato, Marzo Dieciséis (16) de dos mil Dieciocho (2018). Señalase como honorarios al secuestre designado y legalmente posesionado la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$1.562.484.00), que corresponden a dos salario mínimo legal vigente. Se deja constancia que los señores Roberto Torres y Jaime Guerrero, no quisieron firmar la presente diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se firma por todos los que en ella intervinieron.


EDGAR ENRIQUE CORRALES HERNANDEZ

Juez


WILFRIDO ANTONIO LUNA ORTEGA

Secuestre


EDUARDO DAVID DIAZ JARMA

Secretario Ad-hoc

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RM 01766 DE 26 DE OCTUBRE DE 2017



"Por la cual se decide no iniciar el estudio formal de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en el cual se inscribirán: I) las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas; II) su relación jurídica con estas; III) los predios objeto de despojo y; IV) el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con los mismos.

Que los numerales 1º y 2º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, asignan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante Unidad- la responsabilidad del diseño, administración y conservación del mencionado Registro, la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de los mismos.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente -RTDAF-, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que el señor **ALVARO DE JESUS RADA ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.586.183 expedida en Plato, radicó solicitud identificada con el ID **177906** y consecutivo 42530422010151601, en relación con el predio denominado "PROVIDENCIA", ubicado en el municipio de Plato, departamento de Magdalena, identificado con cédula catastral No. 4755500020002003800 y folio de matrícula inmobiliaria 226-2047.

Que el predio se encuentra dentro de un área macro y micro focalizada, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1071 de 2015 artículo 2.15.1.2.4, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016 y la Resolución RM 0160 DE 11 DE MAYO DE 2015.

Que el artículo 2.15.1.3.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, permite a la Unidad no iniciar el estudio formal las solicitudes

Continuación de la Resolución RM 01766 DE 26 DE OCTUBRE DE 2017 "Por la cual se decide no iniciar el estudio formal de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de inscripción en el RTDAF, inclusive en las zonas no macro y/o microfocalizadas, cuando se advierta alguna de las siguientes circunstancias:

1. Los hechos de despojo o abandono del bien, cuyo ingreso al registro se solicita, no se enmarquen dentro de los presupuestos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 sobre la calidad de víctima.
2. Cuando no se cumpla con los requisitos del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011, lo que comprende entre otras, las siguientes circunstancias:
 - a. La existencia de solicitudes de inscripción al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente que versen sobre terrenos baldíos ubicados al interior de las zonas de reserva forestal de la Ley 2 de 1959, en donde previamente se hubieren adelantado procesos de sustracción con fines de restitución de tierras ante la autoridad ambiental competente y la decisión de esta última no hubiere ordenado la sustracción.
 - b. Aquellos casos en que las solicitudes de inscripción al registro versen sobre terrenos baldíos ubicados al interior de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Decreto 2811 de 1974 y las normas que lo modifiquen o deroguen.
 - c. Aquellos casos en que las solicitudes de inscripción al registro versen sobre terrenos baldíos ubicados al interior de las áreas de Parques Nacionales Regionales, desde su consideración como inalienables, imprescriptibles e inembargables.
3. Cuando se establezca que los hechos declarados por el solicitante no son ciertos, o que este ha alterado o simulado deliberadamente las condiciones requeridas para su inscripción.
4. Cuando se establezca que los hechos victimizantes relacionados por el solicitante no tienen un nexo de causalidad necesario con el abandono y/o despojo de la tierra objeto de la solicitud.
5. Cuando se establezca que existe ausencia de la legitimación por parte del solicitante para iniciar la acción de restitución, señalada en el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011.

Al respecto, el mismo artículo establece que cuando se advierta que quien solicita la inscripción en el RTDAF pretende obtener algún provecho indebido o ilegal, la situación deberá ponerse en conocimiento de las autoridades competentes.

Por otra parte, es pertinente denotar que el parágrafo del artículo 2.15.1.3.5, del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° Decreto 440 de 2016 dispone que el solicitante cuyo caso no hubiere sido incluido en el RTDAF podrá presentar nuevamente la petición subsanando las razones o motivos por los cuales no fue inscrito, si ello fuere posible.

Que el artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° Decreto 440 de 2016, permite a la Unidad, sin requisitos especiales, en cualquier momento de la actuación administrativa decretar pruebas de oficio, y admitir, solicitar, practicar e incorporar las que considere necesarias, pertinentes y conducentes.

Continuación de la Resolución RM 01766 DE 26 DE OCTUBRE DE 2017 "Por la cual se decide no iniciar el estudio formal de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

1. ANTECEDENTES

1.2. Hechos Narrados

Que el señor **ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA** manifestó que ser propietario del predio denominado "PROVIDENCIA" ubicado en el municipio de Plato, con una extensión de 50 hectáreas; y que fue despojada y/o se vio obligada a abandonarlo por las siguientes circunstancias:

- 1.2.1. El señor **ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA**, sostuvo que el predio **PROVIDENCIA**, lo adquirió por medio de compraventa realizada a los señores **JOSE MARÍA ORTIZ PEÑALOZA** y **MARINA RADA ARIAS DE ORTIZ** según escritura N° 010 del 16 de enero de 1979, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 226-2047 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, anotación N°3.
- 1.2.2. Que el predio denominado "PROVIDENCIA", el señor **ORTIZ RADA** se dedicaba a la compra de tabaco, venta de maíz, yuca, ajonjolí y que para los años 90 comenzó a sentir la presencia de los grupos armados al margen de la ley como las (ELN), posterior las (FARC) y las (AUTODEFENSAS).
- 1.2.3. Afirma que para el día 23 de mayo de 2005, la guerrilla de las FARC, entra en el predio la "PROVIDENCIA", desaloja los trabajadores del mismo y procede a dañar los cultivos, hirieron ganado bovino y sacrificaron alrededor de ocho vacas, posteriormente colocan un artefacto explosivo ocasionando la destrucción de la vivienda de material y de zinc.
- 1.2.4. Sostiene que en el momento de los hechos se encontraba en la ciudad de Barranquilla, después decide regresar al predio solicitado en restitución, encontrándose con el Ejército Nacional, quienes no lo permitieron el acceso al predio, sin embargo logro divisar muchos animales muertos, los cultivos estropeados.
- 1.2.5. Que siguió entrando en el predio solicitado en restitución en compañía del Ejército Nacional, después comenzó entrar solo al predio, ya para el año 2006 adquirió un predio de nombre "PEDREGAL" como a unos cinco kilómetros del predio "PROVIDENCIA" y en relación a esta última ha ido recuperándola.
- 1.2.6. Finalmente afirma el señor **ORTIZ RADA**, en la ampliación de hechos del día 4 de octubre de 2017: "(...) esa tierra desde hace 2 años le estoy volviendo a meter la mano, todavía convivo con ella, aunque sea con trabajadores y teniéndola para trabajarla".

2. Pruebas recaudadas y aportadas en la actuación administrativa.

Que a lo largo de la etapa de análisis previo fueron recaudados y aportados los elementos materiales probatorios que a continuación se enuncian:

2.1. Pruebas aportadas por la solicitante

- Copia simple de la cédula de ciudadanía de las siguientes personas:
 - Álvaro de Jesús Ortiz Rada
 - Cristina Zenith Torres de Ortiz

Continuación de la Resolución RM 01766 DE 26 DE OCTUBRE DE 2017 "Por la cual se decide no iniciar el estudio formal de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Copia de la escritura pública N° 415 del 15 de junio de 1988 de la notaria única de Plato.
- Copia del folio de matrícula inmobiliaria N° 226-2047 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Plato.
- Copia de la certificación del Banco Agrario de Colombia sobre la deuda sobre el predio solicitado en restitución de fecha 20 de noviembre de 2014.
- Copia de la certificación de la UARIV de fecha 19 de febrero de 2015 en donde aparece incluido el solicitante en el registro único de víctimas (RUV).
- Constancia del certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria N° 226-2047.
- Copia de registro fotográficos de la destrucción de su vivienda por el artefacto explosivo cuyo autores fueron las (FARC).
- Copia de la certificación de Cobyser de fecha 11 de julio de 2016 en donde certifican el estado de la cuenta sobre el predio PROVIDENCIA.
- Copia de derecho de petición dirigido al fiscal 70 delegado DINAC ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de fecha 30 de agosto de 2016, en donde presenta solicitud de reparación administrativa y la etapa del proceso.
- Derecho de petición dirigido al Director de la UAEGRTD de fecha 19 de enero de 2017, solicitante medidas de protección y asistencia de acuerdo a la ley 1448 de 2011.
- Copia de la certificación del Banco Agrario de Colombia sobre la deuda sobre el predio solicitado en restitución de fecha 13 de junio de 2017.

2.2. Pruebas recaudadas por la Unidad de Restitución de Tierras

- Formulario de solicitud de Inscripción al RTDAF del señor ALVARO JESUS ORTIZ RADA.
- Respuesta a derecho de petición de fecha 13 de diciembre de 2016, suscito por el Director Territorial Magdalena.
- Respuesta a derecho de petición de fecha 21 de marzo de 2017, suscito por el Director Territorial Magdalena
- Formulario de ampliación de hechos de fecha 25 de abril de 2017 por parte del señor Álvaro de Jesús Ortiz Rada.
- Formulario de ampliación de hechos de fecha 27 de junio de 2017 por parte del señor Álvaro de Jesús Ortiz Rada.
- Formulario de ampliación de hechos de fecha 4 de octubre de 2017 por parte del señor Álvaro de Jesús Ortiz Rada.
- Copia de consulta a la bases de datos del VIVANTO del señor ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA.
- Copia de la consulta catastral realizada el predio denominado "LA PROVIDENCIA"

2.3. De la oportunidad de controvertir el material probatorio

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, la Dirección Territorial mediante oficio de información de traslado de pruebas No. 02710 de 23 de octubre de 2017, le informó al solicitante que antes de resolver de fondo su solicitud tenía la oportunidad de acercarse a esta oficina ubicada en Carrera 14 No. 6 – 30 Barrio Guayaques del municipio de Plato, con el fin de controvertir las pruebas recaudadas. Lo anterior sin perjuicio de la confidencialidad de la información.

Continuación de la Resolución RM 01766 DE 26 DE OCTUBRE DE 2017 "Por la cual se decide no iniciar el estudio formal de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que el señor **ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA** se acercó ante la Dirección Territorial Magdalena- Oficina Plato en el plazo convenido, dejando la constancia respectiva N° SM 02759 del 26 de octubre de 2017, sin que adujera nuevos hechos o aportara nuevas pruebas y no encontrando algún problema con las que estaban en el expediente administrativo.

3. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

4. LA CALIDAD JURÍDICA DE PROPIETARIO

La Constitución Política de 1991, reconoce el derecho a la propiedad privada como una de las bases del sistema económico, jurídico y social del país, al garantizarla junto con los atributos que le son inherentes. No obstante, su efectividad no tiene alcances absolutos o ilimitados sino que conlleva la atención a ciertas limitaciones que se imponen a su titular, con el objeto de respetar los derechos de los demás miembros de la sociedad, así como las prerrogativas que les asisten a las generaciones futuras, conforme a las funciones sociales y ecológicas que con ocasión de su uso y aprovechamiento, está llamado a cumplir, y que en definitiva deriven en un desarrollo sostenible.

Por su parte, y conforme a lo preceptuado en el artículo 669 del Código Civil, el dominio "(...) que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno. (...)". En ese sentido, la propiedad puede ser adquirida en virtud de cualquiera de los modos enunciados en el artículo 673 ibídem, respecto de los cuales se observa que cada uno obedecerá a si el derecho real que se obtiene, procede o no de la existencia de un derecho anterior, por tanto, los modos de adquirir la propiedad, pueden tener un carácter originario o derivativo, conforme a la naturaleza propia de las figuras previstas en el mencionado artículo, dentro de las cuales se encuentra especificada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 226-4207 en la anotación N° 2 de lo Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, como modo para la transferencia del dominio.

La ley 1448 de 2011, en su artículo 75 consagra "que las personas que fueran propietarios o poseedoras de predios o explotadoras de baldíos cuya propiedad se pretenda adquirir por adjudicación que hayan sido despojadas de estas o que se hayan vistos obligadas a abandonarlas como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° de la Ley..." son titulares del derecho a la restitución (subrayas fuera del texto).

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional, manifestó en Sentencia C-133 de 2009, lo siguiente:

"(...) Son atributos de propiedad (i) el *ius utendi*, que consiste en la facultad que le asiste al propietario de servirse de la cosa y de aprovecharse de los servicios que pueda rendir; (ii) el *ius fruendi* o *fructus*, que es la posibilidad del dueño de recoger todos los productos que acceden o se derivan de su explotación; y (iii) el derecho de disposición, consistente en el reconocimiento de todas aquellas facultades jurídicas que se pueden realizar por el propietario y que se traducen en actos de disposición o enajenación sobre la titularidad del bien.(...)".

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que el solicitante ostenta la calidad de propietario por las siguientes razones:

El señor **ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA**, adquiere el predio denominado "PROVIDENCIA", por medio de la escritura pública N° 10 del 16/1/1979 por compraventa realizada a los señores **JOSÉ MARÍA ORTIZ PEÑALOZA** y los señores **MARINA RADA ARIAS DE ORTIZ**, registrada la anotación N° 3, del folio de matrícula inmobiliaria N° 226-

Continuación de la Resolución RM 01766 DE 26 DE OCTUBRE DE 2017 "Por la cual se decide no iniciar el estudio formal de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

2047 dela Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato y de este predio solicitado en restitución no ha realizado negocio jurídico de enajenación, lo que evidencia el pleno uso de la propiedad de su fundo.

Así mismo, teniendo en cuenta que, el señor ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA decidió retornar al predio sin ayuda estatal, y que en la actualidad se encuentra explotando el predio como la asevero en la ampliación de hechos del 27 de junio de 2017, para lo cual cito lo pertinente: **"La finca la providencia la hemos ido recuperando poco a poco, no he podido hacerle casa"** y fue ratificada por medio de ampliación de hechos del día 4 de octubre de 2017: **"Preguntado: ¿Realizo usted algún tipo de negocio con el predio? Contesta: No, Nunca! No eh querido venderla y no hay tampoco quien la compre, esa tierra desde hace 2 años le estoy volviendo a meter la mano, todavía convivo con ella, aunque sea con trabajadores y teniéndola para trabajarla"**.

5. TEMPORALIDAD:

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de despojo y/o abandono ocurrió con posterioridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

El señor ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA, abandonó junto con su núcleo familiar el predio denominado "PROVIDENCIA" desde el año 2005 por el accionar de grupos armados al margen de la ley, (GUERRILA DE LAS FARC), quienes después de muchas extorsiones al solicitante, optaron por colocar un artefacto explosivo en la vivienda ubicada en el predio solicitado en restitución, por lo que conforme al principio de buena fe contenido en el artículo 5 de la Ley 1448 de 2011, se cumple con el requisito de temporalidad según lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011.

6. CALIDAD DE VICTIMA

Sobre este aspecto, al señor ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA, afirma que los hechos victimizantes por motivos de la destrucción de vivienda ubicada en el predio solicitado en restitución, a causa de un artefacto explosivo por la guerrilla de la FARC, la muerte de varios animales son actos asociados a la inseguridad en la zona y guarda relación intrínseca con el conflicto armado interno.

De igual manera se realizó consulta de la bases de datos del VIVANTO, en donde aparece el señor ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA con declaraciones de pérdidas de enseres y desplazamiento forzado.

Aunado a lo anterior se extrae en la solicitud de restitución de tierras, apartes de la declaración hecha por el señor ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA en la cual relató que:

"Después de eso a mí me tocó enfrentarme nuevamente con ellos porque no me dejaban de pedir plata, pero yo sabía que a mí no me iban a matar porque yo les había pagado, y me reuní con una mujer de ese grupo, era una mujer negra y se identificó como la jefe del grupo; después de eso como a los 6 meses el 23 de mayo de 2005 me bombardearon la casa porque como ellos seguían pidiéndome plata y yo no les había dado lo que restaba de los 15.000.000 que me habían pedido decidieron vengarse, también me mataron el ganado, me mataron los chivos, los cerdos, las gallinas, hasta los perros, ahí no me dejaron nada; ese mismo día también se la quemaron a Roque Lemus y unos hermanos apellido Peñaloza porque tampoco ellos le habían pagado lo que ellos decían".

Lo extraído de la declaración coincide con el contexto de violencia de la zona 405: "Sabanas de san Ángel y Plato: veredas de aledaños la Palizua, aledaños Oceanía, el Mulero y las Mulas, Céspedes, Toro Sentado y Aledaños, la Pola pequeña y la China" el cual según el Documento de Análisis de Contexto del municipio de Plato en el cual para fecha de los hechos victimizantes declarados por el solicitante se extrae lo siguiente:

Continuación de la Resolución RM 01766 DE 26 DE OCTUBRE DE 2017 "Por la cual se decide no iniciar el estudio formal de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Grafica 4. Desplazamiento municipios de Plato y Sabanas de San Ángel 1985 - 2016



Fuente: Elaboración propia con base en información de la Red Nacional de Información. Corte enero 2017

En este sentido, como podemos observar en la gráfica 4 el número de desplazamientos en Plato y Sabanas de San Ángel comenzó a darse desde comienzos de los 90, pero es precisamente en el año de 1996, año de ingreso de las ACCU y de la masacre de Monterrubio, en donde se incrementó notablemente el número de desplazados, ya que solo Sabanas de san Ángel reporto 5.315 personas, mientras que Plato 275. En 1997 año de consolidación de las AUC, el número de desplazados aumento en el caso del municipio de Plato, ya que reporto 625 desplazados, mientras que Sabanas de San Ángel 1.609 personas desplazadas.

Grafica 5. Homicidio municipios Plato y Sabanas de San Ángel 1985 - 2016



Fuente: Elaboración propia con base en información de la Red Nacional de Información. Corte enero 2016

Ahora bien, si observamos la gráfica 5, que corresponde a la evolución del homicidio en los dos municipios que contienen a la microzona, a partir de 1991 se registra un incremento en el número de asesinatos hasta el año 2005. En este sentido entre 1991 y 1996 se presentaron 207, en el caso de Sabanas de Sabanas de san Ángel es a partir de 1995 que se comienza a ver el incremento en el número de asesinatos; mientras que 1996 reporto 61 personas asesinadas, mientras que 1997 se presentaron 39 víctimas.

Con lo anterior, se verifica que el solicitante ostenta la calidad de víctima del conflicto armado en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, puesto que con fundamento en la presunción de buena fe contenido en el artículo 5° de la misma norma, se puede determinar que el solicitante y su familia sufrieron hechos de violencia ocasionados por grupos al margen de ley que operaba en la zona que se encuadran en situaciones que ocurrieron con ocasión del conflicto armado.

Continuación de la Resolución RM 01766 DE 26 DE OCTUBRE DE 2017 "Por la cual se decide no iniciar el estudio formal de una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

7. ABANDONO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

De conformidad con las pruebas aportadas al presente trámite se acreditó que la solicitante se vio obligada a abandonar el predio "SAN GABRIEL", como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno:

El artículo 74 de la ley 1448 de 2011 define abandono de la siguiente forma: "Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, **razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento** durante el periodo establecido en el artículo 75"

Como quedó establecido en el acápite anterior, el señor ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA se vieron obligados a abandonar el predio "PROVIDENCIA" ubicado en el municipio de Plato-Magdalena en el año 2005, y del cual derivaban su sustento, con ocasión del actuar de los grupos armados al margen de la ley, al transitar por la zona, extorsionar al solicitante en ocasiones reiterativas y atentando en contra de su integridad al colocarle un artefacto explosivo y destruir la vivienda ubicada en el predio solicitado en restitución, además sufrió pérdidas cuantiosas del ganado bovino y los cultivos, en este entendido impidieron el administrar y explotar de forma libre y voluntaria el predio, cumpliéndose con ello los requisitos establecidos para la configuración del ABANDONO.

Aunado a ello, el solicitante manifiesta que retornó al predio y ha estado explotando el mismo aproximadamente para el año 2015 y que cuenta con trabajadores en el predio. En ese sentido y teniendo en cuenta la calidad de propietario del señor ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA la Unidad realizará el siguiente análisis

SOBRE LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO EN EL PRESENTE CASO.

En relación a los propietarios retornados son personas naturales que ostentan el derecho de dominio, de uso y goce del mismo y que temporalmente tuvieron que abandonar el predio por razones del conflicto armado interno. Así las cosas, nunca perdieron la relación jurídica con la tierra, sino, exclusivamente, la relación fáctica de tenencia material de manera temporal, más no definitiva.

En ese orden de ideas, cuando retornan a los predios cesa la violación y perturbación de sus derechos a la libertad personal, a la libre circulación y, en general, a los atributos o facultades que ostentan en relación al derecho de propiedad, esto es, se restablece de facto la posibilidad de usar, gozar y disponer del bien, Ergo, es viable afirmar que no hay objeto restituible y se configuraría una carencia actual de objeto por hecho superado porque no se podría restituir lo que ya está bajo su dominio.

Al respecto, conviene precisar que esta figura jurídica propia de la jurisprudencia de tutela, se produce como consecuencia de dos situaciones en concreto: el daño consumado o el hecho superado.

Sobre éste último, ha dicho la Corte Constitucional:

"(...) se presenta cuando, por la acción u omisión (según sea el requerimiento del actor en la tutela) del obligado, se supera la afectación de tal manera que "carece" de objeto el pronunciamiento del juez. La jurisprudencia de la Corte ha comprendido la expresión hecho superado en el sentido obvio de las palabras que componen la expresión, es decir, dentro del contexto de la satisfacción de lo pedido en tutela.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MAGDALENA

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA VALORACIÓN Y DECISIÓN DE INSCRIPCIÓN NÚMERO NM
00856 DE 4 DE DICIEMBRE DE 2017



NOTIFICACIÓN PERSONAL AL SOLICITANTE

A las 8:30 horas del día martes 5 de diciembre del año 2017, en el municipio de Plato - Magdalena, se notificó personalmente al señor **Álvaro De Jesús Ortiz Rada** identificado con Cedula de ciudadanía N° 12.586.183 expedida en Plato - Magdalena, la Resolución N° RM 01766 del 26 de octubre de 2017, proferida por la Dirección Territorial Magdalena de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita, en () folios.

Se deja constancia que se informó al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Magdalena, dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la fecha de la presente notificación, de conformidad a lo contemplado en el artículo 2.15.1.6.6 del Decreto número 1071 de 2015.

El (la) notificado (a)

x
Álvaro De Jesús Ortiz Rada
C.C N° 12.586.183 expedida en Plato - Magdalena



HUELLA

Firma a ruego:

Nombres y Apellidos

C.C. No.

Firma

HUELLA

El notificador

Luis José Hernández Hernández
Profesional Dirección Territorial Atlántico
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
ID 177966

RT-RG-FO-29 V2

Plato, Marzo 16 de 2016.

SEÑORES
BANCO AGRIARIO
PLATO MAGDALENA

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART 23 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL ART 2° Y 9° DEL CÓDIGO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

PETICIÓN: SOLICITUD DE ALIVIO Y ECONOMACIÓN DE PASIVOS.

ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA, Persona natural, con la cedula de ciudadanía No 12.786.183 de Plato Magdalena, de nacionalidad colombiana, con el fin de expresar y solicitar, haciendo uso del derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de nuestra Constitución Política y el art. 2° y 9° del Código Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. DECLARE POR EL DELITO DE HURTO, DESPOJO, ACTO DE TERRORISMO, DAÑO EN BIEN AJENO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO, EN DESARROLLO DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CONFLICTO ARMADO EN LA PEZONERÍA MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA, HAN TRANSCURRIDO MÁS DE UN TIEMPO, HASTA LA FECHA SE RECIBIÓ NOTIFICACIONES POR PARTE DE LA UARIV COM. ES MI RESOLUCIÓN DE INCLUSIÓN.
2. DECLARE EN OFICINA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS POR MI PRECIO DENOMINADO "PROVIDENCIA" CON EXTENSIÓN DE 8.000 HECTÁREAS 8.000 MÚLTIPLO INMOBILIARIA 258 - 2007 EN OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA.
3. SOLICITE CRÉDITO HIPOTECARIO EN BANCO AGRIARIO, EL CUAL NO HE PODIDO SOLVENTAR DICHA OBLIGACIÓN.
4. ESTOY RECONOCIENDO POR LA RECALA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA Y PAZ HOY JUSTICIA TRANSICIONAL POR LOS DEUTOS QUE AL COMIENZO DE ESTE DOCUMENTO APARECEN RELACIONADOS.
5. EL BANCO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO ME NOTIFICA PROCESO JURIDICO EN CONTRA DE MI PRECIO "PROVIDENCIA".
6. AL REVISARME EN LA BASE DE DATOS DE VIVANTO EN LA PEZONERÍA MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA, ME INFORMAN QUE MI DECLARACIÓN SE ENCUENTRA EN ESTADO DE INCLUSIÓN.
7. EL TIEMPO TRANSCURRE Y LA UARIV NO EMITE NINGUN CONCEPTO CON RELACIÓN A LA OTRA PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN A NOMBRE DE MI MADRE INDEMNIZACIÓN, RE VICTIMIZADO, VULNERANDO MI DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y A EJERCER LOS RECURSOS DE LEY EN EL CONCEPTO FALSO NEGATIVO.
8. LA UARIV CON SU ABSOLUTO SILENCIO DILATA A DIADA POSIBILIDAD DE SER REPARADO ADMINISTRATIVAMENTE, ME RE VICTIMIZA YA QUE NO TIENE EN CUENTA EL ARRAIGO PERSONAL QUE MARCO MI VIDA EL SER VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO POR PARTE DE LOS GRUPOS ARMADOS AL MARCO DE LA LEY.

84

Plato, Marzo 16 de 2018.

SEÑORES

BANCO AGRARIO

PLATO MAGDALENA

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART 23 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, ART 5° Y 9° DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

PETICIÓN: SOLICITUD DE ALIVIO Y CONDONACION DE PASIVOS.

ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA, Padre, cabeza de hogar, identificada con la cedula de ciudadanía No 12.586.183 de Plato Magdalena, de manera respetuosa me dirijo a ustedes, con el fin de expresar y solicitar, haciendo uso del Derecho de Petición, consagrado en el Artículo 23 de nuestra Constitución Política y el art. 5° y 9° del Código Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. DECLARE POR EL DELITO DE HURTO, DESPOJO, ACTOS DE TERRORISMO, DAÑO EN BIEN AJENO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO. EN DESARROLLO DEL CONFLICTO ARMADO EN EL CONFLICTO ARMADO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA, HAN TRANSCURRIDO MÁS DE UN TIEMPO Y HASTA LA FECHA HE RECIBIDO NOTIFICACIONES POR PARTE DE LA UARIV COMO ES MI RESOLUCIÓN DE INCLUSIÓN.
2. DECLARÉ EN OFICINA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS POR MI PREDIO DENOMINADO " PROVIDENCIA" CON EXTENSION D 50 HECTAREAS BAJO MATRICULA INMOBILIARIA 226 - 2047 EN OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOA DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA.
3. SOLICITE CREDITO HIPOTECARIO EN BANCO AGRARIO, EL CUAL NO HE PODIDO SOLVENTAR DICHA OBLIGACION.
4. ESTOY RECONOCIDO POR LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA Y PAZ HOY JUSTICIA TRANSICIONAL POR LOS DELITOS QUE AL COMIENZO DE ESTE DOCUMENTO APARECEN RELACIONADOS.
5. EL BANCO MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO ME NOTIFICA PROCESO JURIDICO EN CONTRA DE MI PREDIO " PROVIDENCIA"
6. AL REVISARME EN LA BASE DE DATOS DE VIVANTO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA, ME INFORMAN QUE MI DECLARACIÓN SE ENCUENTRA EN ESTADO DE INCLUSIÓN.
7. EL TIEMPO TRASCURRE Y LA UARIV NO EMITE NINGÚN CONCEPTO CON RELACIÓN A LA OTRA PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN A NOMBRE DE MI MADRE INDEMNIZACIÓN, RE VICTIMIZÁNDOME, VULNERANDO MI DERECHO AL DEBIDO PROCESO Y A EJERCER LOS RECURSOS DE LEY SI EL CONCEPTO FUERE NEGATIVO.
8. LA UARIV CON SU ABSOLUTO SILENCIO DILATA DÍA A DÍA LA POSIBILIDAD DE SER REPARADO ADMINISTRATIVAMENTE; ME RE VICTIMIZA YA QUE NO TIENE EN CUENTA EL ARRAIGO PERSONAL QUE MARCÓ MI VIDA EL SER VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO POR PARTE DE LOS GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY.

ALVARO DE JESU CRISTO RADA

por parte de los grupos armados al margen de la ley.

PERSONAL QUE MARCO MI VIDA EL SEÑOR VICTOR MORALES DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO

ADMINISTRATIVAMENTE, ME RE VICTIMIZA YA QUE NO TIENE EN CUENTA EL ARRAIGO

LA USARIA CON SU ABSOLUTO SIENCIO DILATANDO A DIA LA POSIBILIDAD DE SER REPARADO

CELESTIN 212 271 2527

PETICIONARIO: RAMIRO Y ROSARIO RAMIRO 212 271 2527

OTRA PARTE DE LA INDEMNIZACION A NOMBRE DE MI MADRE INDEMNIZACION, RE

CERTIFICACION DE DEPTADO

Copia de las de ciudadanía ALVARO DE JESU CRISTO RADA

MAGDALENA, ME INFORMAR QUE AL DECLARACION SE ENCUENTRA EN ESTADO DE

caso.

AL REVISAR EN LA BASE DE DATOS DE VIVANTO EN LA PERSONA MUNICIPAL DE PATAO

Artículo 5 y 9 del código contencioso administrativo y demás normas sobre justicia por esta

Ruego tener como fundamento de esta solicitud el artículo 13 de nuestra Constitución política

RELACIONADOS

TRANSICIONAL POR LOS DEUTOS QUE AL COMIENZO DE ESTE DOCUMENTO APARECEN

4. ESTOY RECONOCIDO POR LA ESCALA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA Y PAZ HOY JUSTICIA

Reposición integral a las víctimas citada en

condonación de deudas y otras garantías, a la no delimitación de la zona de atención

hecho a los grupos armados, así como a la no delimitación de la zona de atención

servicios y las bellas palabras, a la no delimitación de la zona de atención

La carta moratoria, en la que se dispone, con relación al estado, de

EL DILEMA DE DERECHO

TRANSICIONAL POR LOS DEUTOS QUE AL COMIENZO DE ESTE DOCUMENTO APARECEN

RELACIONADOS

TRANSICIONAL POR LOS DEUTOS QUE AL COMIENZO DE ESTE DOCUMENTO APARECEN

RELACIONADOS

TRANSICIONAL POR LOS DEUTOS QUE AL COMIENZO DE ESTE DOCUMENTO APARECEN

RELACIONADOS

TRANSICIONAL POR LOS DEUTOS QUE AL COMIENZO DE ESTE DOCUMENTO APARECEN

RELACIONADOS

8x

Municipio de Plato 16 de Marzo de 2018

Doctor:

RICARDO SABOGAL URREGO

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Correo electrónico

Avenida Calle 72 No. 11 - 81 / 85 Primer Piso

Teléfono (57-1) - 3770300. Bogotá - Colombia

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN - Artículo 23 Constitución Nacional.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
CONTRA LA RESOLUCION NUMERO RM 01786 DE 26 DE OCTUBRE DE 2017
Y ANEXO CON INCIDENTE DE RESTITUCION DE TIERRAS.

CASO: ALVARO DEJESUS ORTIZ RADA

REGISTRO SUYP N°: 429357-429334-379133 POR DESPLAZAMIENTO FORZADO,
EXTROCIÓN, HURTO, DESPOJO, ATENTADOS TERRORISTA, AMENAZAS,
CONSTREÑIMIENTO Y DAÑO EN BIEN AJENO POR HECHOS ATRIBUIBLES A
GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY PERTENECIENTES A LAS AUC Y A LA
GUERRILLA DE LAS FARC DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA Y PAZ
HOY JUSTICIA TRANSICIONAL.

Yo, **ALVARO DEJESUS ORTIZ RADA**, identificado con la cédula de Ciudadanía
No 12.586.183 de Plato - Magdalena, actuando en mi propio nombre, en mi calidad
de persona víctima de la violencia en Colombia, jefe de mi núcleo familiar, con
residencia y domicilio en el barrio 7 de agosto, Municipio de Plato Magdalena, con
el mayor respeto manifiesto que impetro Derecho de Petición, haciendo uso del
Artículo 23 de la Constitución Política Nacional de Colombia, en armonía con el
artículo 5° y 9° siguiente del Código contencioso Administrativo: Presento recurso
de Reposición en Subsidio de Apelación contra la Resolución NUMERO RM 01786
DE 26 DE OCTUBRE DE 2017 emitida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS de
Restitución de mi predio " PROVIDENCIA" como aparece en la oficina de
instrumentos público de plato Magdalena bajo cédula catastral N°
4755500020002003800 y folio de matrícula inmobiliaria 226 - 2047. Ubicado en
jurisdicción del Municipio de PLATO, Departamento del Magdalena, con extensión
aproximada de CINCUENTA HECTAREAS. La Unidad de Restitución de Tierras en
el Municipio de Plato Magdalena, el día 05 de Diciembre de 2017, el funcionario de

El presente informe es el resultado de la investigación realizada por el equipo de trabajo de la Unidad de Investigación y Promoción de la Justicia (UIPJ) del Poder Judicial de la Federación (PJF) en el marco de la investigación sobre el caso de la desaparición de la señora María del Carmen Rodríguez, quien fue reportada como víctima de un delito de desaparición forzada de persona.

El presente informe tiene como objetivo principal informar a la sociedad sobre los avances de la investigación y los resultados obtenidos hasta la fecha. Asimismo, se detallan las acciones que se están realizando para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Acceso a la Información Pública y en la Ley de Protección de Datos Personales.

El informe está estructurado de la siguiente manera:

- 1. Introducción: Se presenta el contexto del caso y la importancia de la investigación.
- 2. Metodología: Se describe el enfoque metodológico utilizado para la recolección y análisis de la información.
- 3. Resultados: Se detallan los hallazgos obtenidos durante la investigación, organizados en secciones que corresponden a los diferentes aspectos del caso.
- 4. Conclusiones: Se sintetizan los principales hallazgos y se establecen las recomendaciones para mejorar los procesos de investigación y atención a las víctimas.
- 5. Anexos: Se incluyen los documentos y materiales que respaldan la información presentada en el informe.

Se espera que este informe contribuya a la transparencia y rendición de cuentas de la investigación, así como a la identificación de las causas y responsables de la desaparición de la señora Rodríguez.

la Unidad de Restitución de Tierras me hacen llegar la respectiva NOTIFICACIÓN donde comunican mediante acto administrativo, en los términos del numeral 5° del artículo 2.15.1.4.1 del decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del decreto 440 de 2016, al posible propietario, poseedor o explotador que se encuentra en el predio " PROVIDENCIA " objeto de Registro, y a los terceros que tengan algún interés en el inmueble; para que en el término de diez siguientes a la respectiva comunicación, realicen las consideraciones que estimen necesarias y presenten las pruebas que pretenden hacer valer ante el funcionario encargado por la unidad de restitución, contratista en turno.

Mis argumentos deben ser tenidos en cuenta y en defensa de mi predio PROVIDENCIA, donde bajo la gravedad de juramento y con lo expuesto en JUSTICIA Y PAZ DE FISCALIA ESPECIALIZADA POR LOS DELITOS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO, EXTROCIÓN, HURTO, DESPOJO, ATENTADOS TERRORISTA, AMENAZAS, CONSTREÑIMIENTO Y DAÑO EN BIEN AJENO. Que mi predio no ha sido sujeto a segundos ni tercero ya que en anexos que soportan mi propiedad demuestro que la unidad injustificadamente emite comunicación del predio en mención sin tener en cuenta mi condición de víctima del conflicto armado colombiano a causa de grupos organizados al margen de la ley por lo que a continuación anexo todo el proceso de la adquisición de mi predio en términos legales y con documentación adjunta para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Dirección Territorial Magdalena. Emita un concepto favorable y reconsidere la decisión emitida en la resolución RM 01766 DE 26 DE OCTUBRE DE 2017, es por lo anterior que solicito:

1. LA RESTITUCIÓN COMPLETA DE MIS DERECHOS AFECTADOS CONSISTENTES EN EL RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN ANTERIOR A LA VIOLACIÓN DE MIS DERECHOS, POR MEDIO DE MEDIDAS QUE PERMITAN EL RESTABLECIMIENTO DE LOS MISMOS COMO VÍCTIMA, LA RESTITUCIÓN DE NUESTROS BIENES, TIERRAS (FINCA PROVIDENCIA) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA, CON UNA EXTENSIONE DE 50 HECTAREAS, Matricula inmobiliaria No: 226-2047, EMANADO DE LAS OFICINAS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO MAGDALENA, MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA, ASÍ COMO EL RESTABLECIMIENTO DE LA SITUACIÓN PERSONAL, FAMILIAR, LABORAL Y SOCIAL. 2. LA INDEMNIZACIÓN O COMPENSACIÓN: SE ME REPARE COMO VÍCTIMA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS FÍSICOS Y MORALES SUFRIDOS, ASÍ COMO POR LA PÉRDIDA DE INGRESOS Y OPORTUNIDADES, LOS DAÑOS MATERIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), LOS ATAQUES A LA REPUTACIÓN, LOS GASTOS INCURRIDOS Y LOS COSTOS

COPYRIGHT © 1994 BY THE BOARD OF THE JESUIT ORDER

Identificado con la cédula de Cuentas No 12.588.183 de Plato - Magdalena

100% of the total sample size. The results of the analysis are presented in Table 1. The results show that the majority of the sample (70%) was female, and the majority of the sample (70%) was aged 18-24. The majority of the sample (70%) was from the United States, and the majority of the sample (70%) was from the Midwest. The majority of the sample (70%) was from the Midwest, and the majority of the sample (70%) was from the Midwest.

1. The following information was obtained from the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the land owned by the United States in the State of California:



Bogotá, Marías 6 de Marzo de 2018

Señor(a)

ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA

Dirección: LUORNE 540033 AVALLOCOM

Teléfono: 3145719457 - 31471525

PLATO, MAGDALENA

Consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) el día Marías 6 de Marzo de 2018, nos permitimos informar el estado y hecho(s) victimizante(s) por el cual se encuentra registrado(a) **ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA** (identificado(a) con cédula de ciudadanía **12586183**, en calidad de declarante y jefe de hogar.

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	ESTADO	CAUSA DE VÍCTIMIZACIÓN	FECHA DE VÍCTIMIZACIÓN	LUGAR DE VÍCTIMIZACIÓN	MUNICIPIO
1081114	1081114 (SIPOCA)	INICIAL	Desplazamiento Forzado	28/12/1995	MAGDALENA	PLATO

Que dentro de la declaración rendida **1081114** y el hecho victimizante **Desplazamiento Forzado**, se evidencie la relación del siguiente núcleo familiar:

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	ESTADO	CAUSA DE VÍCTIMIZACIÓN	FECHA DE VÍCTIMIZACIÓN	LUGAR DE VÍCTIMIZACIÓN	MUNICIPIO
ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA	12586183	Incluido	Jefe de hogar (Declarante)	12/28/1995		
NAYITH DE JESUS ORTIZ TORRES	12586183	Incluido	Hijos (Hijas)	12/28/1995		
OSCAR DANIEL ORTIZ TORRES	12586183	Incluido	Hijos (Hijas)	12/28/1995		
ALVARO JAVIER ORTIZ TORRES	09495509	Incluido	Hijos (Hijas)	12/28/1995		
CRISTINA ZENITH TORRES DE ORTIZ	09495509	Incluido	Esposa (Esposas)	12/28/1995		
CARLO NAYITH ORTIZ PEÑA	1004381235	Incluido	Hijos (Hijas)	12/28/1995		
ALVARO JOSE ORTIZ RIZZO	1004381235	Incluido	Hijos (Hijas)	12/28/1995		
ALVARO ALONSO ORTIZ PEÑA	1004381235	Incluido	Hijos (Hijas)	12/28/1995		
JOSE JAVIER ORTIZ RIZZO	1004381235	Incluido	Hijos (Hijas)	12/28/1995		
NALYRS CRISTINA ORTIZ ORRERO	1004381235	Incluido	Hijos (Hijas)	12/28/1995		
SINDY PAOLA ORTIZ TORRES	1140340542	Incluido	Hijos (Hijas)	12/28/1995		

Debe tener en cuenta que la conformación del grupo familiar inscrito en el Registro Único de Víctimas está determinado por la información que de manera libre y voluntaria realizó la persona que declaró ante el Ministerio Público. De esta manera, el grupo familiar queda registrado tal y como lo expresó el (la) declarante, quien lo conformó, basado en los factores de tiempo, modo y lugar de los hechos victimizantes.

Igualmente le informamos que consultando el Registro Único de Víctimas (RUV) **ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA** (identificado(a) con cédula de ciudadanía **12586183**, se encuentra registrado(a) en calidad de miembro de un núcleo familiar con el siguiente estado y hecho(s) victimizante(s).

NÚMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	ESTADO	CAUSA DE VÍCTIMIZACIÓN	FECHA DE VÍCTIMIZACIÓN	LUGAR DE VÍCTIMIZACIÓN	MUNICIPIO
3279	64355 (SIPOCA)	APROBADO - concluido	Pérdida de Bienes Muebles o Personales	24/05/2005	Magdalena	Plato

53



U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES
NATIONAL INSTITUTE OF HEALTH



INTERMEDIARIOS Y
PLUTOS Y

U.S. DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES
NATIONAL INSTITUTE OF HEALTH





24









9b

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

ORIGINAL

Señor
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA
RADICACION: 2017 - 0237

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J., en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVO HIPOTECARIO**, contra el demandado de la referencia, respetuosamente presento a su despacho la correspondiente liquidación del crédito dentro de la oportunidad legal a saber:

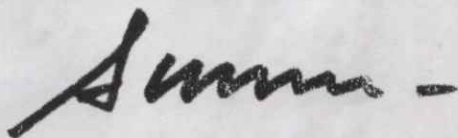
Capital contenido en el Pagare \$ 23.504.387.00

INT.CTES desde fecha ultimo abono 27/02/2015, hasta vencimiento
27/02/2016- 12 MESE LA TASA DEL 1.5% \$ 4.230.789.00. ✓

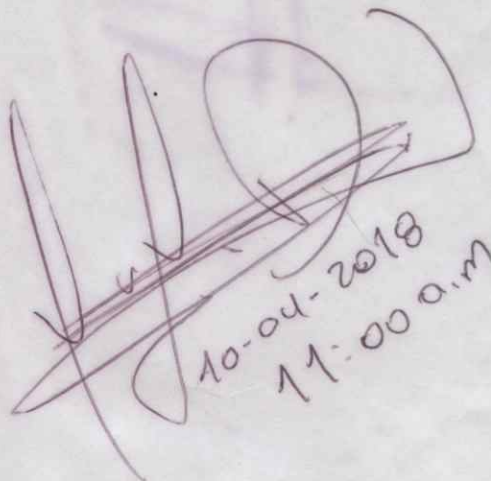
Intereses Moratorios desde el vencimiento 28/02/2016 hasta la
fecha de liquidación del crédito 28/02/2018 (24 meses) por 2.4% \$ 13.538.526.00

Total Capital más intereses..... \$ 41.273.702.00.

Atentamente,



SAUL OLIVEROS ULLOQUE
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar
T. P. No. 67.056, C. S. J.



10-04-2018
11:00 a.m.

ORIGINAL

11:00 AM
10-04-2018



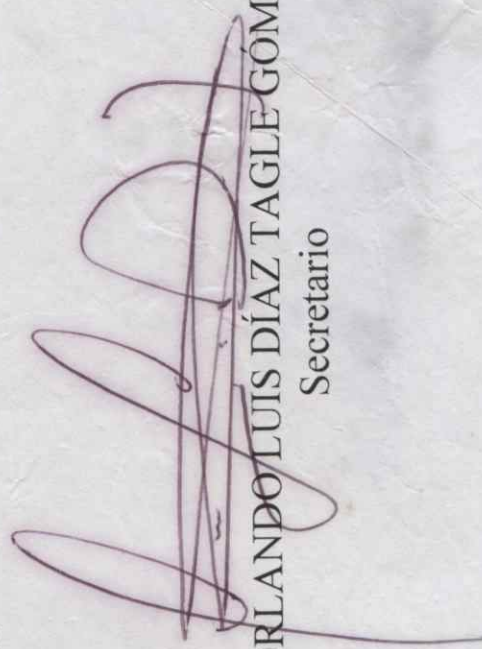
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 entre carreras 12 y 13, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra" Piso 2 Oficina 201. Teléfono N.º. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

Plato - Magdalena

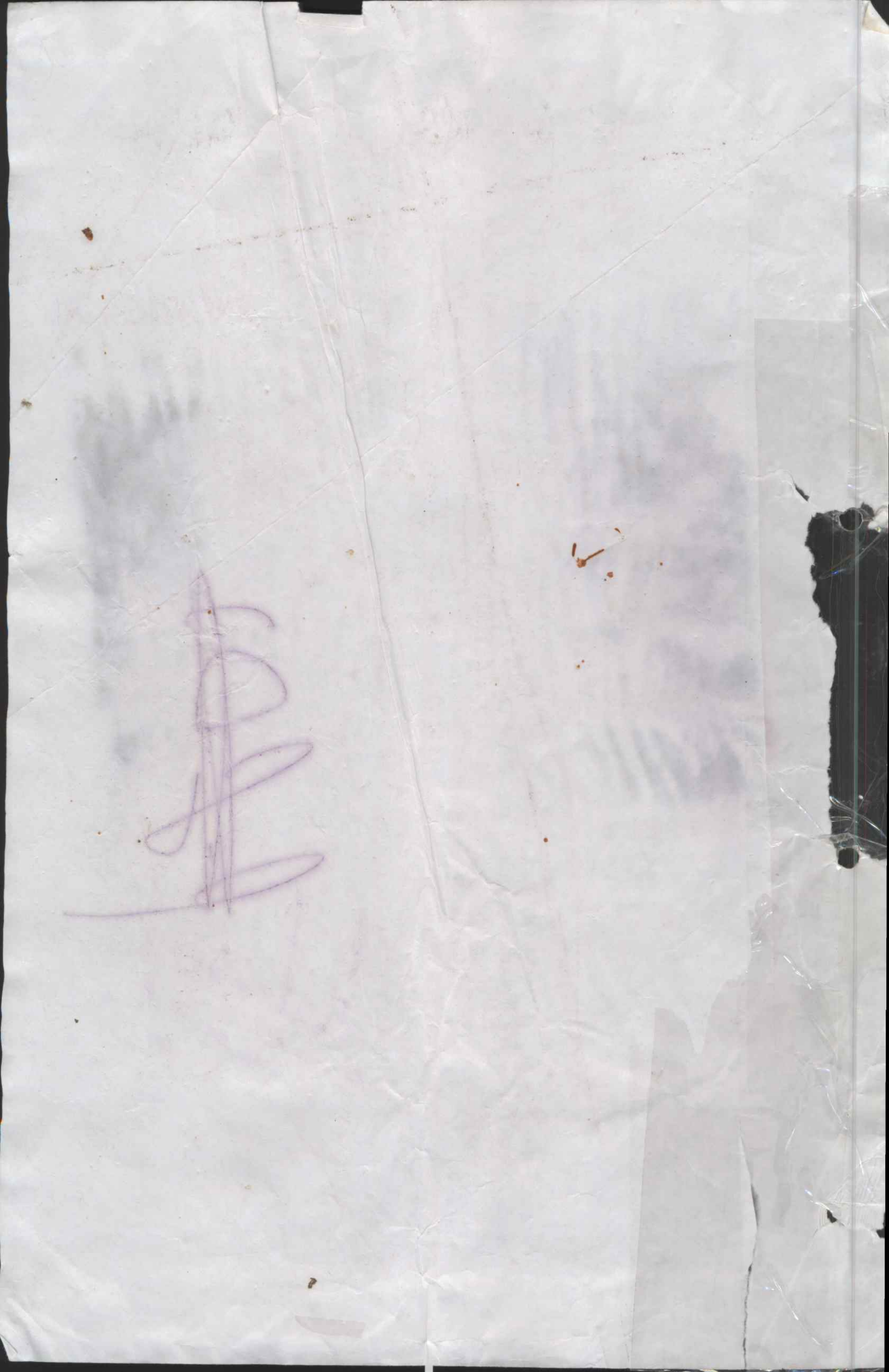
RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FIJACIÓN	DESFIJACION	TERMINO
2017-00237-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA	LIQUIDACION DEL CRÉDITO	13/04/2018	13-04-2018	3 DIAS
2018-00082-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	DANIEL BELTRAN ACOSTA	RECURSO DE REPOSICIÓN	13/04/2018	13-04-2018	3 DÍAS

De conformidad al artículo 110 del C.G.P., se fija el presente traslado en un lugar público de la secretaría hoy 13 de abril de 2018 a las 08.00 am

Se desfija el 13 de abril de 2018 siendo las 05:00 pm.


ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE-GÓMEZ
Secretario

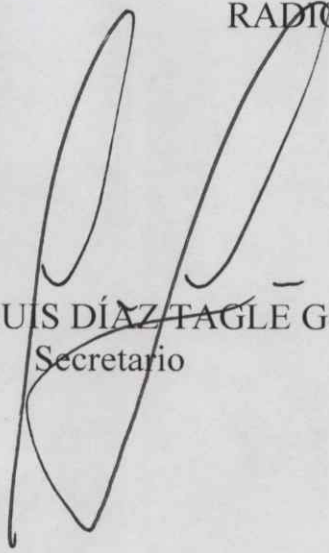
92



78

INFORME DE SECRETARIA. EJECUTIVO. Al despacho del señor Juez,
informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito
Sírvase Proveer.
Plato, 04 de diciembre de 2018.

RADICACION 2017-00237-00



ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, Diciembre
Once (11) de Dos mil Dieciocho (2018).

Referencia: Proceso Ejecutivo promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
contra ALVARO ORTIZ RADA.
Radicación: 47-555-40-89-002-2017-00237-00.-

Visto el informe secretarial que antecede el juzgado APRUEBA la
anterior liquidación del CREDITO.

Adicionase en la liquidación de COSTAS la suma de \$2.889.160.00 en
que se estiman las agencias en derecho, que corresponden al 7% de
la suma de total del crédito que corresponde al capital más sus
intereses presentado por la parte ejecutante en este proceso
conforme lo establece el Acuerdo N° PSAA16-10554 de Agosto 5 de
2016, en los procesos de primera instancia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
El Auto anterior se notifico por ESTADO No 134
de fecha Diciembre 10 de 20 18
Secretaria: _____

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 350

LECTURE 1

LECTURE 2

LECTURE 3

LECTURE 4

LECTURE 5

LECTURE 6

LECTURE 7

LECTURE 8

LECTURE 9

LECTURE 10

LECTURE 11

LECTURE 12

LECTURE 13

LECTURE 14

LECTURE 15

LECTURE 16

LECTURE 17

LECTURE 18

LECTURE 19

LECTURE 20



SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

100
ORIGINAL

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA

E.

S.

D.

REF : PROCESO CON TITULO HIPOTECARIO
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS
RADICADO: 2017-000237-00

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO**, contra **ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS**, respetuosamente presento a su despacho el correspondiente avalúo del crédito dentro de la oportunidad legal, a saber:

- ❖ Que en el presente proceso ejecutivo con título hipotecario se dictó sentencia de seguir adelante la ejecución y se ordenó la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y una vez secuestrados se proceda a su avalúo correspondiente.
- ❖ El art. 444. Del Código General del Proceso señala. "**Avalúo y pago con productos**". Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:
 - ❖ 1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.
 - ❖ 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.

Carrera 14 No. 22-40, B. San José. Cel. 3106353677 – Telefax:(095)6883639

EMAIL: Sauloliveros1@hotmail.com

Magangué Bolívar

ORIGINAL



SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

- ❖ Que en armonía a esta norma presento un informe de avalúo comercial del predio rural **"PROVIDENCIA"**, matrícula inmobiliaria **226-0002047** de la Oficina de Registro de Instrumentos público de Plato Magdalena, y de propiedad de **ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS**, legalmente embargado y secuestrado, rendido por el perito **RICARDO ALBERTO VIVAS GUERRERO**, identificado con cedula de ciudadanía **12.556.670**, **REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES (R.N.A.) No. 1938** **REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR**, expedido por la superintendencia de Industria y Comercio.
- ❖ Dicho predio rural tiene un avalúo comercial total de **\$173.441.400.00.**, que corresponde al avalúo comercial realizado al predio al momento de realizar el crédito al Banco Agrario de Colombia S.A., y que fue avalado y aceptado por el cliente y que sirve de base a la presente ejecución.
- ❖ Señor juez, le solicito aceptar el presente avalúo comercial toda vez que es idóneo y corresponde al valor del avalúo comercial realizado al momento del crédito y que fue aceptado por el señor **ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS**.

Del señor Juez,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar
T. P. No. 67.056, C. S. J.

*21/10/2018
Juez 14/2018
Hora 2:14 pm*

102

Anexo 23 A

INFORME DE AVALUOS DE PREDIOS RURALES

1. INFORMACION BASICA

Folio: 1410110

NOMBRE OFICINA: 4244		REGIONAL	
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. SUCURSAL PLATO		COSTA	
NOMBRE CLIENTE:		NUMERO DE IDENTIFICACION:	
ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA		12.586.183	
NOMBRE DEL PREDIO:		ESCRITURA N°:	
PROVIDENCIA		10	
FECHA DE LA ESCRITURA	NOTARIA N°:	CIUDAD DE LA NOTARIA	
ENERO 16 DE 1979	UNICA	PLATO	
REGISTRO CATASTRAL NUMERO:	NUMERO MATRICULA INMOBILIARIA		
00200 2038	226-2047		
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PLATO - MAGDALENA			
DESTINO Y/O USO DEL INMUEBLE:	TIPO DE INMUEBLE	ESTRATO SOCIOECONOMICO:	
AGRICOLA - GANADERA	RURAL	BAJO (1)	
VEREDA:	MUNICIPIO:	DEPARTAMENTO	
PLATO	PLATO	MAGDALENA	
NOMBRE (S) DE LOS PROPIETARIOS:		NUMERO DE IDENTIFICACIONES:	
ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA		12.586.183	
DIRECCION Y/O UBICACIÓN DEL PREDIO:		TELEFONO DEL CLIENTE:	
PLATO - MAGDALENA		3135431969 - 3145719457	
ZONA UBICACIÓN UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR		LATITUD: 9°48'29.3"	
ZONA HOMOGENEAFISICA . ZONA GEOECONOMICA . AREA 50,1340 Has.		LONGITUD: 74°38'19.3" Tomado con GPS	
FECHA VISITA:		FECHA INFORME:	
19/10/2014		22/10/2014	

2. INFORMACIÓN DEL SECTOR

2.1 DESARROLLO ECONOMICO: El sector donde se localiza la Finca PROVIDENCIA, objeto del presente avalúo están ubicados dentro la zona rural del Municipio de Plato, (Departamento del Magdalena); zona que se caracteriza por su vocación agrícola y ganadera, cuyos productos son comercializados con los pueblos circunvecinos y aprovechando la cercanía de las ciudades de Valledupar, Santa Marta, Barranquilla, Cartagena. Las poblaciones vecinas como lo son: Ariguani, Nueva Granada, Plato, Bosconia, lo cual permite una mayor facilidad para la comercialización de cualquier producto.

2.2 NIVEL SOCIOECONOMICO: Bajo, en su mayor parte encontramos campesinos de la región que habitan en pequeñas parcelas con cultivos de pancoger y otros que en su mayoría habitan en las poblaciones vecinas. El estrato de los predio rurales es Uno (1)

2.3 COMERCIALIZACION: Zona que se caracteriza por su vocación agrícola y ganadera, cuyos productos son comercializados con los pueblos circunvecinos y aprovechando la cercanía de las ciudades de Valledupar, Santa Marta y Barranquilla. Las poblaciones vecinas como lo son: Ariguani, Nueva Granada, Plato, Bosconia, lo cual permite una mayor facilidad para la comercialización de cualquier producto.

2.4 VÍAS DE ACCESO Y CARACTERISTICAS: Se toma la vía de los Contenedores, hasta la Isla, se toma la vía de Aguas Vivas, se recorren 7 Kilómetros, se cruza al margen izquierdo por la vía de Brasilia, se recorren 3,5 Kilómetros y se localiza el predio, Finca PROVIDENCIA. Municipio de Plato, Departamento del Magdalena. Localización satelital: N: 9°48'29.3" W: 74°38'19.3"

[Firma manuscrita]

Banco Agrario de Colombia S.A
VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
CR-FT-244
miércoles, 22 de octubre de 2014

Actualizado:



2.5 SERVICIOS COMUNALES: La cabecera municipal de Plato cuenta con colegios de bachilleratos, casa de la cultura, hospitales, puestos de salud, plaza de eventos y parques, universidad presencial, sedes Bancarias y administrativas.

2.6 SERVICIOS PÚBLICOS: La zona no cuenta con servicios eléctrico. El servicio de alcantarillado es a través de pozas sépticas.

2.8 PERSPECTIVAS DE VALORIZACION: Positiva dado el desarrollo de la zona y su cercanía a centro de abastecimientos y a la Troncal de Los contenedores que de Bosconia conduce al Carmen de Bolívar y el resto del país.

2.9 REGLAMENTACION SOBRE USO DEL SUELO: AGROPECUARIO FUENTE: ACUERDO 09 DE 2003 SE ADOPTA E.O.T. ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PLATO MAGDALENA

2.10 POSIBILIDAD DE COMERCIALIZACION DEL PREDIO OBJETO DE AVALUO: TIPO A: Fácil comercialización. De cero (0) a Seis (6) meses.

3. GENERALIDADES DEL PREDIO

3.1 LINDEROS Y COLINDANTES (Documentos suministrados) Matrícula Inmobiliaria N° 226-2047

NORTE: Con Predio el Darien antes, hoy Darien y Miraflores, de los sucesores de Diogenes De Arco Garcia.

SUR: Con predio San Joaquin, antes de Eleuterio Miranda, hoy de Amira Vega de Bermudez.

ESTE: Con Predio el Darien antes, hoy Darien y Miraflores, de los sucesores de Diogenes De Arco Garcia.

OESTE: Con Predio el Darien antes, hoy Darien y Miraflores, de los sucesores de Diogenes De Arco Garcia.

3.2. ÁREA

AREA TOTAL (has) 50,1340 FUENTE: Certificado de Libertad y Tradición N° 226-2047
Oficina de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena.

3.3. CONDICIONES CLIMATICAS Y METEOROLOGICAS

Altitud (msnm): 127 mm	Temperatura °C: Mínima: 28°C Máxima: 30°C	Precipitación año (mm): 1200
Clima: Cálido	Distribución de lluvias (meses): 1er periodo: Abril - Junio. 2do periodo: Agosto - octubre	LOCALIZACION GPS: N: 9°48'29.3" W0: 74°38'19.3"

3.4. UBICACIÓN Y DESCRIPCION

Centros de Mercadeo: Plato - Magdalena	Medios de Transporte: Terrestre	Distancia Km.: 20,5 Tiempo Recorrido: 40 min
Poblaciones mas cercanas: Cienegüeta - Magdalena	Medios de Transporte: Terrestre	Distancia Km.: 10,5 Tiempo Recorrido: 20 min



4. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

4.1 CONDICIONES AGROLÓGICAS, RELIEVE Y PENDIENTE

CLASES AGROLÓGICAS	RELIEVE	PENDIENTE	HAS	LIMITANTES
IV	Semi plana	3 -14 %	50,1340	Clima

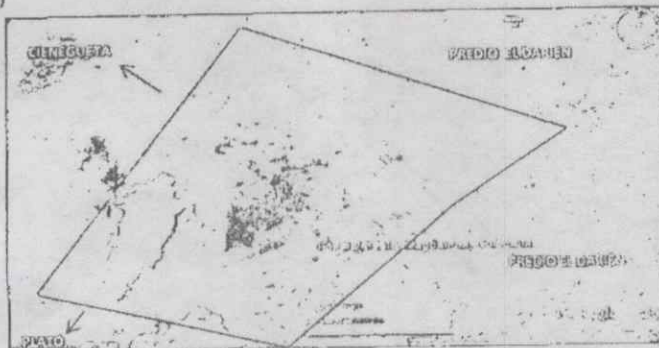
4.2 RECURSOS HIDRICOS

TIPO DE FUENTE	CALIDAD	PERIODICIDAD	RESTRICCIONES PARA SU USO
NATURALES: No			
ARTIFICIALES: Jagüeyes	Uso Agropecuario	Permanente	Ninguno

4.3 VIAS (Internas)

CLASE	OBSERVACIONES
Via Destapada	Regular estado

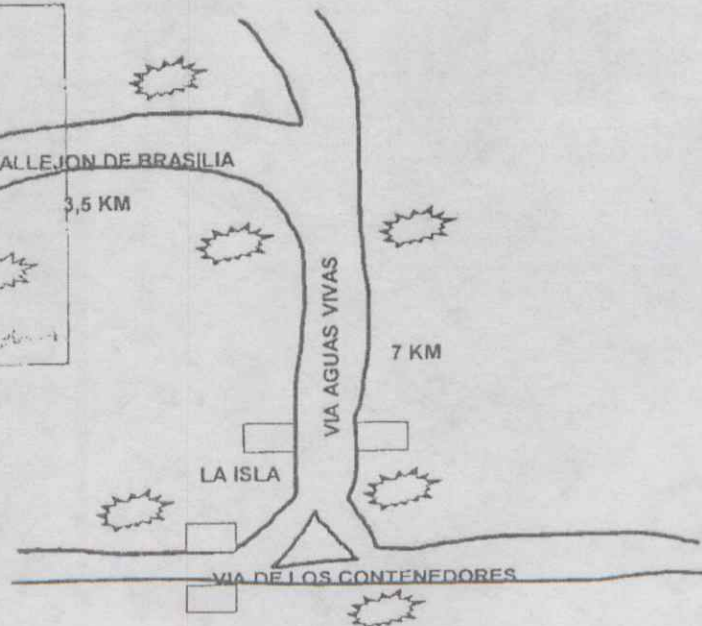
4.4 FORMA GEOMETRICA (Irregular)



4.5 PLANO DE LOCALIZACIÓN



LOCALIZACION GPS:
N: 9°48'29.3"
W: 74°38'19.3"



4.6. EXPLOTACION ECONOMICA Y POSIBILIDADES DE MECANIZACION

El predio está siendo explotado en la actividad pecuaria de especies mayores (bovinos) y menores (porcinos y ovicaprinos, entre otros) la producción de leche y la siembra de alimentos de pan coger y pasto de corte.

4.7. FRENTE SOBRE LAS VIAS

El predio presenta frente sobre la vía interna.

4.8. IRRIGACION O POSIBILIDADES

La posibilidad de irrigación está limitada a la construcción de estanques o reservorios con el fin de retener las aguas de escorrentías.

4.9. ADMINISTRACION DE LA FINCA

La finca es atendida por el propietario y el manejo de las actividades se realiza en forma oportuna y adecuada

5. INVESTIGACION ECONOMICA Y CALCULOS

5.1. DIRECTA: Como apoyo al proceso avaluatorio y de acuerdo a la sustentado en el Artículo 9 de la Resolución No.620 de 2008 se realizaron encuestas a profesionales de avalúos y profesionales inmobiliarios de la región

5.2. INDIRECTA: Método que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de oferta o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al objeto de Avalúo. Propiamente se tuvieron en cuenta ofertas de predios rurales dentro del entorno de localización. Se realizó comparación teniendo en cuenta elementos como : Localización, área de los predios, distancia a vías de importancia, forma, topografía, frente sobre vías internas, disponibilidad de aguas, normatividad, relación frente fondo, entre otros.

5.3 CUADRO ESTADISTICO

Nombre del Encuestado fuente indirecta con Datos Telefonicos		Valor por Hás propuesto por clase Agrológica			
NOMBRE DEL ENCUESTADO	TELEFONO	Clase (IV)	Clase ()	Clase ()	Clase ()
Antonio Vizcaino C.	Finca la India	\$ 3.200.000,00			
Nicolas Pezzano	Finca El Recreo	\$ 3.100.000,00			
Fabio Botero	Finca la Isla	\$ 3.100.000,00			
Carlos Mario Vizcaino	Finca la India	\$ 3.200.000,00			
Martin Garcia Rada	Finca Nueva Delhi	\$ 3.100.000,00			
Media Aritmetica (X Promedio)* $X = \sum x / N$		\$ 3.139.619,43			
Desviación Estandar (S)* $s = \sqrt{\sum (x - X)^2 / N}$		54.772			
Coeficiente de variación (V)* $V = (S/X) \times 100$		1,74			
VALOR ADOPTADO POR CLASE AGROLOGICA		\$ 3.100.000,00			



Banco Agrario de Colombia S.A
VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
Gerencia Nacional de Análisis de Crédito

CR-FT-244

Actualizado:

miércoles, 22 de octubre de 2014

5.4. VALOR INTRINSECO DEL TERRENO

Clase Agrológica	Área (has)	Valor \$ hectárea	Valor \$ por Clase Agrológica
IV	50,1340	\$ 3.100.000,00	\$ 155.415.400,00
SUB TOTAL 1			\$ 155.415.400,00

6. MEJORAS

6.1 CERCAS

Clase	Metros	Materiales	Estado Actual	\$ Metro Lineal	Valor Total
Interna y Externa	3500	Ampuas y Postes Madera	Buena	\$ 1.200,00	\$ 4.200.000,00
SUB TOTAL					\$ 4.200.000,00

6.2. JAGÜEYES

Descripción, Capacidad y Fuente	Diametro (mts) o Dimensiones	Profundidad	Materiales y Mano de Obra	Valor Total
1	16 Metros	3,5	Arcilla y buldozer	\$ 2.500.000,00
1	22 Metros	3,5	Arcilla y buldozer	\$ 2.800.000,00
1	30 Metros	3,5	Arcilla y buldozer	\$ 3.500.000,00
SUB TOTAL				\$ 8.800.000,00

6.3 USO ACTUAL DEL SUELO

CULTIVO	TIPO DE CULTIVO Y ESTADO ACTUAL	AREAS HAS	\$ POR HAS	\$ CULTIVO
Permanentes				\$ 0,00
Semipermanentes				\$ 0,00
Pastos:	Kikuyo, Argentina	50,1340	\$ 30.000,00	\$ 1.504.020,00
Otros:				\$ 0,00
SUB TOTAL				\$ 1.504.020,00
SUB TOTAL 2				\$ 13.000.000,00

6.4. CONSTRUCCIONES Y ANEXOS

DESCRIPCION METODOLOGICA UTILIZADA

mediante una investigación del mercado, con personas conocedoras y que tienen que ver con el medio inmobiliario, se establecen unos valores de referencia para compra-venta de inmuebles cercanos, teniendo en cuenta que la finca avaluada posee condiciones especiales en comparación con los predios o fincas vecinas, inclusive sobre la mayoría de las fincas del municipio de Plato. Esto da pie a plantear los valores de la tierra, y cultivos, para lo cual se tienen en cuenta factores como la edad del cultivo y los costos que conlleva sembrar, sostener y llevar un árbol hasta su producción cuando es nuevo, y se valora la rentabilidad que puede dar un árbol de edad media en su vida productiva.

DESTINACION	MATERIALES	SERVICIO	ESTADO Y CONSERVACION	UNIDAD	\$ POR UNIDAD	\$ TOTAL
Residencial	Bahareque - Zinc	Familiar	Buena	1	\$ 1.680.000,00	\$ 1.680.000,00
Corrales	Vareta	Agropecuaria	Buena	1	\$ 2.450.000,00	\$ 2.450.000,00
Cocina	Zinc	Familiar	Buena	1	\$ 896.000,00	\$ 896.000,00
Quesera					\$ 0,00	\$ 0,00
Baño					\$ 0,00	\$ 0,00
SUB TOTAL 3						\$ 5.026.000,00

Nota: el inmueble no presenta edificaciones.

Banco Agrario de Colombia S.A.
VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
CR-FT-244

Actualizado:

miércoles, 22 de octubre de 2014

6.5. MAQUINARIA Y EQUIPOS FIJOS INSTALADOS

TIPO DE MAQUINARIA	MARCA	MODELO		REFER ENCIA	NUMERO DE SERIE	ESTADO DE CONSERVACION	EDAD	\$ Total
No presenta maquinarias								
SUB TOTAL 4								\$ 0,00

RESUMEN VALORES PARCIALES

Valor terreno (Subtotal 1)

\$ 155.415.400

Valor Construcciones y Anexos (Subtotal 3)

\$ 5.026.000

VALOR TOTAL TERRENO Y CONSTRUCCIONES (Subtotal 1 + Subtotal 3)

\$ 160.441.400

Valor Cercas, Jagueyes y Cultivos (Subtotal 2)

\$ 13.000.000

VALOR TOTAL AVALUO (Subtotal 1 + Subtotal 2 + Subtotal 3)

\$ 173.441.400

Valor Maquinaria y Equipos (Subtotal 4)

\$ 0

SON: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS

M/L

NOTA: Situación de Orden Público: Durante la visita se observó una situación normal. Podemos decir que en la zona existe calma.



FIRMA PROFESIONAL EXTERNO

NOMBRE DEL AVALUADOR: ARQ. RICARDO ALBERTO VIVAS GUERRERO

NUMERO DE IDENTIFICACION: 12.556.670

NRO DE MATRICULA: R.N.A. 1938

MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ

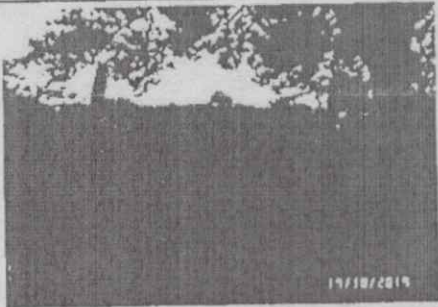
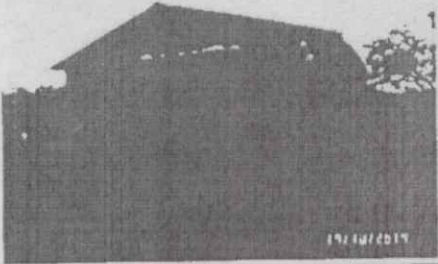
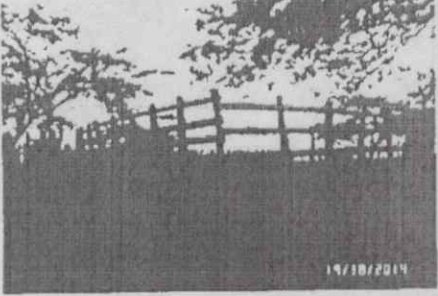
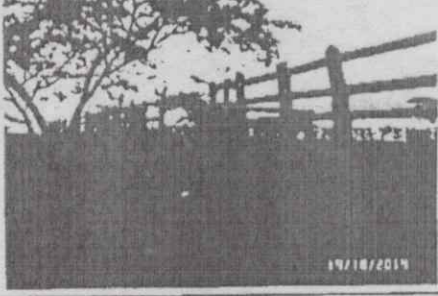
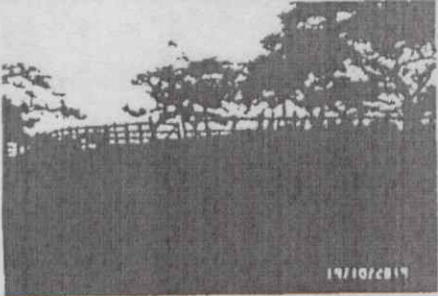
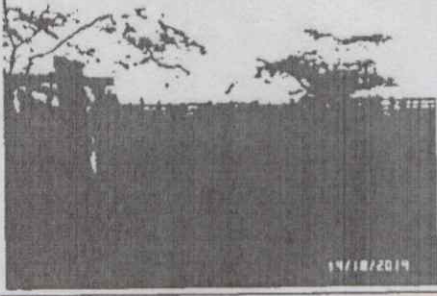
Banco Agrario de Colombia S.A
VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
CR-FT-244

Actualizado:

miércoles, 22 de octubre de 2014

105

7. ANEXOS
REGISTRO FOTOGRAFICO

VIA DE ACCESO AL PREDIO	ACCESO AL PREDIO
 19/10/2014	 19/10/2014
CASA	CANEY
 19/10/2014	 19/10/2014
CASA	CORRAL
 19/10/2014	 19/10/2014
CORRAL	CORRAL
 19/10/2014	 19/10/2014

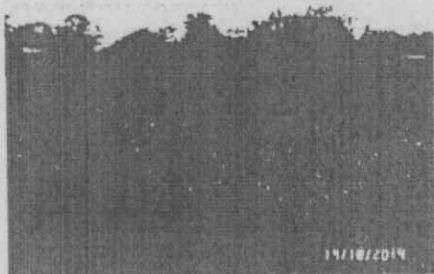
[Signature]

Banco Agrario de Colombia S.A.
VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
CR-FT-244

Actualizado:

miércoles, 22 de octubre de 2014

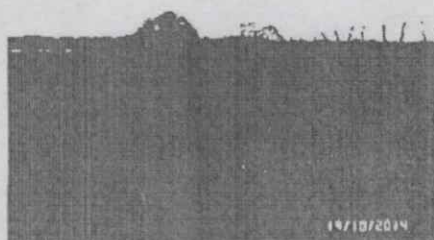
RESERVORIO DE AGUA



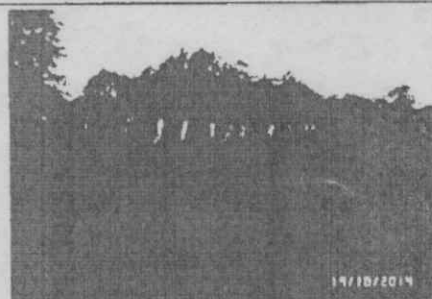
RESERVORIO DE AGUA



RESERVORIO DE AGUA



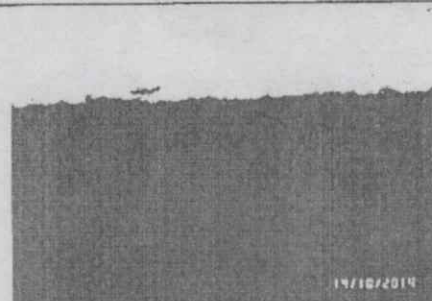
VISTA GENERAL DEL PREDIO



VISTA GENERAL DEL PREDIO



VISTA GENERAL DEL PREDIO



VISTA GENERAL DEL PREDIO



VISTA GENERAL DEL PREDIO



Banco Agrario de Colombia S.A
VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
Gerencia Nacional de Análisis de Crédito
CR-FT-244

Actualizado:

miércoles, 22 de octubre de 2014

108

INFORME DE SECRETARIA. EJECUTIVO. Al despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante, presentó el correspondiente avaluo. Sírvasse proveer.
Plato, 22 de enero de 2019.

RADICACION 2017-00237-00

ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

107

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato, Febrero Siete
(07) de dos mil diecinueve (2019).

Ref:	Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ALVARO ORTIZ RADA.
Rad:	47-555-40-89-002-2017-000237-00.-

Del anterior avalúo presentado por la parte ejecutante, se le dará traslado a las partes por Diez (10) días, para que los interesados presentes sus observaciones. conforme lo establece el Numeral Segundo del artículo 444 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


MARCO ANTONIO REYES CANTILLO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO - Magdalena
Auto anterior se notifico por ESTADO NO
Fecha Feb 8 2019
Secretaría

108

INFORME DE SECRETARIA. EJECUTIVO. Al despacho del señor Juez,
informándole que se encuentra vencido el término del traslado del avalúo
aportado. Sírvasse proveer.
Plato, 26 de marzo de 2019.

RADICACION 2017-00237-00



ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE
Secretario

109

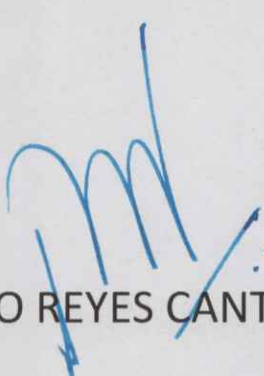
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL: Plato, Marzo
Veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019).

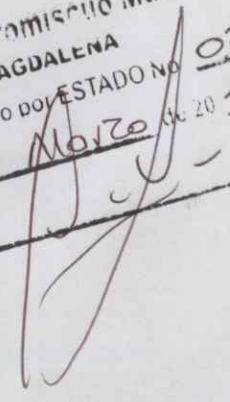
Rad. 47-555-40-89-002-2017-00237-00.

No habiendo sido objetada la peritación presentada
contentiva del avalúo del inmueble perseguido, el juzgado
imparte su APROBACION.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,


MARCO ANTONIO REYES CANTILLO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
PLATO MAGDALENA
En Auto anterior se notifico por ESTADO No 039
de fecha 27 de Marzo de 2019
Secretario: 



Saul Oliveros Ulloque
Abogado Titulado
Universidad Del Atlántico
Asuntos Penales Civiles Y Laborales



Señor
JUEZ SEGUNDOPROMISCO MUNICIPAL DE PLATO- MAGDALENA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DETE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA: ALVARO ORTIZ RADA
RAD: 2017-0237

ORIGINAL

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por apoderado quien me ha conferido facultad para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA**, contra el demandado en mención, respetuosamente.

Me dirijo a usted para solicitarle se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que al avaluó del bien fue aprobado y solicito expedir los avisos correspondiente para su debida publicacion.

Atte.,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar
T. P. No. 67.056. C. S. J.

06-08-2019
8:35 a.m.

ORIGINAL



Saul Oliveros Ulloque
Abogado Titulado
Universidad Del Atlántico
Asuntos Penales Civiles Y Laborales



Señor

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA

E.

S.

D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA.
RADICACION: 2017 - 00237

ORIGINAL

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Quien por intermedio de su apoderado general me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación, **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR** contra los señores **ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA**, respetuosamente solicito lo siguiente:

Que en proceso de la referencia se le impartió aprobación al avalúo catastral presentado, por tal razón pido se fije fecha y hora para la diligencia de **remate** de dicho bien y se expidan los avisos correspondientes.

Atentamente,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar

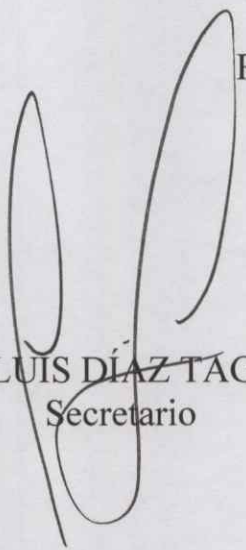
20-08-2019
09:54 a.m

ORIGINAL

112

INFORME DE SECRETARIA. EJECUTIVO. Al despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte ejecutante solicita se apruebe el avalúo presentado, sin embargo el mismo fue aprobado a través de providencia de fecha 26 de marzo de 2019 y en otro memorial solicita se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate. Sírvasse proveer.
Plato, 11 de septiembre de 2019.

RADICACION 2017-00237-00



ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL: Plato, Septiembre Veintitrés (23) de dos mil Diecinueve (2019).

Ref: Ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra
ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA.
Rad. 47-555-40-89-002-2017-00237-00.-

Señalase el día 28 de NOVIEMBRE de 2019, para llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble RURAL denominado "PROVIDENCIA" de propiedad del demandado señor ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA ubicado en jurisdicción de este Municipio de Plato Magdalena, identificado con Matricula Inmobiliaria # 226-0002045 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, embargado, secuestrado y avaluado pericialmente en este proceso, en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$173.441.400.00).

La licitación comenzará a las 03:30 de la TARDE y se efectuara con las precisiones establecidas en el Inciso Tercero del artículo 448 del C. G. del P., siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avaluó, en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho lleva en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Fíjese el aviso en la Secretaría del juzgado, durante Diez (10) días anteriores al remate, publíquese un día Domingo en el periódico EL HERALDO de la ciudad de Barranquilla de amplia circulación en este Circuito, y por una radiodifusora local con licencia debidamente autorizada por el Ministerio de Comunicaciones.

Anúnciese el REMATE de acuerdo a las formalidades de que trata el artículo 450 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO MAGDALENA
F. 2019 de 2019 de 2019
105
2019



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Plato Magdalena

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA.

HACE SABER.

Que mediante auto de fecha 23 de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado por este despacho Judicial, dentro del proceso EJECUTIVO promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA, Radicado bajo el Numero 47-555-40-89-002-2017-00237-00, se señaló el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble RURAL denominado "PROVIDENCIA" de propiedad del demandado ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA ubicado en jurisdicción de este Municipio, identificado con Matricula Inmobiliaria número 226-0002045 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este círculo, el cual encuentra embargado, secuestrado y avaluado pericialmente en este proceso en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$173.441.400.00) M/CTE.

La licitación iniciara a las 3:30 de la Tarde del citado día y no se cerrara sino transcurrido al menos una (01) hora después de su iniciación, de conformidad con lo establecido en el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir, el 40% del avalúo en la cuenta de Depósitos Judiciales que este despacho lleva en el banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

El anterior aviso se elaborara para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, que se publicara por una sola vez en un periódico de amplia circulación, y se expide en Plato Magdalena a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de fecha veintitrés (23) de septiembre de 2019, proferida en la actuación en referencia, la cual fue notificada y se encuentra debidamente ejecutoriada.

ORLANDO LUIS DÍAZ TAGLE GÓMEZ
Secretario

Recibido
26/09/2019
Oficina de Registro



SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

ORIGINAL

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA
RAD : 2017-000237-00

Saul Oliveros Ulloque
07/Nov/2019
08:05 AM

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA**, contra los señores **ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA**, respetuosamente me permito presentar a su despacho, a fin de que sea anexado al expediente de la referencia, constancia de la publicación del aviso de remate para la diligencia de remate en pública subasta los bienes hipotecados por los demandados.

Anexo al presente el original de la página del Periódico EL ESPECTADOR de fecha domingo 27 de Octubre de 2019, donde consta la publicación del mencionado aviso de remate.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar
T. P. No. 67.056, C. S. J.

ORIGINAL



Saul Oliveros Ulloque
Abogado Titulado
Universidad Del Atlántico
Asuntos Penales Civiles Y Laborales



117
R
Nov-28-19
H:10:30 AM
[Signature]

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA

E. S. D.

ORIGINAL

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA: ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA
RAD: 2017-237

DILIGENCIA DE REMATE PROGRAMADA PARA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por apoderado quien me ha conferido facultad para que inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, contra **ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA**, para obtener el pago del deudor o ejecutado, para que pague el capital, intereses pactados y costas procesales, por medio del presente me dirijo a usted para manifestarle que otorgo poder para que me represente únicamente para esta diligencia de REMATE PROGRAMADA PARA EL DIA 28/11/2019 al **Dr. OTTO MANUEL MARQUEZ GAMARRA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número . 3.876.332 de Magangue y T.P. 167104 DEL C.S. DE LA J, con las mismas facultades a mi conferida donde aparece como demandante el Banco Agrario y abogado el suscrito.

Atte.

[Signature]

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar
T. P. No. 67.056. C. S. J.

Acepto,

[Signature]

OTTO MANUEL MARQUEZ GAMARRA
C.C. 3.876.332 DE Magangue
T.P. 167104 del C.S. de la J

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
MAGANGÜE - BOLÍVAR
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL. RECONOCIMIENTO
DE CONTENIDO. AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA
A PETICIÓN DEL INTERESADO
En Magangüé a **26 NOV 2019**
Compareció a la Notaría Única de Magangüé - Bolívar
Saul Oliveros Ulloque
Quién se identificó con la C.C. No. **18 939 151**
Expedida en **B-3858221** y manifestó que el
anterior documento es cierto y verdadero, que la firma
y la huella que aparecen al pie son suyas.
[Signature]
DECLARANTE
JOSÉ DEL CARMEN VILLANUEVA ESPINOSA
Notario Único de Magangüé - Bolívar
[Fingerprint]

Carrera CR. 14 No. 22-30. Barrio san jose Magangüé. Teléfono: 3106353677 EMAIL

sauloliveros1@hotmail.com



ORIGINAL

RECEIVED BY THE COMPANY

NOV 1981

SALE ORDER NUMBER

121 PCH 81

NOV 1981

NOV 1981

NOV 1981

NOV 1981

NOV 1981

NOV 1981

NOV 1981

NOV 1981

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.

Alvaro Emanuel Góngora 118
28/Nov/2019
09:40AM

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA

E.

S.

D.

ORIGINAL

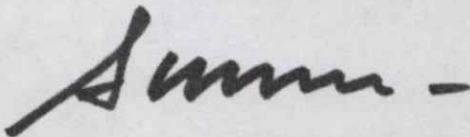
REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA
RAD : 2017-237

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR**, contra el DEMANDADO DE LA REFERENCIA, respetuosamente me permito presentar a su despacho, a fin de que sea anexado al expediente de la referencia.

Anexo al presente el CERTIFICADO DE TRADICION, No. 226.2047 Con la debida nota de embargo, para el remate que se llevara a cabo el dia 28 de NOVIEMBRE de 2019 LAS 3:30 Pm.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



SAUL OLIVEROS ULLOQUE

C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar

T. P. No. 67.056, C. S. J.

ORIGINAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191125786625660360**Nro Matrícula: 226-2047**

Pagina 1

Impreso el 25 de Noviembre de 2019 a las 05:43:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 226 - PLATO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: PLATO VEREDA: PLATO

FECHA APERTURA: 08-02-1979 RADICACIÓN: 8701349 CON: ESCRITURA DE: 23-06-1987

CODIGO CATASTRAL: 00-2-002-038 COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO, CON CABIDDA APROXIMADA DE 50 HECTAREAS, Y 1.340 METROS CUADRADOS, ALINDERADO ASI: NORTE, ESTE Y OESTE, CON PREDIO EL DARIEN ANTES, HOY DARIEN Y MIRAFLORES, DE LOS SUCESOSES DE DIOGENES DE ARCO GARCIA; Y SUR, CON PREDIO SAN JOAQUIN, ANTES DE ELEUTERIO MIRANDA, HOY DE AMIRA VEGA DE BERMUDEZ.

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) PROVIDENCIA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 07-02-1953 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 211 DEL 08-11-1952 NOTARIA UNIC. DE PLATO

VALOR ACTO: \$1,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLINA LOPEZ EDUARDO

A: GONZALEZ ANA S.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-08-1959 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 360 DEL 06-11-1958 NOTARIA UNI. DE PLATO

VALOR ACTO: \$4,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ ANA SILVIA

DE: PUERTA GALLO JOSE A.

A: ORTIZ PEÑALOZA JOSE MARIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-02-1979 Radicación: 790105

Doc: ESCRITURA 10 DEL 16-01-1979 NOTARIA UNI. DE PLATO

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ PEÑALOZA JOSE MARIA

DE: RADA ARIAS DE ORTIZ MARINA

A: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191125786625660360

Nro Matrícula: 226-2047

Pagina 2

Impreso el 25 de Noviembre de 2019 a las 05:43:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-04-1979 Radicación: 790306

Doc: ESCRITURA 148 DEL 04-04-1979 NOTARIA UNICA DE PLATO

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE C.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 25-06-1987 Radicación: 871349

Doc: ESCRITURA 533 DEL 23-06-1987 NOTARIA UNI. DE PLATO

VALOR ACTO: \$100,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION H.C.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

X

A: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 15-06-1988 Radicación: 8801060

Doc: ESCRITURA 415 DEL 15-06-1988 NOTARIA UNICA DE PLATO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA DE C.C. VALOR INDETERMINADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS

X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 22-11-2017 Radicación: 2017-226-6-3452

Doc: OFICIO 2396 DEL 02-11-2017 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT# 8000378008

A: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS

CC# 12586183 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7***SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PLATO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191125786625660360

Nro Matrícula: 226-2047

Página 3

Impreso el 25 de Noviembre de 2019 a las 05:43:06 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

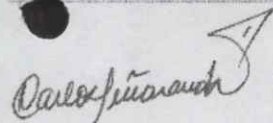
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-226-1-17895

FECHA: 25-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MASSON

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

121

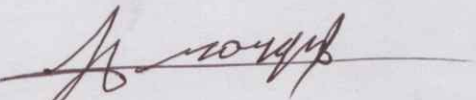
ACTA DE DILIGENCIA DE REMATE.
LICITACION SIN POSTOR

Referencia: Proceso Ejecutivo Hip. promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA.
Radicación: 47-555-40-89-002-2017-00237-00.

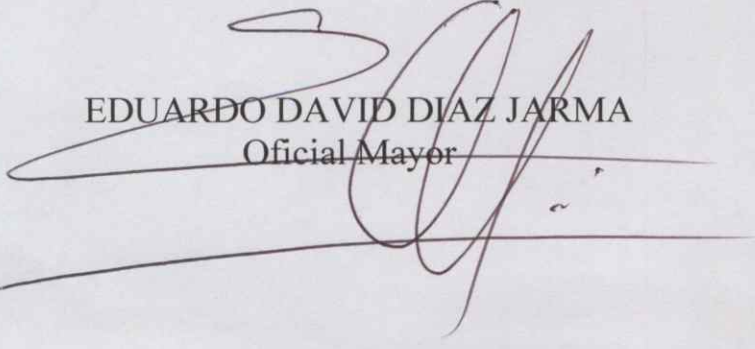
En Plato Departamento del Magdalena, a los Veintiocho (28) día del mes de Noviembre del año dos mil Diecinueve (2019), siendo las 03:30 de la TARDE, día y hora señalado para llevar a cabo la diligencia de REMATE decretado dentro del ejecutivo promovido BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderado judicial contra ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA, el señor Juez Segundo Promiscuo Municipal de esta ciudad, en asocio de su Oficial Mayor se constituyó en audiencia pública en el recinto del Juzgado declarando abierta la licitación. Una vez llegada la hora de las CUATRO Y TREINTA (04:30) de la tarde, es decir transcurrida Una (01) hora, conforme lo establece el Inciso Segundo del artículo 452 del C. G. del de P., sin que se presentara ningún postor, el señor juez declaró cerrada la licitación y se extendió esta acta para constancia. A la diligencia se hizo presente el Doctor OTTO MANUEL MARQUEZ GAMARRA, quien presento poder para actuar en esta diligencia. El aviso que se fijó en la Secretaria con las constancias de publicación y emisión, y el certificado de tradición del inmueble a rematar se anexa al expediente. Para constancia se firma y se termina como aparece.



MARCO ANTONIO REYES CANTILLO
Juez



OTTO MANUEL MARQUEZ GAMARRA
Apoderado en esta diligencia



EDUARDO DAVID DIAZ JARMA
Oficial Mayor

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA

E.

S.

D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS
RAD. : 2017-00237-00.

ORIGINAL

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA**, contra **ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS**.

De manera respetuosa acudo ante su despacho para solicitarle se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, ya que el día **28 de Noviembre del 2019** se realizó diligencia de remate quedando como desierta por falta de postor.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,



SAUL OLIVEROS ULLOQUE

C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar

T. P. No. 67.056, C. S. J.

SOLICITUD DE FIJAR NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS DE REMATES DE DOS PROCESOS HIPOTECARIOS DEL BANCO AGRARIO S.A. CON RADICADOS: 2017-00025-00 Y 2017-00237-00

SAUL OLIVEROS ULLOQUE <sauloliveros1@hotmail.com>

Miércoles 9/12/2020 1:35 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (468 KB)

SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA Y HORA REMATE MORALES CHAMORRO VICTOR JULIO RAD 2017-00025-00 JUZG 2do PLATO.pdf; SOLICITUD FIJAR NUEVA FECHA Y HORA REMATE ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS RAD 2017-00237-00 JUZG 2do MPAL PLATO.pdf;

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA
E. S. D.

REF : PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
ASUNTO : DOS SOLICITUDES DE FIJAR NUEVA FECHA PARA LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS DE REMATES.
RAD. :2017-00025-00 Y 2017-00237-00

En archivo adjunto les envío **Dos (2)** solicitudes de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo las diligencias de remates, para incorporar a los procesos con radicados: **2017-00025-00 Y 2017-00237-00** y en consecuencia darle trámite a lo solicitado.

Lo anterior en armonía a lo indicado en el decreto legislativo 806 del 2020.

Atentamente,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO EXTERNO
EGRESADO U. DEL ATLÁNTICO
CEL: 310 635 3677
TEL: (5)688 8093



SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.
Correo Electrónico: sauloliveros1@hotmail.com

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA

E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA : ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA
RADICACION : 2017 - 00237-00

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por el Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** contra el demandado de la referencia, respetuosamente presento a su despacho la correspondiente actualización de liquidación del crédito dentro de la oportunidad legal a saber:

Capital contenido en el Pagare. No. 042446100004864	\$23.504.387.00
Liquidación aprobada mediante auto de fecha 11/12/2018	\$41.273.702.00

LIQUIDACIÓN ACTUAL:

Intereses moratorios desde el 26/07/2018 hasta la fecha de liquidación del crédito 11/02/2021 (1079 días)	\$ 4.828.079.41
TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA	\$46.101.781.41

Atentamente,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE

C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar
T. P. No. 67.056, C. S. J.



SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.
 Correo Electrónico: sauloliveros1@hotmail.com

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO									
VIGENCIA		Brio. Cte.	Máxim a Autorizada Nomin al Mensu al	TASA	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
DESDE	HASTA	T. Efectiva		FINAL	CAPITAL	DÍAS	INTERESES		
								0,00	0,00
					6.330.054,00		0,00	0,00	6.330.054,00
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	0,00%	0,00%	6.330.054,00	0	0,00	0,00	6.330.054,00
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	2,31%	2,31%	6.330.054,00	31	148.942,18	148.942,18	6.478.996,18
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	2,26%	2,26%	6.330.054,00	30	142.900,96	291.843,14	6.621.897,14
1-may-18	31-may-18	20,44%	2,25%	2,25%	6.330.054,00	31	147.408,43	439.251,56	6.769.305,56
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	2,24%	2,24%	6.330.054,00	30	141.661,71	580.913,27	6.910.967,27
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	2,21%	2,21%	6.330.054,00	31	144.779,27	725.692,54	7.055.746,54
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	2,20%	2,20%	6.330.054,00	31	144.200,61	869.893,15	7.199.947,15
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	2,19%	2,19%	6.330.054,00	30	138.739,16	1.008.632,32	7.338.686,32
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	2,17%	2,17%	6.330.054,00	31	142.203,23	1.150.835,55	7.480.889,55
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	2,16%	2,16%	6.330.054,00	30	136.741,00	1.287.576,55	7.617.630,55
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	2,15%	2,15%	6.330.054,00	31	140.717,05	1.428.293,60	7.758.347,60
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	2,13%	2,13%	6.330.054,00	31	139.162,37	1.567.455,96	7.897.509,96
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	2,18%	2,18%	6.330.054,00	28	128.849,52	1.696.305,49	8.026.359,49
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	2,15%	2,15%	6.330.054,00	31	140.522,93	1.836.828,42	8.166.882,42
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	2,14%	2,14%	6.330.054,00	30	135.676,71	1.972.505,12	8.302.559,12
1-may-19	31-may-19	19,34%	2,15%	2,15%	6.330.054,00	31	140.328,75	2.112.833,88	8.442.887,88
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	2,14%	2,14%	6.330.054,00	30	135.551,37	2.248.385,25	8.578.439,25
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	2,14%	2,14%	6.330.054,00	31	139.940,21	2.388.325,45	8.718.379,45
1-ago-19	31-ago-19	19,28%	2,14%	2,14%	6.330.054,00	31	139.940,21	2.528.265,66	8.858.319,66
1-sep-19	30-sep-19	19,28%	2,14%	2,14%	6.330.054,00	30	135.426,00	2.663.691,66	8.993.745,66
1-oct-19	31-oct-19	19,28%	2,14%	2,14%	6.330.054,00	31	139.940,21	2.803.631,87	9.133.685,87
1-nov-19	30-nov-19	19,10%	2,12%	2,12%	6.330.054,00	30	134.296,52	2.937.928,39	9.267.982,39
1-dic-19	31-dic-19	19,10%	2,12%	2,12%	6.330.054,00	31	138.773,07	3.076.701,46	9.406.755,46
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,09%	6.330.054,00	31	136.627,48	3.213.328,94	9.543.382,94
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,12%	6.330.054,00	29	129.577,05	3.342.905,99	9.672.959,99
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,11%	6.330.054,00	31	137.798,74	3.480.704,74	9.810.758,74
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,08%	6.330.054,00	30	131.715,67	3.612.420,41	9.942.474,41
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,03%	6.330.054,00	31	132.837,97	3.745.258,38	10.075.312,38
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,02%	6.330.054,00	30	128.108,72	3.873.367,10	10.203.421,10
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,02%	6.330.054,00	31	132.379,01	4.005.746,11	10.335.800,11
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,04%	6.330.054,00	31	133.493,02	4.139.239,13	10.469.293,13
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,05%	6.330.054,00	30	129.566,82	4.268.805,96	10.598.859,96
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,02%	6.330.054,00	31	132.182,21	4.400.988,16	10.731.042,16
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	2,00%	6.330.054,00	30	126.328,73	4.527.316,90	10.857.370,90
1-dic-20	30-dic-20	17,46%	1,96%	1,96%	6.330.054,00	31	128.034,52	4.655.351,42	10.985.405,42
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,94%	6.330.054,00	31	127.108,94	4.654.425,84	10.984.479,84
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,97%	6.330.054,00	11	45.619,05	4.700.970,47	11.031.024,47
Total Intereses					1079	4.828.079,41	4.700.970,47	11.031.024,47	
Capital								0,00	
Intereses Moratorios								4.828.079,41	
Intereses corrientes								0,00	
Otros conceptos								0,00	
TOTAL: CAPITAL + INTERESES								\$4.828.079,41	

PRESENTACIÓN DE DOS ACTUALIZACIONES DE LIQUIDACIONES DE CRÉDITOS DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS DEL BANCO AGRARIO CONTRA LOS RADICADOS: 2017-00025-00 Y 2017-00237-00

SAUL OLIVEROS ULLOQUE <sauloliveros1@hotmail.com>

Mié 10/03/2021 5:36 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

REL. VICTOR JULIO MORALES CHAMORRO RAD 2017-00025-00 JUZG 2do PLATO.pdf; REL. ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA 2017-00237-00 JUZG 2do PLATO.pdf;

SEÑORES:

JUZGADO SGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA

REF : PROCESOS HIPOTECARIOS

DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

ASUNTO : **ENVIO DOS LIQUIDACIONES DE CREDITOS (ACTUALIZACIONES)**

RADICADO : **2017-00025-00 Y 2017-00237-00**

En archivo adjunto le envío **DOS** liquidaciones de créditos (ACTUALIZACIONES) de los clientes con **Radicados Nros. 2017-00025-00 Y 2017-00237-00**, para su incorporación a los expedientes y en consecuencia les solicito se sírvase darle el trámite de Ley y se ordene la Aprobaciones de la Liquidaciones de Créditos (ACTUALIZACIONES).

Lo anterior en armonía a lo indicado en el decreto legislativo 806 del 2020.

SAUL OLIVEROS ULLOQUE

ABOGADO EXTERNO

U. DEL ATLÁNTICO

CEL: 310 635 3677

TEL: (5)688 8093



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL DE PLATO

FIJACIÓN EN LISTA No. 019

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	PDF
2018-00143-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DORIS ESTHER LUNA MEDINA	LIQUIDACION DEL CREDITO	PDF
2017-00150-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUZ KARINA CORTINA	LIQUIDACION DEL CREDITO	PDF
2018-00319-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	ELIECER RAFAEL ARAGON DIAZ Y OTRO	LIQUIDACION DEL CREDITO	PDF
2021-00075-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	EDWIN BUELVAS REYEZ	LIQUIDACION DEL CREDITO	PDF
2017-00237-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA	LIQUIDACION DEL CREDITO	PDF
2017-00064-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	DUANER JULIO RAMOS GUERRA	LIQUIDACION DEL CREDITO	PDF
2019-00313-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	OLGA PATRICIA PEREZ RIVERA	LIQUIDACION DEL CREDITO	PDF
2016-00094-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	ENA LUZ GAMEZ LIZCANO	LIQUIDACION DEL CREDITO	PDF
2014-00044-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	MILENA ISABEL MANCO ARRIETA	LIQUIDACION DEL CREDITO	PDF
2021-00074-00	VERBAL	MERCEDES LEONOR BONILLA RHENALS	HEREDEROS DET E INDT DE MERCEDES RHENALS SILVA	EXCEPCIONES DE MERITO (TERMINO 5 DIAS)	PDF

De conformidad al artículo 110 del C.G.P., se fija el presente traslado en un lugar público de la secretaria hoy 19 de octubre de 2021 a las 08.00 am y se desfija siendo las 05:00 pm.

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Plato, 29 de octubre de 2021

Rad No. 2017-00237-00

En la fecha paso al despacho del señor **Juez Segundo Promiscuo Municipal de Plato - Magdalena**, el expediente con liquidación del crédito para su aprobación o modificación. Sírvase proveer.

GINNA PIÑERES DÍAZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO

j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co

Octubre, veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO:	ALVARO DE JESUS RADA ORTIZ
RADICACIÓN	No. 47-555-40-89-002- 2017-00237-00

Visto la anterior liquidación de crédito que antecede el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b74b27c3b5ad3013c24ba8181b7d76d5776dc58554306558ea6b622972381b0

Documento generado en 05/11/2021 09:03:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO

ESTADO No. 039
08 DE NOVIEMBRE DE 2021

	RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISION	FECHA AUTO	VER
1	2020-00178-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	EDWIN BUELVAS REYES Y OTRA	AUTO QUE SE ABSTIENE DE NOMBRAR CURADOR	29-10-2021	PDF
2	2011-00225-00	EJECUTIVO	VICTOR MUÑOZ SANCHEZ	HEREDEROS DE HUGO JULIAN AMADOR	AUTO QUE DA TRASLADO DEL AVALUO	29-10-2021	PDF/PDF
3	2021-00004-00	EJECUTIVO	COOPEHOGAR LTDA	LISETH VERBEL ORTEGA Y OTRO	AUTO QUE NO RECONOCE PERSONERIA	29-10-2021	PDF
4	2019-00026-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA SA	DASEIRA INES LEON RAMOS	AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA PODER	29-10-2021	PDF
5	2019-00091-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	MAVEL MARIA GUERRERO CHAMORRO	AUTO QUE NO ENTIENDE SURTIDA NOTIFICACION	29-10-2021	PDF
6	2017-00258-00	EJECUTIVO	YEIFER JAVID GONZALEZ	JOSE VILLAFANE ORTIZ	AUTO QUE FIJA FECHA DE REMATE	29-10-2021	PDF
7	2016-00154-00	EJECUTIVO	LUIS LARIOS DE ANGEL	AUGUSTO JOSE REYEZ MARTINEZ	AUTO QUE FIJA FECHA DE REMATE	29-10-2021	PDF
7	2019-00046-00	EJECUTIVO	TOMAS JOSE VERGARA DE ANGEL	MARIELA DEL C. RICO DE LA HOZ	AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION	29-10-2021	PDF
8	2019-00308-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	DURYS DEL S. BENITEZ CAMPO	AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION	29-10-2021	PDF
9	2009-00043-00	EJECUTIVO	INVERSIONES SAM EU	YORAIMA JIMENEZ ARGUELLES	AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION	29-10-2021	PDF
10	2013-00289-00	EJECUTIVO	BANCO BBVA COLOMBIA SA	JACKELINE MOJICA MEJIA	AUTO QUE ESTA A LO RESUELTO	29-10-2021	PDF
11	2019-00304-00	VERBAL	EMILSE LOPEZ DE DIAZ	LEYANIS MARIA LOPEZ LORA	AUTO QUE ORDENA COMISIONAR	29-10-2021	PDF
12	2021-00214-00	EJECUTIVO	ROSALBA CERVANTES VEGA	MARGELIS C. DE LA CRUZ CHIQUILLO Y OTR	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	29-10-2021	PDF
13	2021-00214-00	EJECUTIVO	ROSALBA CERVANTES VEGA	MARGELIS C. DE LA CRUZ CHIQUILLO Y OTR	AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR	29-10-2021	PDF



14	2021-00215-00	VERBAL	ROBERTO MIGUEL VISBAL WILCHES	GAVIRIAN SALCEDO MARQUEZ Y OTROS	AUTO QUE INADMITE DEMANDA	29-10-2021	PDF
15	2021-00216-00	VERBAL	MARTHA LUZ SEÑAS ACOSTA	SINDICATO DE TRABAJADORES DE ANTEX OIL GAS CO INC E INDETERMINADOS	AUTO QUE INADMITE DEMANDA	29-10-2021	PDF
16	2018-00143-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	DORIS ESTHER LUNA MEDINA	AUTO QUE NO DA TRAMITE A LA LIQUIDACION DEL CREDITO	29-10-2021	PDF
17	2017-00150-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	LUZ KARINA CORTINA	AUTO QUE NO DA TRAMITE A LA LIQUIDACION DEL CREDITO	29-10-2021	PDF
18	2017-00064-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	DUANER JULIO RAMOS GUERRA	AUTO QUE NO DA TRAMITE A LA LIQUIDACION DEL CREDITO	29-10-2021	PDF
19	2018-00319-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	ELIECER RAFAEL ARAGON DIAZ Y OTRO	AUTO QUE MODIFICA LA LIQUIDACION DEL CREDITO	29-10-2021	PDF
20	2019-00313-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	OLGA PATRICIA PEREZ RIVERA	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	29-10-2021	PDF
21	2016-00094-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	ENA LUZ GAMEZ LIZCANO	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	29-10-2021	PDF
22	2014-00044-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS SA	MILENA ISABEL MANCO ARRIETA	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	29-10-2021	PDF
23	2017-00237-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	ALVARO DE J. RADA ORTIZ	AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO	29-10-2021	PDF
24	2017-00042-00	VERBAL	JOSE AMADOR MARTINEZ Y OTROS	TERESA GARCIA AMADOR	AUTO QUE RECHAZA INCIDENTE DE NULIDAD	29-10-2021	PDF

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO HOY OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE 2021 POR EL TERMINO LEGAL, AL INICIAR LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA PARA EL DESPACHO Y SE DESFIJA LA MISMA AL TERMINAR LA JORNADA LABORAL.

CONSTANCIA SECRETARIAL. SE DEJA CONSTANCIA QUE SE NOTIFICAN LOS AUTOS DEL 29 DE OCTUBRE DEL CURSANTE EN LA FECHA POR HABERSE RECIBIDO FIRMADOS EL DIA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021

GINNA PIÑERES DIAZ
Secretaria

**REQUERIMIENTO PARA QUE FIJEN NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO
DILIGENCIA DE REMATE: PROCESO HIPOTECARIO DEL BANCO AGRARIO S. A. CONTRA;
ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS - RAD: 2017-00237-00**

SAUL OLIVEROS ULLOQUE <sauloliveros1@hotmail.com>

Jue 16/06/2022 12:05 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

CONTRA: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS.

RAD: 2017-00237-00.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PARA QUE FIJEN NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE YA QUE SE SOLICITO EL DIA 09/12/2020.

En archivo adjunto, envío **REQUERIMIENTO PARA QUE FIJEN NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE YA QUE SE SOLICITO EL DIA 09/12/2020., lo anterior** para su incorporación al expediente y en consecuencia les solicito se sírvase darle el trámite de Ley y fijen nueva fecha.

Lo anterior en armonía a lo dispuesto en la Ley No. 2213 del 2022

Atentamente,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE
ABOGADO EXTERNO
EGRESADO U. DEL ATLÁNTICO
CEL: 310 635 3677
TEL: (5)688 8093

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA

E. S. D.

REF : PROCESO HIPOTECARIO.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS
RAD. : 2017-00237-00.

REQUERIMIENTO PARA QUE FIJEN NUEVA FECHA Y HORA PARA EL REMATE

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA HIPOTECARIA**, contra **ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS**.

Que el día **09 de DICIEMBRE de 2020** se solicitó memorial al despacho, solicitando Fijar nueva fecha y hora para el remate y hasta la fecha han pasado un tiempo prudente de aproximadamente **Un Año y Seis Meses** y el juzgado no se ha pronunciado a lo solicitado.

Por lo anterior y con el debido respeto acostumbrado Reitero a su despacho se digne señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate,

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,



SAUL OLIVEROS ULLOQUE
C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar
T. P. No. 67.056, C. S. J.

REQUERIMIENTO POR 2da VEZ PARA QUE FIJEN NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE: PROCESO HIPOTECARIO DEL BANCO AGRARIO S. A. CONTRA; ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS - RAD: 2017-00237-00

SAUL OLIVEROS ULLOQUE <sauloliveros1@hotmail.com>

Mié 21/09/2022 12:24 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

CONTRA: ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS.

RAD: 2017-00237-00.

ASUNTO: REQUERIMIENTO POR SEGUNDA VEZ PARA QUE FIJEN NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE YA QUE SE SOLICITO EL DIA 09/12/2020 Y SE REQUIRIO POR 1era VEZ EL DIA 16/06/2022.

En archivo adjunto, envío **REQUERIMIENTO POR SEGUNDA VEZ PARA QUE FIJEN NUEVA FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE REMATE YA QUE SE SOLICITO EL DIA 09/12/2020 Y SE REQUIRIO POR 1era VEZ EL DIA 16/06/2022., lo anterior** para su incorporación al expediente y en consecuencia les solicito se sírvase darle el trámite de Ley y fijen nueva fecha.

Lo anterior en armonía a lo dispuesto en la Ley No. 2213 del 2022

Lo anterior en armonía a lo indicado en el Decreto Legislativo 806 del 2020 Ratificado por la Ley 2213 de 2022 Ratificado en la ley 2213 del 2022.

Sírvase darle el trámite de ley que corresponde.

Atentamente,

SAUL OLIVEROS ULLOQUE

ABOGADO EXTERNO

EGRESADO U. DEL ATLÁNTICO

CEL: 310 635 3677

TEL: (5)688 8093

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA

E.

S.

D.

REF : PROCESO HIPOTECARIO.

DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

CONTRA : ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS

RAD. : 2017-00237-00.

REQUERIMIENTO POR SEGUNDA VEZ PARA QUE FIJEN NUEVA FECHA Y HORA PARA EL REMATE, SOLICITADA EL 09/12/2020.

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA HIPOTECARIA**, contra **ORTIZ RADA ALVARO DE JESUS**.

Que el día **09 de DICIEMBRE de 2020** se solicitó memorial al despacho, solicitando Fijar nueva fecha y hora para el remate y luego se Requirió por **1era Vez el día 16 de Junio 2022** y hasta la fecha han pasado un tiempo prudente de aproximadamente **Un Año y Nueve Meses** y el juzgado no se ha pronunciado a lo solicitado.

Por lo anterior y con el debido respeto acostumbrado **Reitero por 2da Vez** a su despacho se digne señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate,

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,



SAUL OLIVEROS ULLOQUE

C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar

T. P. No. 67.056, C. S. J.

SOLICITUD FIJACION FECHA PARA DILIGENCIA REMATE - ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA - CC12586183 - Radicado: 2017-00237

Edith Patricia Rodriguez Jarava <edith.rodriguez@bancoagrario.gov.co>

Mié 2/11/2022 3:35 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Magdalena - Plato <j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sauloliveros1 <sauloliveros1@hotmail.com>; candelaria ines gutierrez tovio

<cande_ines@hotmail.com>; LUIS ANTONIO ACUÑA LEGUIA <luisleguia73@gmail.com>; Anabella Lucia Bacci Hernandez <ana.bacci@bancoagrario.gov.co>

Señor

JUEZ 002 PROMISCO MUNICIPAL PLATO - MAGDALENA

E.S.D.

REFERENCIA: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL (FIJACION FECHA PARA DILIGENCIA REMATE)**Proceso Ejecutivo hipotecario**

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA - CC12586183

Radicado: 2017-00237

Abogado Parte demandante: SAUL OLIVEROS ULLOQUE

EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.831.133 de Barranquilla, portadora de tarjeta profesional No. 256.574 del C. S. de la J., obrando como APODERADA conforme se acredita en Escritura Pública No. 0198 del 01 de Marzo de 2021 otorgado en la Notaria Veintidós (22) del Circulo de Bogotá D.C, la cual aporoto con mi acostumbrado respeto, por medio de la presente solicito a usted se sirva **fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate al bien inmueble denominado "PROVIDENCIA" con M.I 226-0002045, teniendo en cuenta los múltiples requerimientos presentados por nuestro externo que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta.**

Señor juez; de antemano agradezco su atención, dado el término que tenemos para rendir informe ante los entes de control sobre la diligencia solicitada, agotando como primera instancia la vía gubernativa para no tener que proceder a otras instancias ante las salas disciplinarias.

“Aquí no ponemos obstáculos, generamos soluciones”



EDITH RODRIGUEZ JARAVA

Profesional Universitario

Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico

Vicepresidencia de Crédito

Regional Costa

☎ (601) 5945555 – (601)3821400 Ext. 44374

✉ edith.rodriguez@bancoagrario.gov.co

Carrera 51 No. 79 - 34 Piso 3
Barranquilla – Atlántico.

www.bancoagrario.gov.co



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

La información incluida y/o adjunta en correos del Banco Agrario de Colombia está dirigida exclusivamente al destinatario y/o destinatarios y puede contener información pública clasificada o pública reservada, en caso de recibir este correo por error, comuníquelo de forma inmediata al remitente y elimine el mensaje. Recuerde que su retención, uso, difusión, almacenamiento, transmisión o divulgación no autorizada, está prohibida por la legislación aplicable. Este mensaje no se considera correspondencia privada, es para uso institucional.



Por favor sólo imprima este correo de ser necesario.



Pág. 1

República de Colombia



Aa069298584



Ca390635042

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:-----

0198/CERO CIENTO NOVENTA Y OCHO.-----

FECHA DE OTORGAMIENTO: **1° DE MARZO 2021.**-----

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTIDÓS (22) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL.-----

CLASE DEL ACTO : PODER GENERAL-----

OTORGANTES-----

PODERDANTE----- IDENTIFICACIÓN

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.----- NIT. 800.037.800-8

representado por **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA** identificado con cédula
de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle:-----

APODERADOS----- IDENTIFICACIÓN

COORDINADORA DE COBRO JURÍDICO REGIONAL COSTA.-----

ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, identificada con la C.C. 55.305.084 de
Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C. S de la Judicatura,-----

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL COSTA-----

YULENIS DEL CARMEN FIGUEROA BARRERA, identificada con la C.C.
22.648.132 de Soledad, con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S de la
Judicatura.-----

ROSA ANGELA AROCA PALACIOS, identificada con la C.C. 22.667.789 de
Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S de la Judicatura.-----

KATRIN CLARENA CAUSIL COGOLLO, identificada con la C.C. No. 50.919.149
de Montería, con Tarjeta Profesional No. 168.767 del C.S de la Judicatura.-----

EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA, identificada con la C.C. No.
1.140.831.133 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 256.574 del C.S de la
Judicatura.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a **PRIMERO (1°)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL
VEINTIUNO (2.021)**, ante el Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., en
propiedad, **MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ**, se otorgó la presente escritura
pública que se consigna en los siguientes términos:-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca390635042



10974Ca9T0CMAQVA

27-07-20

Not. 800

Ca390635042

15-01-21

Ca390635042

Ca390635042

Compareció con minuta escrita: el Doctor **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Cali-Valle, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Crédito y representante legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, NIT. 800.037.800-8 conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo **PODER GENERAL** para efectos judiciales a: **ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S de la Judicatura, **COORDINADORA DE LA REGIONAL COSTA**; **YULENIS DEL CARMEN FIGUEROA BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.648.132 de Soledad, con Tarjeta Profesional No. 315.076 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA**; **ROSA ANGELA AROCA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.667.789 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 143.498 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA**; **KATRIN CLARENA CAUSIL COGOLLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 50.919.149 de Montería, con Tarjeta Profesional No. 168.767 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA**; **EDITH PATRICIA RODRIGUEZ JARAVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.831.133 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 256.574 del C.S de la Judicatura, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL COSTA**, para que actúen en nombre y representación del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en los siguientes actos: -----

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, sustituir, disponer del derecho en litigio, terminar y suspender procesos judiciales.
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y actuar como apoderados(as) de la



Aa069298585



Ca390635041



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo -----

3. Para que represente al Banco dentro de los procesos concursales que se adelanten de acuerdo con la ley 1116 de 2006, el Código General del proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco. -----

4. - Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**-----

5. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, títulos judiciales a favor del Banco, realicen desgloses, solicitud de copias, retiro de la demanda y desarchives del proceso. -----

6. - Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. ----

7. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. -----

8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante.-----

9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias -----



Aa069298585

Ca390635041



10975AVC-9MOCMAQ

27-07-20

NE-100

Cadenas S.A.

Cadenas S.A. Neogigante 16-01-21

judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante. -----

10. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos. -----

11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Garantías Mobiliarias. -----

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa) -----

SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a **ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.084 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No. 173.953 del C.S de la Judicatura, COORDINADORA DE LA REGIONAL COSTA. -----

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional. -----

2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial. -----

CUARTO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.-----

QUINTO: Quienes actúan como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado. -----

SEXTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón. -----

SÉPTIMO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones



NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA - COLOMBIA

Manuel Jose Caroprese Mendez
NIT: 17580855 - 1
Dirección: Calle 104 No. 14A - 66
Teléfonos : 6169629 - 6115715
Código Super Notariado : 11001022

Factura Electrónica FEE 1 al 5000 Autorización
18764004768995 de Sep.26/2020 Vigencia Resolución
6 Meses



Ca390635032

Régimen Común - No somos autoretenedores
Actividad Económica 6910 - Tarifa ICA 9.66x1000

Fecha : 01/03/2021 17:18:15

Factura Electronica de Venta Nº FEE 948

Comparecientes: TURNO : 00218 - 2021

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
ANABELLA BACCI HERNANDEZ

Acto :
Acto : PODER GENERAL

ESCRITURA Nº 00198-2021 del 01/03/2021

NIT 800037800 Cliente
NIT 800037800 Otorgante
CC 55305084 Aceptante

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

CODIGO	BASE	SUBT	%	IVA	TOTAL
PODER	0	62,700	19	11,913	74,613
TOTAL NOTARIALES		62,700		11,913	74,613

Resolución 536 de 2021

GASTOS NOTARIALES

DESCRIPCION	CANT.	SUBTOT.	%	IVA	TOTAL
Hojas Matriz	3	11,700	19%	2,223	13,923
02 Copias Completas	12	46,800	19%	8,892	55,692
Diligencias	1	2,500	19%	475	2,975
Fotocopias	6	1,800	19%	342	2,142
Leen_Biometrica	1	3,300	19%	627	3,927
TOTAL ESCRIT.	23	66,100		12,559	78,659

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

R-Fuente	0
Super-Notariado y Registro	6,800
Cuenta Especial para el Notariado	6,800
Especial	0

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS 13,600

INGRESOS NOTARIALES 128,800
IVA 24,472
RECAUDOS TERCEROS 13,600

TOTAL A PAGAR \$ 166,872

CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE

ABONADO 0
CREDITO 166,872
ANTICIPO 0

OBSERVACION:

Código de Usuario : B2 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Esta Factura de Venta se asimila para todos sus efectos a un Título valor de acuerdo a la Ley 1231 de julio 17 de 2008. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador supone que dicha persona está autorizada por el comprador, para comprar y recibir, confesar la deuda y

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

Elaborada

2021-03-01T17:17:54.000Z

59d9f13e3f3c13cfc3242c7b3e4e298af176a1c19e1a06770babe034s39673c6ad4986e65f1d53d475b735f811e05cb0

Factura Electrónica Software: www.hymplius.com - Proveedor Tecnológico Factura1

Dirección: Calle 104 No. 14A - 66 - Bogotá - Colombia

notari22@hotmail.com



Ca390635032

11032Y554EPY00Ca

NOTARIA VEINTIDOS DE BUGOIA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



Ca390635031

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1759 del 16 de junio de 1988 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., bajo la denominación AGILEASING S.A.

Resolución S.B. No 1033 del 29 de marzo de 1990 la Superintendencia Bancaria autoriza el funcionamiento de la sociedad AGILEASING S.A. para realizar dentro del territorio de la República de Colombia todos los actos y negocios comprendidos dentro de su objeto social.

Escritura Pública No 3246 del 19 de noviembre de 1993 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., protocoliza la conversión en compañía de financiamiento comercial especializada en leasing cuya razón social será AGILEASING S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 3374 del 13 de octubre de 1993

Escritura Pública No 0040 del 13 de enero de 1994 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de FINANCIERA LEASING COLVALORES S.A. COMPANÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 2655 del 24 de junio de 1999 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., Sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural., protocoliza su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DE DESARROLLO EMPRESARIAL S. A., reforma estatutaria aprobada con Resolución 0968 del 24 de junio de 1999

Escritura Pública No 2474 del 26 de junio de 1999 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de razón social por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y podrá usar el nombre BANAGRARIO

Decreto No 1065 del 26 de junio de 1999 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se dispuso entre otros la cesión de los activos, pasivos y contratos de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero al Banco Agrario de Colombia S.A., con Sentencia C-918/99, proferida el 18 de noviembre de 1999, la Corte Constitucional resolvió declarar inexecutable en su totalidad el Decreto 1065 del 26 de junio de 1999, desde la fecha de su promulgación, con lo cual la situación jurídica y financiera de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero se retrotrae a su estado inicial, es decir a la fecha en que fue proferido el decreto declarado inexecutable, esto es el día 26 de junio de 1999

Oficio No 1999039726 del 28 de junio de 1999 la Superintendencia Bancaria autoriza la cesión de activos y pasivos entre la Caja de Crédito Agrario Industria y Minero y el Banco Agrario de Colombia S.A., autorización que se entiende efectiva a partir del 25 de junio de 1999 y se condiciona al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 68 y 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y Circular Externa 007 de 1996

Oficio No 1999046199 del 24 de noviembre de 1999 el Banco Agrario de Colombia S.A., remite el contrato de cesión de activos, pasivos, contratos e inversiones con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 6



El emprendimiento
es de todos



Cadenas de valores 15-01-21

1103154PPY00Ca5Y



Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Oficio No 2000005526-13 del 19 de abril de 2000. La Superintendencia Bancaria no encuentra ninguna objeción para que se suscriba el contrato de cesión parcial de activos y pasivos y contratos entre el Banco Central Hipotecario (cedente) y el Banco Agrario de Colombia (Cesionario).

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A., COFINORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 0592 del 20 de abril de 2009 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Su naturaleza jurídica es la de una sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas.

Resolución S.F.C. No 1644 del 05 de diciembre de 2019, autoriza la escisión del Banco Agrario de Colombia S.A.

Escritura Pública No 842 del 16 de septiembre de 2020 de la Notaría 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). queda vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 968 del 24 de junio de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de Banagrario es Agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción y junto con el Jefe de Control Interno son los únicos funcionarios que tiene la calidad de empleados públicos. Parágrafo: De acuerdo con las normas legales vigentes, el Presidente podrá delegar sus atribuciones en los Vicepresidentes y demás empleados del Banagrario. Corresponde al Presidente del BANAGRARIO llevar la representación legal del mismo y ejercer la dirección de la administración de los negocios sociales, sin perjuicio de que otros empleados, puedan tener representación legal del Banco para asegurar su normal funcionamiento. La Junta Directiva determinará las personas al servicio de la Institución que podrán llevar la representación legal del Banagrario, diferentes al Presidente. En ejercicio de sus atribuciones le corresponderá al Presidente del BANAGRARIO: 1) Ejecutar las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva, y diseñar los planes y programas que debe desarrollar el BANAGRARIO según políticas del Gobierno Nacional. 2) Orientar las actividades tendientes a establecer la misión, visión y objetivos a nivel Institucional, así como las estrategias para su obtención, ejecutando las políticas de la Junta y demás actos conducentes al adecuado funcionamiento. 3) Proponer la estructura de cargos, sus funciones y remuneraciones y nombrar y remover funcionarios de acuerdo con el procedimiento establecido para el efecto, sin perjuicio de las atribuciones propias de la Junta. 4) Preparar y presentar el Balance General y las cuentas e inventarios al finalizar cada ejercicio. 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de las decisiones que adopten la Asamblea General y la Junta Directiva. 6) Fijar las políticas para la elaboración de presupuestos y la consolidación nacional de la tesorería del BANAGRARIO, así como coordinar y aprobar las operaciones financieras y crediticias en las cuantías que determine la Junta directiva, con las limitaciones previstas en la ley y estos estatutos. 7) Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea a sus sesiones ordinarias y a las extraordinarias que considere convenientes. 8) Dirigir, administrar, controlar, orientar, y reglamentar la operación y la administración interna para el cumplimiento de su objeto. 9) Identificar prácticas administrativas y reglas que impliquen discriminación o privilegios que violen el principio de igualdad y adoptar las medidas tendientes a corregirlas. 10) Identificar las prácticas administrativas y reglas que desconozcan el principio de la moralidad y los demás establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. 11) Crear y conformar grupos internos de trabajo. 12) Dirigir y coordinar lo relacionado con el control interno disciplinario. 13) Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuestos y demás iniciativas que considere convenientes para el funcionamiento y desarrollo del BANAGRARIO y, dentro del marco general fijado por los presupuestos y las políticas señaladas por la Junta, promover el recaudo de los ingresos y ordenar los gastos e inversiones delegando, cuando a su juicio ello sea necesario, facultades en otros funcionarios para ordenar gastos o hacer inversiones. 14) Mantener informada a la Junta Directiva y someter a la consideración de ella los informes que deben rendirse al Presidente de la República y a las otras autoridades. 15) Ejercer la dirección y control de las Gerencias Regionales Zonales o las que hagan sus veces. 16) Velar por que el Código de Buen Gobierno

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co





Ca390635030

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

establecido para BANAGRARIO, sea conocido por todos sus accionistas, inversionistas y funcionarios. 17) Analizar y conceptuar las situaciones que sean puestas a su consideración y que puedan dar lugar a un conflicto de interés. 18) Las demás que la ley determine o que se relacionen con el funcionamiento y organización del BANAGRARIO. (Escritura Pública 0592 del 20 de abril de 2009 Notaria 14 de Bogotá D.C.). En atención a lo dispuesto en el Acta No. 404 del 13 de agosto de 2009, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Secretario General a las siguientes funciones: a) Suscripción de respuestas a entes de control; b) Realización de trámites y actuaciones en nombre del Banco ante la Superintendencia Financiera de Colombia; se amplía las facultades según Acta No. 663 del 24 de julio de 2019 Celebrar los actos a que haya lugar, tales como elevar escrituras públicas contentivas de reformas estatutarias, inscripciones ante la Cámara de Comercio y ejecutar demás actos que por ley o estatutos deban ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y que requieran para su respectiva formalización y/o perfeccionamiento de la firma del Secretario General. En atención a lo dispuesto en el Acta No. 636 del 15 de marzo de 2018, la Junta Directiva circunscribe la representación legal del Vicepresidente de Banca Agropecuaria a las siguientes funciones: a) Celebrar los contratos y/o actos a que haya lugar, y que se encuentran relacionados con el área a su cargo y con las funciones propias de la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, previo cumplimiento de las directrices impartidas en las políticas y procedimientos de contratación de la Entidad; b) Celebrar los convenios y/o acuerdo que requiera para la prestación de servicios bancarios que competen a la Vicepresidencia de Banca Agropecuaria, entre ellos, los convenios de pago y recaudo; c) Realizar las ofertas dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, sujeta a la aprobación de las instancias correspondientes; d) Suscripción de respuestas a entes de control en asuntos concernientes a su cargo, previo visto bueno de la Secretaría General.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco José Mejía Sendoya Fecha de inicio del cargo: 24/08/2018	CC - 6024200	Presidente
Liliana Mercedes Pallares Obando Fecha de inicio del cargo: 11/08/2020	CC - 51935050	Vicepresidente Ejecutiva
Luis Felipe Acero Lopez Fecha de inicio del cargo: 29/11/2018	CC - 19392891	Vicepresidente Administrativo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021694-000-000 del día 29 de enero de 2021, la entidad informa que con Acta del 687 del 17 de diciembre de 2020, fue removido del cargo de Vicepresidente Administrativo. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Cristina Zamora Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 52825222	Secretario General
Mauricio Alberto Beltrán Sanín Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 79490470	Vicepresidente Jurídico
Jorge Hernán Borrero Vargas Fecha de inicio del cargo: 23/01/2020	CC - 79907788	Vicepresidente de Riesgos
Luis Fernando Perdomo Perea Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 94381719	Vicepresidente de Crédito

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos



Cadenza SA - Neobasego 15-01-21

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Sandra De La Candelaria Sedan Murra Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 45469886	Gerente Regional Bogotá
Ángela Patricia Ortiz De Ruiz Fecha de inicio del cargo: 03/01/2001	CC - 41744866	Gerente Regional Oriente
Andrés Zapata González Fecha de inicio del cargo: 28/02/2019	CC - 71745757	Gerente Regional Sur
Lina María Sánchez Unda Fecha de inicio del cargo: 06/08/2020	CC - 52853602	Representante Legal Suplente
Luz Argenis Acosta Lancheros Fecha de inicio del cargo: 17/09/2020	CC - 37006242	Gerente Regional Occidente
José Arturo Callejas Ramírez Fecha de inicio del cargo: 02/06/2020	CC - 70564250	Gerente Regional Antioquia
Paola Andrea Arenas Parra Fecha de inicio del cargo: 10/07/2019	CC - 37559481	Gerente Regional Santanderes
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 32654695	Gerente Regional Costa
Gloria Marcela Sanchez Gallego Fecha de inicio del cargo: 05/03/2020	CC - 30334848	Gerente Regional Cafetero
Paola Ruiz Aguilera Fecha de inicio del cargo: 02/01/2020	CC - 52263723	Representante Legal para todos los asuntos judiciales, extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Edgar Yamil Murillo Alegria Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 1076325993	Representante Legal para todos los Asuntos Judiciales, Extrajudiciales, procesos y actuaciones administrativas
Rafael Fernando Orozco Vargas Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 19455457	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Paola Lucía Orozco Vidal Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020	CC - 49771594	Representante Legal en Calidad de Gerente de Servicio al Cliente
Yenny Carina Aguirre Peñaloza Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 52209080	Representante Legal en Calidad de Profesional Senior Gerencia de Servicio al Cliente
Lina María Toro Palacio Fecha de inicio del cargo: 11/02/2021	CC - 43743050	Vicepresidente de Talento Humano





Ca390635029

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Miguel Angel Mazariegos Wiedmann
Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019

IDENTIFICACIÓN

CC - 16740451

CARGO

Vicepresidente de Banca Agropecuaria (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021695-000-000 del día 29 de enero de 2021, la entidad informa que con Acta del 687 del 17 de diciembre de 2020, fue removido del cargo de Vicepresidente de Banca Agropecuaria. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Fabian Guillermo Santos Rubio
Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018

CC - 93237283

Gerente Nacional de Vivienda (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021021696-000 del día 29 de enero de 2021, que con documento del 17 de diciembre de 2020 renunció al cargo de Gerente Nacional de Vivienda y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 687 del 17 de diciembre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Luis Ignacio Suárez Santamaría
Fecha de inicio del cargo: 29/01/2020

CC - 79241032

Vicepresidente de Tecnología e Innovación

Augusto Iván Mejía Ahcar
Fecha de inicio del cargo: 10/09/2020

CC - 79785227

Vicepresidente Banca Empresarial y Oficial

Diana María Sierra García
Fecha de inicio del cargo: 27/03/2020

CC - 43802180

Representante legal suplente en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Antioquia

Cesar Orlando León Torres
Fecha de inicio del cargo: 10/06/2020

CC - 79443814

Representante Legal con Facultades Plenas

Jorge Albeiro Arias López
Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020

CC - 18594038

Representante legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Cafetera

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 6

El emprendimiento
es de todos



Ccadema S.A. 15-01-21

1103450+CY554BPV

Certificado Generado con el Pin No: 1435252909786736

Generado el 01 de marzo de 2021 a las 11:21:04

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gladys Elena Gutiérrez Blanco Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 63353292	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Santander
Álvaro Fernando Arias Mora Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 2996030	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Bogotá
José Antonio Navarrete Toloza Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 80408934	Representante Legal Principal en calidad de Jefe de Centros de Servicios Compartidos Regional Oriental
Javier Barlaham Rendón Agudelo Fecha de inicio del cargo: 05/11/2020	CC - 9920082	Representante Legal Principal en calidad de jefe en centros de servicios compartidos Regional Occidente
José Idelman Cubillos Ibata Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 12121421	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Sur
Jane Piedad De La Cruz Fontalvo Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 32747302	Representante Legal Principal en calidad de jefe de centro de servicios compartidos Regional Costa

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



República de Colombia



Aa069298586



Ca390635040

o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades. -----

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL. -----

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA-----

ADVERTENCIA: Se advirtió a el otorgante de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por el compareciente. En consecuencia, el(a) Notario(a) (E) no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Igualmente se advierte a el compareciente que cualquier error en la presente escritura pública solo podrá salvarse, mediante el otorgamiento de otro instrumento público de aclaración, firmado por el mismo interviniente (Art. 102 Dcto 960/70). -----

LEÍDO: El presente instrumento, el otorgante estuvo de acuerdo con él, lo aceptó en la forma como está redactado y en testimonio de que le da su aprobación y asentimiento, lo firma. -----

CONSTANCIA NOTARIAL: El(a) Notario(a) (E) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza. De conformidad con la ley el(a) Notario(a) (E) no responde de la veracidad de las declaraciones de la otorgante ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. -----

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. -----

Derechos Notariales \$ 62.700.00. -----

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.800.00 -----

Fondo Especial de la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.800.00. -----

I V A : \$ 24.472.00 -----

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa069298584; Aa069298585; Aa069298586. -----



Aa069298586

Ca390635040



10871MAQVAaC09CO

27-07-20

Cadenusa No. 1999-0390 15-01-21

EL PODERDANTE:



LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA

C.C. No. 94781719 de Cali

TELÉFONO: 314 7530954

DIRECCIÓN: Cll 16 No 6-66 Piso 2º

CIUDAD Bogotá

E-MAIL Luis.Perdomo@bancoagrario.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Empleado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Financiero

ESTADO CIVIL: Casado

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2.016 SI ☐ NO ☒

CARGO: Vicepresidente de crédito

FECHA DE VINCULACIÓN: 16 de sept/19

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

Quien obra en su condición de Vicepresidente de Crédito y Representante Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** con NIT. 800.037.800-8

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983). —




MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ
Notario Veintidós del Círculo de Bogotá D.C.

EP. 0198/21.



Elabora: Deysi  PG 0082 BANCO AGRARIO 2021 - COSTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTIDÓS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO



Ca390635439

ES SEGUNDA (2ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 0198
DEL 01 DE MARZO DE 2021 TOMADA DE SU ORIGINAL
(ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970).



SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
REPRESENTADO POR LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA A
ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ Y OTRAS

CON DESTINO A: INTERESADO

BOGOTÁ D.C., 02 DE MARZO DE 2021


MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
Notario Veintidós de Círculo de Bogotá D.C.



EP. 0198/21.

Verificó y Fotocopió:

JOHN SIERRA
Sección de Protocolo

República de Colombia

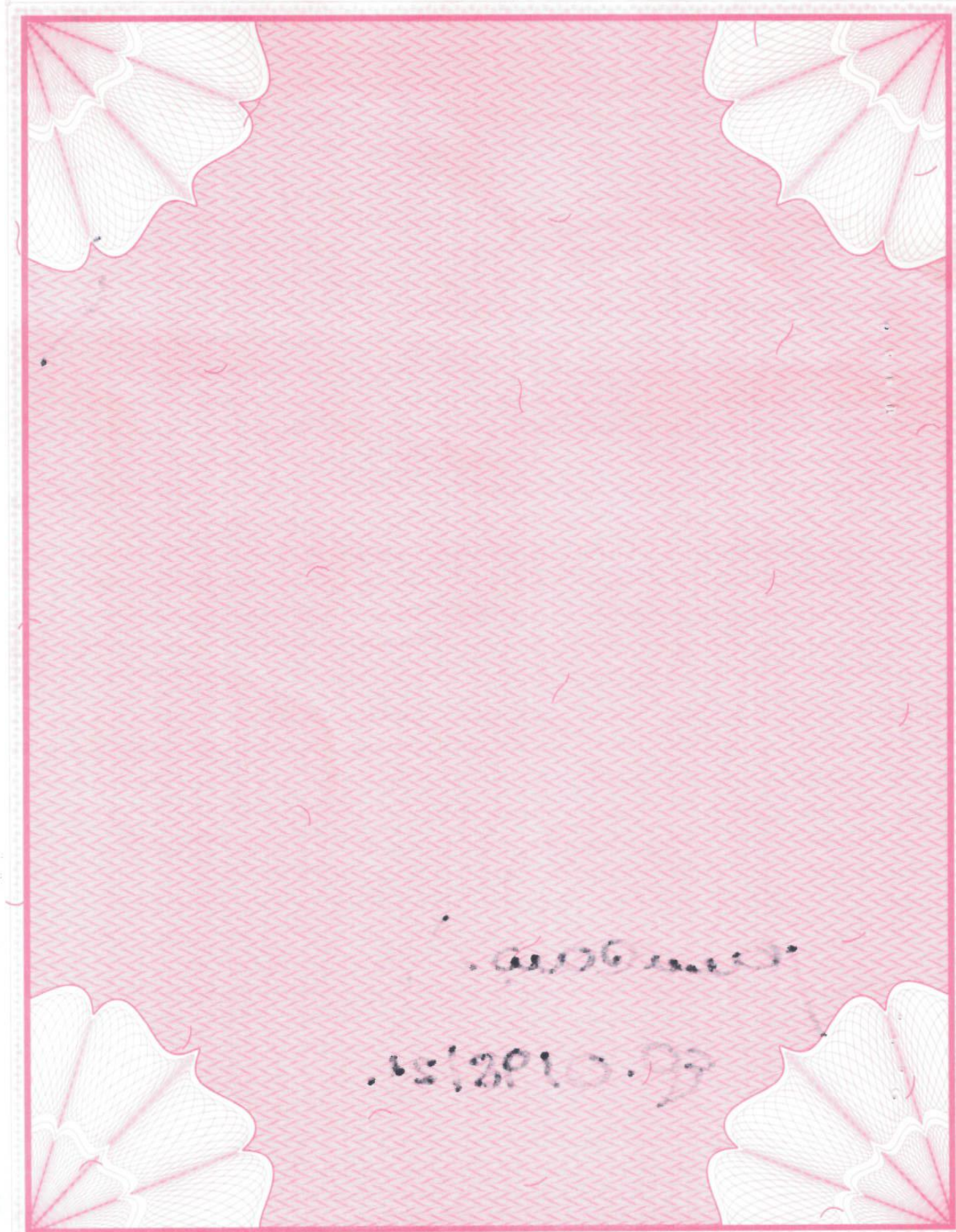
Hacer unánimemente para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

Ca390635439



Cadenas de seguridad 15-01-21

11034002CY554BOY





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2017-237-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA
Asunto	FIJANDO FECHA DE REMATE.

Plato, Noviembre veintitrés (23) de Dos mil Veintidós (2022).

Señalase el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble RURAL denominado “PROVIDENCIA” de propiedad del demandado señor ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA ubicado en jurisdicción de este Municipio de Plato Magdalena, identificado con Matricula Inmobiliaria # 226-0002045 de la Oficina de Instrumentos Públicos de este municipio, embargado, secuestrado y, avaluado pericialmente en este proceso, en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$173.441.400.00).

La licitación comenzará a las 09:00 de la MAÑANA y se efectuara con las precisiones establecidas en el Inciso Tercero del artículo 448 del C. G. del P., siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó, previa consignación del porcentaje legal, o sea el 40% del avaluó, en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho lleva en el Banco Agrario de Colombia de esta municipio.

Fíjese el aviso en la Secretaría del juzgado, durante Diez (10) días anteriores al remate, publíquese un día Domingo en el periódico EL HERALDO de la ciudad de Barranquilla de amplia circulación en este Circuito, y por una radiodifusora local con licencia debidamente autorizada por el Ministerio de Comunicaciones.

Anúnciese el REMATE de acuerdo a las formalidades de que trata el artículo 450 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA ROMERO.

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “Hugo Escobar Sierra”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac6a62a99da0696157997fc5a3298599a3f76a32d609498959bed7f1be67262e**

Documento generado en 28/11/2022 01:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO
MAGDALENA**

**ESTADO No. 42
29 DE NOVIEMBRE DE 2022**

	RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DECISIÓN	FECHA AUTO
1	2022-00216-00	PRUEBA EXTRAPOCESAL	ALBERTO DALADIER MEJIA MARTINEZ	TOMA DE MUESTRAS DE ADN	AUTO REMITE POR COMPETENCIA	28-11-2022
2	2022-00238-00	EJECUTIVO	MI BANCO S.A.	EDUWIN FERNANDO OSPINA SALAZAR	AUTO EJERCE CONTROL DE LEGALIDAD Y CORRIGE.	28-11-2022
3	2022-00250-00	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	SIDNEY GUILLERMO CABRERA ORTEGA	AUTO CORRIGE PROVIDENCIA.	28-11-2022
4	2022-00106-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RAFAEL GUILLERMO OCHOA MERCADO	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN	28-11-2022
5	2013-00252-00	EJECUTIVO	JOSE MANUEL GARCÍA DURÁN	CARLOS GONZALEZ BALLESTAS	AUTO ORDENA TERMINACIÓN DE PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	28-11-2022
6	2019-00213-00	EJECUTIVO	CENTRAL DE INVERSIONES S.A	CARLOS EMILIO OSPINO MENDOZA Y OTRO	AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN.	28-11-2022
7	2021-00040-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	JOSÉ RAFAEL ESCOBAR GUETTE	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	28-11-2022



8	2019-00200-00	EJECUTIVO	BANCAMIA.	CARMEN ALICIA MOLINA PUELLO	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO	28-11-2022
9	2022-00023-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	JONATHAN FRANCISO VIDES ANNICHARICO	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO	28-11-2022
10	2022-00050-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	FAUSTO ALBERTO FLOREZ PIÑA	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	28-11-2022
11	2020-00105-00	EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	YASNERY DEL CARMEN MUÑOZ ARIAS	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	28-11-2022
12	2014-00117-00	EJECUTIVO	CREZCAMOS S.A.	JAIRO DE JESÚS MOJICA CONTRERAS	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.	28-11-2022
13	2022-00073-00	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ.	IVAN ENRIQUE POLO LLANOS	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.	28-11-2022
14	2016-00177-00	EJECUTIVO	VIVIANA MONTES HERNÁNDEZ y/o DIAGNOSTILAB	ESE HOSPITAL SIETE DE AGOSTO DE PLATO M/GLENA	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO.	28-11-2022
15	2022-00181-00	EJECUTIVO	MI BANCO S.A.	YENIS DE ORO SIMANCA	AUTO ACCEDE PARCIALMENTE A REFORMA DE LA DEMANDA.	28-11-2022
16	2017-237-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA	AUTO FIJA FECHA DE REMATE.	28-11-2022
17	2017-00294-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ HEIDYS CAMPO VILLALBA	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO	28-11-2022
18	2017-00052-00	EJECUTIVO	BANCO BBVA	ABRAHAM SEGUNDO LUNA MEDINA	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO-	28-11-2022
19	2017-00296-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUZ HEIDYS CAMPO VILLALBA	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO	28-11-2022
20	2017-00231-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ ARRIETA	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO	28-11-2022



21	2017-00064-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	DUANER JULIO RAMOS	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO	28-11-2022
22	2018-00298-00	EJECUTIVO	COOPUHUMA	ALFREDO DE LA HOZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO	28-11-2022
23	2018-00090-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	IGNACIO JOSÉ DIAZ CARDENAS	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	28-11-2022
24	2017-00170-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	EUSEBIO RAFAEL PÉREZ SEVERICHE	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	28-11-2022
25	2021-00092-00	EJECUTIVO	BANCO DE BOGOTÁ S.A	ALVARO JAVIER RIVALDO DÍAZ	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO	28-11-2022
26	2011-00225-00	EJECUTIVO	VICTOR MUÑOZ	HEREDEROS JULIAN AMADOR PEÑA	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO	28-11-2022
27	2021-00116-00	EJECUTIVO HIPOTECARIO MIXTO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SHIRLY ESTHER PÉREZ OCHOA	AUTO ORDENA SECUESTRO DE INMUEBLE	28-11-2022
28	2017-00233-00	EJECUTIVO	OSCAR JAVIER OSPINO AMADOR	JAIME NOVOA RONCALLO	AUTO ORDENA TERMINACIÓN DE PROCESO PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	28-11-2022

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA **HOY VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2 022** POR EL TERMINO LEGAL, AL INICIAR LA JORNADA LEGAL ESTABLECIDA PARA EL DESPACHO Y SE DESFIJA LA MISMA AL TERMINAR LA JORNADA LABORAL.

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO – MAGDALENA-

CARTEL DE REMATERad. 2017-00237-00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO-MAGDALENA- HACE SABER LO SIGUIENTE:

Que en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-00237-00** presentado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, contra de **ALVARO DE JESUS ORTIZ RADA**, se ha señalado para el día **diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2 023)** a las **nueve de la mañana (9:00 am)**, llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **226-0002045**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, el cual se encuentra debidamente embargado y, secuestrado dentro del presente asunto, cuyos linderos y demás características se encuentran relacionados dentro del proceso.-

AVALUO: El bien inmueble antes descrito fue avaluado en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$173.441.400.00).

POSTURA: Será postura admisible al remate la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del mismo, para poder hacer postura.-

LICITACION: Comenzará a la hora señalada y no se cerrará si no transcurrida una hora de iniciada.-

Se advierte a la parte interesada que la mencionada audiencia será realizada de manera virtual por la plataforma de **Microsoft Teams**, garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad.

Para lo cual las partes interesadas deberán indicar a este despacho los correos electrónicos a los cuales se les hará llegar el respectivo link donde deberán conectarse en la fecha señalada.-

Igualmente, se informa que el correo electrónico al cual debe hacer llegar las ofertas y el depósito para hacer postura es a j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co, los cuales se deberán presentar dentro de la hora indicada para la audiencia de remate, en archivo PDF con su debida seguridad, clave que será entregada únicamente dada al Juez para que pueda abrir las ofertas presentadas.



Por último, al allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble, este debe ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, en cumplimiento al inciso 2 del Art. 450 del C.G.P., el cual debe ser enviado al correo electrónico asignado al Juez de este Despacho j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para efectos del Artículo 450 del C.G.P., Se fija el presente aviso en la página electrónica del juzgado, **hoy primero (01) de diciembre** de dos mil veintidós (**2 022**).

CARLOS ANDRÉS SIMANCA ARIZA
Secretario.

Firmado Por:

Carlos Andres Simanca Ariza

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 02 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99d150d6c774a28470945964cd1ec427492ba6f965f989e5e6ad652b5ffa8ef9**

Documento generado en 01/12/2022 07:32:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>